

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	5
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	71
DISPOSICIONES	76
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	84
LICITACIONES	88
TRANSFERENCIAS	101
CONVOCATORIAS	104
SOCIEDADES	112
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	125
VARIOS	125

Sección Oficial

▲DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2357/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 7 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-22710702-GDEBA-DACHTC del Honorable Tribunal de Cuentas, por el cual se propicia la designación interina de diversas personas en el ámbito del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que el Relator Mayor del Honorable Tribunal de Cuentas solicitó las designaciones interinas de Felipe Luis BOLLA en el cargo de Auditor, y de Lautaro Emmanuel BAGATTO en el cargo de Analista, ambos en la Vocalía Municipalidades "A", Delegación Zona XV - Pehuajó, a partir del 1° de agosto de 2025, y la designación interina de Valentina MORENO en el cargo Analista de la Delegación Zona IX - Bahía Blanca, a partir de la fecha de su notificación;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y necesarios para el desempeño de los cargos propuestos;

Que, consecuentemente, corresponde limitar la designación de Felipe Luis BOLLA en el cargo de Analista de la Vocalía Municipalidades "A", Delegación Zona XV - Pehuajó, dispuesta por Decreto N° 861/23;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la persona saliente no posee actuaciones sumariales pendiente de resolución;

Que la designación de Felipe Luis BOLLA y de Valentina MORENO tienen origen en las vacantes producidas mediante Resoluciones N° 77/25 y N° 83/25 del Honorable Tribunal de Cuentas, respectivamente, mientras que la designación de Lautaro Emmanuel BAGATTO surge atento la limitación que por el presente se promueve de Felipe Luis BOLLA en el cargo de Analista;

Que, asimismo, se propicia otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" del ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico, en forma gradual y progresiva a los agentes Felipe Luis BOLLA y Lautaro Emmanuel BAGATTO, a partir del 1° de agosto de 2025, y a Valentina MORENO a partir de la fecha de notificación del presente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que las gestiones promovidas encuadran en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), el artículo 2° y concordantes de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, los artículos 18 bis, 20 y 20 bis de la Ley N° 10.869, el artículo 3° del Decreto N° 3948/94 y en la Resolución N° 116/10 del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.05.00.000 - HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir del 1° de agosto de 2025, la designación de Felipe Luis BOLLA (DNI N° 39.597.509 - Clase 1996) en el cargo de Analista de la

Vocalía Municipalidades "A", Delegación Zona XV - Pehuajó, dispuesta mediante Decreto N° 861/23, de conformidad con el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2º. Designar interinamente, en la Jurisdicción 1.1.1.05.00.000 - HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Vocalía Municipalidades "A" Delegación Zona XV - Pehuajó, a partir del día 1º de agosto de 2025, de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), el artículo 2º y concordantes de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, a las siguientes personas, en los cargos indicados:

Felipe Luis BOLLA (DNI N° 39.597.509 - Clase 1996), en el cargo de Auditor, con idéntico rango que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y remuneración equivalente al noventa por ciento (90 %) de la correspondiente a los/as Directores/as Generales de la citada ley, en virtud de lo establecido en los artículos 18 bis y 20 bis de la Ley N° 10.869, el artículo 3º inciso c) del Decreto N° 3948/94 y la Resolución N° 116/10 del Honorable Tribunal de Cuentas.

Lautaro Emmanuel BAGATTO (DNI N° 40.580.710 - Clase 1998), en el cargo de Analista, con idénticas jerarquía y remuneración que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo establecido en los artículos 18 bis y 20 bis de la Ley N° 10.869, el artículo 3º inciso d) del Decreto N° 3948/94 y la Resolución N° 116/10 del Honorable Tribunal de Cuentas, quien reserva su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0006-XIV-4, Contador Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito del Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3º. Designar interinamente, en la Jurisdicción 1.1.1.05.00.000 - HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Vocalía Municipalidad "A" - Delegación Zona IX - Bahía Blanca, a partir de la fecha de notificación del presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 y modificatorias (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y en el artículo 2º y concordantes de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, a Valentina MORENO (DNI N° 33.369.179 - Clase 1987), en el cargo de Analista, con idéntica jerarquía y remuneración que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 bis y 20 bis de la Ley N° 10.869, el artículo 3º inciso d) del Decreto N° 3948/94 y la Resolución N° 116/10 del Honorable Tribunal de Cuentas, reservando su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0006-XIV-4, Contador Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito del Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4º. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.05 - HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir del 1º de agosto de 2025, a Felipe Luis BOLLA (DNI N° 39.597.509 - Clase 1996) y a Lautaro Emmanuel BAGATTO (DNI N° 40.580.710 - Clase 1998), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 5º. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.05 - HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir de la fecha de notificación del presente acto, a Valentina MORENO (DNI N° 33.369.179 - Clase 1987), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2341/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 7 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-22913040-GDEBA-SSJMJDHGP mediante el cual el doctor Sergio Fabián CARRERA FERNANDEZ presenta su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2305 del 8 de julio de 1998, el doctor Sergio Fabián CARRERA FERNANDEZ fue designado Adjunto de Agente Fiscal del Departamento Judicial La Matanza;

Que, a partir de la sanción de la Ley N° 13.513, los/as funcionarios/as que se desempeñaban como Adjunto/a de Agente Fiscal de Primera Instancia pasaron a desempeñarse como Agente Fiscal de Primera Instancia;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1º de agosto de 2025;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor CARRERA FERNANDEZ;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado funcionario en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor CARRERA FERNANDEZ en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 - proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de agosto de 2025, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Sergio Fabián CARRERA FERNANDEZ (DNI N° 17.726.282 - Clase 1965) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial de La Matanza.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro, **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 855-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2023-43947699-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Hospital Subzonal de Agudos Carlos Idaho Gesell" en el partido de Villa Gesell y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Técnica dependiente Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA);

Que el Presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos catorce mil doscientos quince millones ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y dos con setenta y seis centavos (\$14.215.172.362,76), a la que agregándole la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones ciento cincuenta y un mil setecientos veintitres con sesenta y tres centavos (\$142.151.723,63) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos cuatrocientos veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta con ochenta y ocho centavos (\$426.455.170,88) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021 y la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones ciento cincuenta y un mil setecientos veintitres con sesenta y tres centavos (\$142.151.723,63) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos catorce mil novecientos veinticinco millones novecientos treinta mil novecientos ochenta con noventa centavos (\$14.925.930.980,90) estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de setecientos veinte (720) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra;

Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante el Decreto N° 3681/24, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21 (reglamentado por el Decreto N° 995/22);

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha intervenido en el marco de su competencia propiciando la presente gestión;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia conforme al artículo 48 de la Ley N° 6.021;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, y el artículo 27 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorízase el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Hospital Subzonal de Agudos Carlos Idaho Gesell" en el partido de Villa Gesell, por el sistema de ajuste alzado y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021.

ARTÍCULO 2°. Apruébase la documentación técnica elaborada por la Dirección Técnica dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura (ACTA-2025-26699949-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2025-26700268-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2025-14573191-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2025-17366945-GDEBA-DTDPAMIYSPGP y PLIEG-2025-17366493-GDEBA-DTDPAMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-2025-20701420-GDEBA-DCOPMIYSPGP) que como Anexos forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Apruébese el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos catorce mil doscientos quince millones ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y dos con setenta y seis centavos (\$14.215.172.362,76), a la que agregándole la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones ciento cincuenta y un mil setecientos veintitres con sesenta y tres centavos (\$142.151.723,63) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos cuatrocientos veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta con ochenta y ocho centavos (\$426.455.170,88) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones ciento cincuenta y un mil setecientos veintitres con sesenta y tres centavos (\$142.151.723,63) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos catorce mil novecientos veinticinco millones novecientos treinta mil novecientos ochenta con noventa centavos (\$14.925.930.980,90), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de setecientos veinte (720) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2° y 3°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles y por el término de CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en diarios locales y regionales, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones, así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio.

ARTÍCULO 5°. Delégase en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública la facultad para emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, la facultad de dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/18 y el artículo 27 de la Ley N° 15.477.

ARTÍCULO 6°. Establécese que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13924 - OB 51 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 889 - FF 13 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 531313500 - MON 1.

ARTÍCULO 7°. Apruébese el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 8°. Designase como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Daniela Beatriz LUNA (D.N.I. N° 18.202.225) y, como miembros suplentes, a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501), Fermín LABAQUI (D.N.I. N° 23.786.378) y María DUARTE (D.N.I. N° 22.234.965).

ARTÍCULO 9°. Remítase al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 10. Comuníquese, incorpórese en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y gírese a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archívese.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

RESOLUCIÓN N° 903-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-15226107-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021, reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Desagües Pluviales Barrio Cáceres" en el partido de Lomas de Zamora, por el sistema de precio unitario y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021;

Que el 22 de mayo de 2025, el Subsecretario de Recursos Hídricos elevó la solicitud para la contratación de la obra denominada: "Desagües Pluviales Barrio Cáceres", en el partido de Lomas de Zamora;

Que la obra en cuestión tiene por objeto resolver los problemas de acumulación de agua de lluvia mediante el diseño de una red de desagües pluviales capaz de brindar la capacidad necesaria para evacuar los excedentes superficiales con la consecuente beneficencia en la población, para reducir y/o evitar los anegamientos que generan daños económicos, sociales y de salud;

Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección Provincial de Hidráulica ha elaborado la siguiente documentación técnica: Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2025-25003689-GDEBA-DTPMIYSPGP), Memoria Descriptiva (ACTA-2025-16565128-GDEBA-DTPMIYSPGP), Documentación Gráfica (PLANO-2025-16567166-GDEBA-DTPMIYSPGP), Cartel de Obra (PD-2025-16569969-GDEBA-DTPMIYSPGP), y/o cualquier otro documento

técnico relevante;

Que, al respecto, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia, incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares (PLIEG-2025-26590898-GDEBA-DCOPMIYSPGP);

Que el Presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos ocho mil doscientos treinta y nueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con veinte centavos (\$8.239.544.688,20), a la que agregándole la suma de pesos ochenta y dos millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis con ochenta y nueve centavos (\$82.395.446,89) para dirección e inspección (artículo 8° de la Ley N° 6.021) y la suma de pesos doscientos cuarenta y siete millones ciento ochenta y seis mil trescientos cuarenta y sesenta y cinco centavos (\$247.186.340,65) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ocho mil quinientos sesenta y nueve millones ciento veintiséis mil cuatrocientos setenta y cinco con setenta y cuatro centavos (\$8.569.126.475,74), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra;

Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante el Decreto N° 3681/24, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21, reglamentado por el Decreto N° 995/22;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha intervenido en el marco de su competencia propiciando la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia conforme al artículo 48 de la Ley N° 6.021;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que autorice el llamado y apruebe la documentación correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, y el artículo 27 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada: "Desagües Pluviales Barrio Cáceres", en el partido de Lomas de Zamora, por el sistema de precio unitario y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica (PLIEG-2025-25003689-GDEBA-DTPMIYSPGP, ACTA-2025-16565128-GDEBA-DTPMIYSPGP, PLANO-2025-16567166-GDEBA-DTPMIYSPGP, PD-2025-16569969-GDEBA-DTPMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-2025-26590898-GDEBA-DCOPMIYSPGP), que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos ocho mil doscientos treinta y nueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con veinte centavos (\$8.239.544.688,20), a la que agregándole la suma de pesos ochenta y dos millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis con ochenta y nueve centavos (\$82.395.446,89) para dirección e inspección (conforme artículo 8° de la Ley N° 6.021) y la suma de pesos doscientos cuarenta y siete millones ciento ochenta y seis mil trescientos cuarenta y sesenta y cinco centavos (\$247.186.340,65) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021, hace un total de pesos ocho mil quinientos sesenta y nueve millones ciento veintiséis mil cuatrocientos setenta y cinco con setenta y cuatro centavos (\$8.569.126.475,74), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2° y 3°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles y por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por un (1) día en diarios locales y regionales, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones, así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio.

ARTÍCULO 5°. Delegar en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública la facultad para emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, la facultad de dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/18 y el artículo 27 de la Ley N° 15.477.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 14749 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 490 - CTA. ESCRITURAL 710 -

MON 1.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 8°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Facundo Jorge LOMBARDI (D.N.I. N° 36.067.171) y, como miembros suplentes, a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Matías Ezequiel CAMAÑO (D.N.I. N° 34.886.847).

ARTÍCULO 9°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 10. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 315-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-10926205-GDEBA-DPTLMIYSPGP, a través del cual tramita la aprobación del contrato de la obra: "Ampliación Planta Depuradora Norte" en el partido de Tandil, adjudicada a la firma ELEPRINT S.A., y

CONSIDERANDO:

Que se suscribió con fecha 26 de septiembre de 2023 el contrato de la obra: "Ampliación Planta Depuradora Norte" en el partido de Tandil" entre el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y la firma ELEPRINT S.A.;

Que la presente obra se encuentra financiada por Rentas Generales;

Que por el Decreto N° 515/2020 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165 -Procedimiento de Renegociación y Rescisión de contratos de Obra Pública;

Que, por el Acta, suscripta entre Subsecretario de Recursos Hídricos y la Firma ELEPRINT S.A., se dio inicio al Procedimiento de Renegociación de contratos de Obra Pública para la obra: "Ampliación Planta Depuradora Norte" en el partido de Tandil;

Que, de conformidad con el artículo 8° del Anexo VI del Decreto 515/2020, luce el Informe realizado por la Comisión de Técnicos designada al efecto justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;

Que la Comisión de Técnicos designada al efecto por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas informa que, renegocia el plazo de la obra en ciento setenta y ocho (178) días corridos;

Que con fecha 29 de agosto de 2025 se suscribió el Convenio Renegociación entre el Subsecretario de Recursos Hídricos y la firma ELEPRINT S.A.;

Que intervinieron en el marco de sus competencias, la Dirección de Redeterminaciones de Obra Pública, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas de manera conjunta y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la Obra: "Ampliación Planta Depuradora Norte" en el partido de Tandil, suscripto entre el Subsecretario de Recursos Hídricos y la firma la firma ELEPRINT S.A., (CONVE-2025-30745568-GDEBA-SSRHMIYSPGP), el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que para la culminación de los trabajos se otorga un plazo de ciento setenta y ocho (178) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Néstor Fabián Álvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

CONVE-2025-30745568-GDEBA-
SSRHHMISPGP

c7d6ca35e6b62a86fd20629dffe6c38926b6c908c2030d36ac3d162f565d070

[Ver](#)**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****RESOLUCIÓN N° 358-SSOPMIYSPGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2023-41957131-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor - Grupo 6.14 A - CAPS Baires y CAPS Don Torcuato - Tigre/AMBA", en el partido de Tigre - Licitación Pública N° 07/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias; Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente; Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa EBCON S.A. suscribieron con fecha 13 de agosto de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de mayo de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos diez millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos cuarenta y dos con nueve centavos (\$10.491.342,09) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente al certificado N° 9 del mes mayo de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doce millones doscientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y dos con veintidós centavos (\$12.293.652,22) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón ochocientos dos mil trescientos diez con trece centavos (\$1.802.310,13), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos dieciocho mil veintitrés con diez centavos (\$18.023,10) del 1 % para dirección e inspección, de pesos dieciocho mil veintitrés con diez centavos (\$18.023,10) del 1 % para embellecimiento y de pesos cincuenta y cuatro mil sesenta y nueve con treinta centavos (\$54.069,30) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos veinticinco con sesenta y tres centavos (\$1.892.425,63).

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa EBCON S.A. contratista de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor - Grupo 6.14 A - CAPS Baires y CAPS Don Torcuato - Tigre/AMBA", en el partido de Tigre - Licitación Pública N° 07/2021, que agregados como IF-2025-30335671-GDEBA-DPAMIYSPGP, e IF-2024-14307556-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos un millón ochocientos

dos mil trescientos diez con trece centavos (\$1.802.310,13), a la que adicionándole las sumas de pesos dieciocho mil veintitrés con diez centavos (\$18.023,10) del 1 % para dirección e inspección, de pesos dieciocho mil veintitrés con diez centavos (\$18.023,10) del 1% para embellecimiento y de pesos cincuenta y cuatro mil sesenta y nueve con treinta centavos (\$54.069,30) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos veinticinco con sesenta y tres centavos (\$1.892.425,63).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12586 - OB 75 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 805 - FF 11 - UG 805 -CTA. Escritural 710- MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-30335671-GDEBA-DPAMIYSPGP	20fec10a2901aafbaseb424d2d29a5cad42cb423169647bf011c1db7742eb9c1	Ver
IF-2024-14307556-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	61fa0b5b66cb2bfb78a1168dbd7f22782040f1c15cf75f03a3d27b824773f507	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 379-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-19770583-GDEBA-DSTAMDAGP por el que se propicia la creación del “Programa Provincial de Mejoramiento Genético Animal” en el ámbito de este Ministerio de Desarrollo Agrario, la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 75/2020 y su modificatorio N° 312/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional, la provincia de Buenos Aires fomenta la investigación científica y tecnológica, con el fin de lograr un sostenido desarrollo económico y social que atienda a una mejor calidad de vida de las personas;

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en función del artículo 22 de la Ley N° 15.477 el Ministerio de Desarrollo Agrario asiste al Gobernador en las materias que son de su competencia y, en particular, en la fiscalización, la certificación, la promoción, la capacitación, la producción y la calidad agropecuaria y agroalimentaria; así como en la coordinación y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que la vinculación tecnológica constituye un instrumento institucional adecuado para impulsar el desarrollo competitivo del sector agropecuario bonaerense;

Que en tal sentido, compete a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, el conjunto de acciones de diseño y evaluación de políticas de innovación productiva y de desarrollo tecnológico para el sector agropecuario y agroindustrial provincial, que se materialicen en la formulación de medidas y proyectos en un marco de priorización de la seguridad y soberanía alimentarias, sustentabilidad ambiental, equidad, inclusión social, desarrollo rural y territorial y de la mejora competitiva de las empresas y de las unidades productivas, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 75/20, modificado por Decreto N° 312/25, aprobatorio de la estructura orgánico funcional de esta Cartera Ministerial;

Que, en tal sentido, y considerando que la innovación aplicada al mejoramiento de razas de especies animales constituye una herramienta adecuada para mejorar la calidad, el rendimiento y la rentabilidad de las producciones y fortalecer el desarrollo del entramado productivo bonaerense, es resorte de la mencionada Subsecretaría el diseño de planes y la ejecución de programas basados en la experimentación adaptativa y destinados al mejoramiento genético animal en el ámbito provincial;

Que el programa cuya creación se propicia, tiene como objetivos promover la innovación aplicada a la selección y mejoramiento genético de razas bovinas, ovinas, porcinas, de aves, abejas y otras especies animales, con el objetivo de maximizar su desempeño productivo; incrementar la productividad de las especies animales de interés; desarrollar mayor resistencia a enfermedades; mejorar la calidad de las especies de interés para aumentar el rendimiento y la rentabilidad de diferentes producciones animales en la provincia; impulsar la creación de la Red provincial de Cabañas y Núcleos

Genéticos del MDA como espacio para el intercambio de experiencias y el desarrollo de actividades de carácter científico y tecnológico que formen parte del Programa; y ejecutar mecanismos de transferencia de tecnología para la innovación para el desarrollo del entramado productivo bonaerense y en beneficio de la sociedad en general;
Que a orden 2 luce informe técnico elaborado por la Dirección Provincial de Innovación y Vinculación Tecnológica;
Que a orden 6 toma conocimiento y presta conformidad la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 11 y 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear el "Programa Provincial de Mejoramiento Genético Animal" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de promover la innovación aplicada a la selección y mejoramiento genético de razas bovinas, ovinas, porcinas, de aves, abejas y otras especies animales.

ARTÍCULO 2°. Promover y ejecutar acciones de vinculación y transferencia de tecnología en el ámbito del "Programa Provincial de Mejoramiento Genético Animal", con el fin último de aumentar el rendimiento, la calidad y la rentabilidad de las producciones bonaerenses, en beneficio del sector agropecuario bonaerense y de la sociedad en general.

ARTÍCULO 3°. Impulsar la creación e inscripción de Cabañas y Núcleos Genéticos en el ámbito de las Asociaciones Cooperadoras de las Chacras Experimentales del Ministerio de Desarrollo Agrario, con el objetivo de desarrollar y poner a disposición de productores e instituciones, reproductores o material reproductivo de calidad genética certificada de diferentes razas animales.

ARTÍCULO 4°. Crear la Red provincial de Cabañas y Núcleos Genéticos del MDA como espacio para el intercambio de experiencias y el desarrollo de actividades de carácter científico y tecnológico que formen parte del "Programa Provincial de Mejoramiento Genético Animal".

ARTÍCULO 5°. Facultar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la coordinación de las acciones derivadas de la presente resolución con otras instituciones del sistema científico tecnológico del sector público y las que se acuerden con el sector privado y dictar las medidas complementarias y/o aclaratorias que se requieran a fin de la implementación efectiva del "Programa Provincial de Mejoramiento Genético Animal".

ARTÍCULO 6°. La instrumentación de las actividades en el marco del Programa deberá fomentar la difusión de los productos obtenidos en las Cabañas y Núcleos genéticos entre productores, escuelas y otras instituciones, con el fin de poner a disposición material genético de calidad probada y dispondrán que los planes operativos anuales de las Chacras Experimentales contemplen al menos un (1) componente de mejoramiento animal.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 390-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-23929414-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual se tramita la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función en los términos del Decreto N° 641/25, a partir del 1° de junio de 2025, del agente Diego Omar GALLIANI, y a partir del 1° de agosto del 2025, del agente Ariel Esteban MARCATILI, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 641/25 se dispuso determinar el pago de una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función para el personal que revista en las Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporaria -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorio Mensualizado- de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, en los términos allí establecidos;

Que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115 %) a los fines de determinar el monto de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función se efectivizará en forma gradual y progresiva;

Que a través del artículo 18 del Decreto N° 641/25 se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, a la Secretaría General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que a orden 5 el agente Diego Omar GALLIANI, solicita el 30 de mayo de 2025 la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función y a número de orden 6 el Director de Comunicación y Relaciones Institucionales acredita debidamente las tareas desempeñadas por el agente GALLIANI;

Que a tales efectos se adjunta copia certificada del Título Universitario de grado que acredita la formación en la carrera de Licenciatura en Comunicación Visual con orientación en Realización de Cine, TV y Video, otorgado por la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata;

Que a orden 10 el agente Ariel Esteban MARCATILI, solicita el 5 de junio de 2025 la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función y a número de orden 11 el Director de Contabilidad y Presupuesto acredita debidamente las tareas desempeñadas por el agente MARCATILI;

Que a tales efectos se adjunta copia certificada del Título Universitario de grado, credencial y matrícula que acredita la formación en la carrera de Contador Público, otorgado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de La Plata;

Que mediante RESOL-2017-166-E-MAGP cuya copia luce a número de orden 15, se reubicó al agente Diego Omar GALLIANI en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Personal de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente y un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, quien fuera recategorizado oportunamente mediante RESO-2023-427-GDEBA-MDAGP, obrante a número de orden 8, en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, Oficial Principal 2, Categoría 23, Personal de Apoyo, y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales, a partir del 1º de abril de 2023;

Que mediante RESOL-2017-63-E-GDEBA-MAGP, cuya copia luce a número de orden 13, se reubicó al agente Ariel Esteban MARCATILI en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, Oficial Principal 1, Categoría 24, Personal de Apoyo, y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, a partir del 29 de febrero de 2016;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión propiciada se materializa como excepción de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 del Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.13: Ministerio de Desarrollo Agrario a partir del 1 de junio de 2025, al agente Diego Omar GALLIANI (DNI N° 25.415.211, Clase 1976) la bonificación remunerativa y no bonificable, establecida en el artículo 1º del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2º. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.13: Ministerio de Desarrollo Agrario a partir del 1 de agosto de 2025, al agente Ariel Esteban MARCATILI (DNI N° 23.353.294, Clase 1973) la bonificación remunerativa y no bonificable, establecida en el artículo 1º del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 3º. Determinar, que los montos de la Bonificación Por Título Universitario de Grado atinente a la función, aludidos en los artículos 1 y 2 de la presente, se efectivizarán en forma gradual y progresiva, a partir del 1 de junio y 1 de agosto de 2025, respectivamente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 391-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-15664914-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Transferencia de Tecnología celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Cooperativa Agrícola Ganadera Limitada de Acevedo, la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 75/2020, N° 312/2025; y

CONSIDERANDO:

Que por mandato constitucional, la Provincia de Buenos Aires fomenta la investigación científica y tecnológica, con el fin de lograr un sostenido desarrollo económico y social que atienda a una mejor calidad de vida de las personas;

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y en especial, entender en la fiscalización, certificación, promoción y calidad agropecuaria;

Que a orden 5 obra el Informe Técnico de la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica;

Que, de acuerdo con el Decreto N° 5014/73 -reglamentario del Decreto-ley N° 8010/73-, serán reconocidas las asociaciones cooperadoras constituidas o a constituirse que, sin perjuicio de sus fines estatutarios específicos, prevean expresamente en sus estatutos sociales, realizar una acción de colaboración con establecimientos y/o servicios del Ministerio de Asuntos Agrarios, vinculada a Auspiciar y apoyar estudios y experiencias de actuales o nuevas formas de producción orientadas a mejorar e incrementar la producción y productividad de las explotaciones agropecuarias;

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Cooperativa Agrícola Ganadera Limitada de Acevedo acordaron un Convenio de Transferencia de Tecnología con la finalidad de multiplicar y comercializar la variedad *Lotus tenuis* denominado MDA MANANTIALES, desarrollada por el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires;

Que el Convenio regirá a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de diez (10) años;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Transferencia de Tecnología entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Cooperativa Agrícola Ganadera Limitada de Acevedo, cuyo texto como Anexo Único (IF-2025-26451796-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-26451796-GDEBA-
DSTAMDAGP

54cc0b91b0d674068e6530ce340bdf3b9d382909425d3fca8f02f8b9ef54fc04 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 336-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-23508751-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “2º Fiesta Aniversario de Termas Tapalqué”, que se llevó a cabo los días 19 y 20 de julio del corriente año, en la localidad de Tapalqué, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se establece que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística, como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Tapalqué, el día 24 de junio de 2025, por medio de nota (IF-2025- 23497619-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado “2º Fiesta Aniversario de Termas Tapalqué”, que se llevó a cabo los días 19 y 20 de julio del corriente año, en la localidad de Tapalqué, municipio de Tapalqué, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado “2º Fiesta Aniversario de Termas Tapalqué” se llevó a cabo en el complejo termal del Municipio, un espacio turístico que se extiende sobre 17 hectáreas, y contó con diversas actividades como charlas sobre termalismo, clases de yoga, talleres artísticos y espectáculos musicales, ofreciendo opciones para todo tipo de público, y tuvo la asistencia aproximada de 8.000 personas, entre turistas y residentes locales;

Que la realización del evento denominado “2º Fiesta Aniversario de Termas Tapalqué” deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 14976/2025;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “2º Fiesta Aniversario de Termas Tapalqué”, que se llevó a cabo los días 19 y 20 de julio del corriente año, en la localidad de Tapalqué, municipio de Tapalqué, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Tapalqué, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 14976/2025 - UE: 73- Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Sp 89 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 337-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-24400706-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados “142º Aniversario de Coronel Suárez: 15º Edición de Suarez Peatonal”, que se llevó a cabo el 6 de agosto y “5º Fiesta del Cantor Orillero”, que se desarrollará los días 11 y 12 de octubre del corriente año, en el municipio de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 - modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Coronel Suárez, el día 11 de julio de 2025, por medio de nota (IF-2025-24408512-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico a los eventos denominados "142º Aniversario de Coronel Suárez: 15º Edición de Suarez Peatonal", que se llevó a cabo el 6 de agosto y "5º Fiesta del Cantor Orillero", que se desarrollará los días 11 y 12 de octubre del corriente año, en el municipio de Coronel Suárez;

Que el evento denominado "142º Aniversario de Coronel Suárez: 15º Edición de Suarez Peatonal", contó con un amplio programa de actividades, donde participaron artistas, emprendedores y artesanos, hubo un patio cervecero y food trucks con variadas opciones gastronómicas, y tuvo la participación de más de 25.000 personas entre visitantes y residentes locales;

Que el evento denominado "5º Fiesta del Cantor Orillero", se celebra en conmemoración del Día Nacional del Cantor Orillero, en homenaje al natalicio de José Teodoro Larralde, "El Pampa", figura ilustre del municipio, se llevará a cabo en el predio del ferrocarril Roca y las calles de Huanguelén, habrá música folclórica, con la participación de ballets de danzas, peñas y cantores, asimismo contará con una feria de artesanos, patios de comida y juegos, brindando una propuesta integral para toda la familia;

Que la realización de los eventos "142º Aniversario de Coronel Suárez: 15º Edición de Suarez Peatonal" y "5º Fiesta del Cantor Orillero" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que a través de la Resolución N° 24/2010 el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 15808/2025;

Que han tomado de la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados “142º Aniversario de Coronel Suárez: 15º Edición de Suarez Peatonal”, que se llevó a cabo el 6 de agosto y “5º Fiesta del Cantor Orillero”, que se desarrollará los días 11 y 12 de octubre del corriente año en el Municipio de Coronel Suárez, por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Coronel Suárez, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 15808/2025 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Sp 89 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 338-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-22050921-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “29º Fiesta Nacional del Chocolate Artesanal Chocogesell”, que se llevó a cabo los días 15, 16 y 17 de agosto del corriente año, en la localidad de Villa Gesell, municipio de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N°15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Villa Gesell, el día 23 de junio de 2025, por medio de nota (IF-2025-22058893-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "29º Fiesta Nacional del Chocolate Artesanal Chocogesell", que se llevó a cabo los días 15, 16 y 17 de agosto del corriente año, en la localidad de Villa Gesell, municipio de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "29º Fiesta Nacional del Chocolate Artesanal Chocogesell", organizado por el Municipio en conjunto con productores locales de chocolate, se viene realizando desde el año 1996 y tiene el objetivo de promocionar la ciudad en temporada baja, y en esta edición contó con un amplio programa de actividades, con exposiciones y degustaciones de repostería artesanal de diversos productos elaborados con chocolate, espectáculos musicales de artistas locales e invitados, sorteos, entrega de premios y reconocimientos, un patio cervecero y un espacio de juegos de plaza e inflables para niños, entre otras propuestas, con una asistencia aproximada de unas 50.000 personas entre público visitante y residentes locales;

Que la realización del evento denominado "29º Fiesta Nacional del Chocolate Artesanal "Chocogesell", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 14124/2025;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "29º Fiesta Nacional del Chocolate Artesanal Chocogesell", que se llevó a cabo los días 15, 16 y 17 de agosto del corriente año, en la localidad de Villa Gesell, municipio de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 14124/2025 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 340-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-26842035-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la creación del "Programa de Mejora Continua del Turismo Bonaerense", las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 13/2014 y N° 54/2020 - modificado por el Decreto N° 90/2022 y 208/2024-, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que resulta prioritario impulsar políticas públicas orientadas a fortalecer la profesionalización del sector turístico, su mejora continua y su articulación con otros sectores de la economía local;

Que en este sentido, se busca implementar el "Programa de Mejora Continua del Turismo Bonaerense", destinado a promover la toma de decisiones basadas en evidencia, la generación de conocimiento, y la articulación entre actores públicos, privados y académicos, vinculados a la actividad;

Que mediante el mismo se busca promover la articulación entre el sector público y privado para generar estrategias y propuestas turísticas integrales, tanto en destinos tradicionales como emergentes, con el fin de diversificar la oferta turística y fomentar las economías locales;

Que, en ese sentido, resulta relevante impulsar acciones de medición y análisis de impacto económico de la actividad turística, en colaboración con diferentes actores públicos, privados y académicos, tomando en cuenta las distintas modalidades de turismo según los motivos del viaje (reuniones, eventos, ocio, etc);

Que resulta oportuno fortalecer el vínculo entre el sector académico y la Subsecretaría de Turismo para fomentar la creación de conocimiento científico que aporte valor agregado a los productos turísticos de la provincia;

Que se pretende fomentar la creación de mesas de trabajo regionales que incluyan al sector público, privado, académico, y actores de la sociedad civil, entre otros, para la elaboración de diagnósticos y estrategias conjuntas, brindando asistencia técnica profesional a los prestadores, con el fin de establecer procedimientos eficaces de planificación, diseño, implementación y evaluación de iniciativas orientadas al fortalecimiento de la cadena de valor turística;

Que para la implementación del programa será necesario la celebración de convenios de colaboración técnica y asistencia recíproca con universidades y entidades de la sociedad civil que se aboquen a la construcción de conocimiento vinculado a la actividad turística;

Que en ese marco, se podrán desarrollar instancias de formación, destinadas a fortalecer las capacidades de los distintos actores del sector;

Que, del mismo modo, se podrán llevar a cabo operativos de medición de gasto turístico y del impacto económico, así como investigaciones e informes temáticos sobre la actividad turística, tanto a nivel local, regional como provincial;

Que dicho programa también contempla asistencias técnicas por parte de la Subsecretaría de Turismo en materia de calidad turística, con el objetivo de fomentar estándares y procesos de mejora continua;

Que es menester llevar a cabo encuentros regionales de trabajo con representación de distintos sectores de la cadena productiva turística, a fin de fortalecer el intercambio de experiencias, la identificación de problemáticas en común y la construcción de soluciones colectivas;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta conforme las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "PROGRAMA DE MEJORA CONTINUA DEL TURISMO BONAERENSE", con el objetivo general de impulsar el desarrollo turístico bonaerense de manera integral y sostenible, a partir de la promoción de la profesionalización, la mejora continua y la toma de decisiones basadas en evidencia en toda la cadena productiva y sectores complementarios a la actividad turística, conforme los parámetros establecidos en el Anexo Único (IF-2025-30230431-GDEBA-SSTMPCEITGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Designar a la Subsecretaría de Turismo dependiente de este Ministerio -u organismo que en el futuro la reemplace- como Autoridad de Aplicación de la presente Resolución, pudiendo suscribir convenios y dictar la normativa necesaria para la implementación y ejecución del Programa, normas aclaratorias, interpretativas, reglamentarias y/o complementarias.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Subsecretaría de Turismo. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-30230431-GDEBA-
SSTMPCEITGP

3f5024d7a21db2577c46c67a6c5e96f04c73d0d89b9bc25569b8373885ffa739 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 342-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-20273081-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la solicitud de la Licencia Decenal de la agente Maria Laura MENDEZ, perteneciente a la Dirección de Turismo de la Comunidad de la Dirección

Provincial de Innovación Estratégica en Turismo dependiente de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 la agente Maria Laura MENDEZ solicita la Licencia Decenal, a partir del 1° de septiembre de 2025 y por el término de un (1) año;

Que la interesada revista en un cargo en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 7, Código 3-0004-XI-3, Administrativo Ayudante 'D', con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Turismo de la Comunidad de la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo dependiente de la Subsecretaría de Turismo;

Que a orden 4 toma conocimiento de la solicitud efectuada por la agente MENDEZ la Directora de Turismo de la Comunidad;

Que, a orden 9, el Departamento Legajos y Ficheros de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal-Delegación I acredita los requisitos de antigüedad que se requieren para dicho otorgamiento;

Que la mencionada agente deberá hacer entrega, al momento de su notificación, de la credencial afiliatoria al I.O.M.A. conforme lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7.881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que conceda a la agente MENDEZ la Licencia Decenal, a partir del 1° de septiembre de 2025 y por el término de un (1) año, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo - Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo - Dirección de Turismo de la Comunidad, la Licencia Decenal a partir del 1° de septiembre del 2025 y por el término de un (1) año a la agente Maria Laura MENDEZ (DNI N° 32.450.144 - Clase 1986), quien revista un cargo en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 7, Código 3-0004-XI-3, Administrativo Ayudante 'D', con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Turismo de la Comunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal-Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 343-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-26584753-GDEBA-DPDIMPCEITGP, por el cual tramita el segundo pago de la asistencia aprobada por las Resoluciones N° 24/2023 y N° 250/2025 a la Municipalidad de Castelli, para obras en el agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado de Castelli de carácter público, las Leyes N° 13.744, N° 15.477, los Decretos N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/2024- y N° 708/2021, la Resolución N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por las Resoluciones N° 338/2022 y N° 200/2023-, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires, y conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera;

Que por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/22 de esta Cartera Ministerial se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que por Resolución N° 200/2023 se autorizó la tercera convocatoria para la recepción de proyectos para el otorgamiento de Aportes No Reintegrables en el marco del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", según lo establecido en el Anexo Único-Bases y Condiciones (IF-2023-15636988-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que, en este marco y a través del expediente N° EX-2023-44450990-GDEBA-DPDIMPCEITGP, se suscribió la Resolución N° 24/2023 que aprobó el Convenio N° CONVE-2023-50896049-GDEBA-DPDIMPCEITGP, firmado entre la Municipalidad de Castelli y esta Cartera Ministerial en fecha 7 de diciembre de 2023 (conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021 -

rectificada por la Resolución N° 761/2021 y modificada por la Resolución N° 338/22), y la asistencia a favor de la Municipalidad de Castelli (CUIT N° 30-99910712-1) en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para realizar las obras de movimiento del suelo, pavimento de hormigón y desagües pluviales en el Agrupamiento Industrial Sector Industrial Planificado de Castelli de carácter público, por la suma allí indicada;

Que la Cláusula Primera de dicho Convenio estableció que: *“La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$59.996.528,59.-) para realizar las obras de movimiento del suelo, pavimento de hormigón y desagües pluviales en el Agrupamiento Industrial Sector Industrial Planificado de Castelli de carácter público, en adelante denominado “PROYECTO”, el que se encuentra vinculado en el EX-2023-44450990-GDEBA-DPDIMPCEITGP (IF-2023-44647141-GDEBA-DPIMPCEITGP). Dicha suma será desembolsada en DOS (2) etapas: la primera del SETENTA POR CIENTO (70 %) por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA CON UN CENTAVO CENTAVOS (\$41.997.570,01.-) y la segunda del TREINTA POR CIENTO (30 %) por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$17.998.958,58.-)”*;

Que posteriormente, por Resolución N° 250/2025 (orden 9) se aprobó la adenda N° CONVE-2025-22011023-GDEBA-DPDIMPCEITGP al Convenio CONVE-2023-50896049-GDEBA-DPDIMPCEITGP, con el propósito de readecuar metros de pavimento de hormigón simple y los desagües pluviales correspondientes e incorporar 420 metros adicionales de la red de fibra óptica, dejando constancia de que el Municipio asumirá cualquier diferencia existente con la única finalidad de culminar la obra en cuestión;

Que mediante Nota N° IF-2025-26429651-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 16) el Intendente del mencionado Municipio presenta la rendición del monto del primer desembolso, adjuntando la documentación respaldatoria y, asimismo, solicita se libere el segundo desembolso para la prosecución de las obras;

Que por documento N° IF-2025-26749729-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 17), la Dirección de Planeamiento Industrial impulsa las actuaciones a fin de dar curso a dicho requerimiento y, a través de la providencia N° PV-2025-26949311-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 19), la Subsecretaría de Industria y PyMEs da por cumplida la rendición y recomienda la aprobación del segundo y último desembolso;

Que, en el orden 27, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I aduna la Solicitud de Gastos N° 16902/25, con el detalle de la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 por el Decreto N° 3681/2024;

Que oportunamente han tomado debida intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.744 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/2003, N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y la Resolución Ministerial N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021, Resolución N° 388/2022, Resolución N° 200/2023, y Resoluciones N° 24/2023 y N° 250/2025.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago de la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$17.998.958,58.-), a favor de la Municipalidad de Castelli (CUIT N° 30-99910712-1) correspondiente a la segunda etapa del aporte no reintegrable aprobado por Resoluciones N° 24/2023 y N° 250/2025.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 80 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.399.687,57.-) y Jurisdicción 11 - Ja 0 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 80 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON UN CENTAVO (\$12.599.271,01.-) - Importe total: PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$17.998.958,58.-).

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a sus efectos. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 350-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-25697429-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del “Programa Bonificación de Tasa-Provincia en Marcha” Tramo II, correspondiente al mes de junio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 339/2022, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA-PROVINCIA EN MARCHA Tramo II y los SUBPROGRAMAS TASA “AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES Y RELOCALIZACIÓN” y “PROYECTOS SUSTENTABLES”;

Que, por éste Convenio, la referida entidad bancaria se compromete a atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a “Rodados”, en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;

Que por medio de la Resolución N° 150/2023, se aprobó la adenda N° I (CONVE-2023-09789616-GDEBA-DPDPMPCEITGP) al Convenio CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP con el Banco de la provincia de Buenos Aires, a efectos de extender el plazo para efectuar los desembolsos y aumentar el cupo prestable del acuerdo celebrado y la incorporación de un nuevo subprograma: LÍNEA CREAR INVERSIÓN FEDERAL PYME con tasa de interés variable en su aplicación, el cual entró en vigencia a partir de la firma de la citada adenda;

Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa “Provincia en Marcha Etapa 2” y los Subprogramas “Agrupamientos Industriales y Relocalización” y “Proyectos Sustentables” y “Línea Crear Inversión Federal PyME”;

Que en el orden 14 (IF-2025-24519780-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de junio de 2025, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$14.622.535,55.-);

Que en los órdenes 15 y 16, mediante providencias PV-2025-24560764-GDEBA-DCPPMPCEITGP y PV-2025-25140834-GDEBA-SSIYPMPCEITGP, han tomado intervención -respectivamente- la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas y la Subsecretaría de Industria y PyMEs, impulsando y prestando conformidad al trámite de pago de la presente liquidación;

Que en el orden 23, mediante documento N° IF-2025-28638751-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 16489/25, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decretos N° 90/2022 y N° 208/2024- y las Resoluciones N° 339/22 y N° 150/23.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$14.622.535,55.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del “Programa Bonificación de Tasa-Provincia en Marcha” tramo II, correspondiente al mes de junio de 2025.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Act Int 762 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 -Sp 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$14.622.535,55.-).

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 352-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-25725668-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del “Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2”, Subprograma “Línea Crear Inversión Federal PyME”, correspondiente al mes de junio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 entre

esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 339/2022, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA ETAPA 2 y los SUBPROGRAMAS TASA "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES, Y RELOCALIZACIÓN" y "PROYECTOS SUSTENTABLES";

Que, por éste convenio, la referida entidad bancaria se compromete a atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "Rodados", en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;

Que por medio de la Resolución N° 150/2023 se aprobó la adenda I (CONVE-2023-09789616-GDEBA-DPDPMPCEITGP) al convenio CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo y la incorporación de un nuevo subprograma: LÍNEA CREAR INVERSIÓN FEDERAL PYME con tasa de interés variable en su aplicación, el cual entró en vigencia a partir de la firma de la citada adenda;

Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha Etapa 2" y los Subprogramas "Agrupamientos Industriales, y Relocalización", "Proyectos Sustentables" y "Línea Crear Inversión Federal PyME";

Que en el orden 14 (IF-2025-24548724-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con relación a la compensación de tasa a los beneficiarios de la Línea Crear Inversión Federal PyME, correspondiente al mes de junio de 2025, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.720.828,80);

Que, mediante providencia N° PV-2025-24566931-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 15), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia N° PV-2025-25140709-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 16), la Subsecretaría de Industria y Pymes solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 23 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 16491/25, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/2024- y las Resoluciones N° 339/22 y N° 150/2023.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.720.828,80.) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001- 56842/9, CBU 0140000701100005684292-, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2", Subprograma "Línea Crear Inversión Federal PyME", correspondiente al mes de junio de 2025.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Sp 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.720.828,80.).

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 219-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-27645007-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la

promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, AYOP ELBA CELIA SILVIA (CUIT N° 23-23193026-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "CABAÑAS GUSTAVO" ubicado en la calle 121 N° 158 de la localidad y partido de General Belgrano;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-30196269-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-30197796-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, habilitación municipal comercial (IF-2025-30199551-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, plano del inmueble como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-30200040-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 8, constancia de CUIT comercial (IF-2025-30195152-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-30198552-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, El establecimiento fue construido en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuatro (4) unidades, dos (2) de dos (2) ambientes y dos (2) de tres (3) ambientes con diecisiete (17) plazas en total, edificadas en planta baja;

Que dispone de recepción equipada con teléfono;

Que, por otro lado, cuenta además, con una (1) piscina iluminada, cercada y con solárium, jardines, espacios verdes, juegos exteriores para niños y niñas, estacionamiento descubierto para un (1) vehículo y semicubierto con capacidad para tres (3);

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de matafuego en lugares comunes y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno seco, internet por WI-FI de alta velocidad y cambio de ropa de cama cada tres (3) días;

Que las unidades cuentan con calefacción y refrigeración por A/C con control individual, TV de treinta y dos (32) pulgadas, almohada y frazada adicionales, tendedero, patio, mobiliario de jardín, parrilla, habitación separada a partir de tres (3) plazas, sala de estar integrada con sillón de mínimo dos cuerpos. Cocina/comedor equipada con mesa y sillas, cocina con horno, heladera con freezer, pava eléctrica, microondas, vajilla completa y utensilios;

Que las habitaciones de las unidades disponen de cama con colchones de resortes con medidas estándar, mesa de luz, guardarropas, calefacción y refrigeración por A/C. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de pelo, y artículos de tocador;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento se encuentra en cercanía al centro comercial, a cinco (5) cuadras y a cinco (5) del río;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-30902868-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso c), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 52 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "CABAÑAS GUSTAVO", cuyo titular de explotación comercial es AYOP ELBA CELIA SILVIA (CUIT N° 23- 23193026-4), ubicado en la calle 121 N° 158 de la localidad y partido de General Belgrano, como "CABAÑAS DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en

defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 220-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-30190493-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la firma titular MAGOFER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (CUIT N° 30-51809564-8), cuya directora suplente es Natalia Soledad VELAZQUEZ (D.N.I N° 33.422.949), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Argentino", ubicado en la calle Belgrano N° 2225, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2025-30273668-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 habilitación municipal (IF-2025-30274009-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 estatuto social (IF-2025-30274367-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-30274714-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 acta de autoridades (IF-2025-30275620-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-30275909-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9 constancia de CUIT (IF-2025-30277637-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-30278479-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año, dispone de ciento dos (102) habitaciones con un total de trescientas (300) plazas, nueve (9) plantas edificadas, sistema de calefacción central y refrigeración por aire acondicionado frío/calor y ventiladores;

Que dispone de recepción, dos (2) salas de estar, una (1) integrada y otra independiente, caja de seguridad general, dos (2) baños, televisor smart de cincuenta pulgadas (50"), salón desayunador/comedor con capacidad para ochenta (80) personas, dos (2) televisores smart de cincuenta pulgadas (50"), dos (2) baños, salón de usos múltiples con capacidad para cuarenta (40) personas con televisor smart de cincuenta pulgadas (50"), salón de juegos con capacidad para cuarenta (40) personas, dos (2) baños, televisor, ping pong, pool, juegos de mesa y didácticos;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso, teléfono, mesa de luz con velador, caja de seguridad, frigobar, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, vestidor, utensilios y vajilla para infusiones, almohada y frazada adicional, colchones king size, queen y de una (1) plaza, televisores smart de treinta y dos y cuarenta y dos pulgadas (32" y 42") con plataformas digitales. Los baños con ante baño en siete (7) habitaciones, todos con ducha con pediluvio, bañera, calefacción, secador de cabello, hidromasaje (en suite), equipamiento de aseo jabón, champú, acondicionador;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, servicio de refrigerio/bar/restaurant, menú a la carta, comidas rápidas, guardavajillas, emergencias médicas, servicio de información turística, servicio de limpieza a diario con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, valet de equipaje, servicio de impresión, envío de objetos olvidados, televisor con plataformas digitales, vigilancia monitoreada, paraguas, cochera para ciento veinte (120) autos, internet de alta velocidad, medición de satisfacción del cliente y sistema de beneficios e incentivos a huéspedes frecuentes;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, matafuego y detector de humo en lugares comunes;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, según formulario el establecimiento cuenta con acceso a nivel, ancho de pasillos dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m.), estacionamiento, desayuno para celiacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de capacitación específica, contacto bilingüe e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que el mismo se encuentra ubicado cerca del centro urbano y centro comercial;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a programa de reducción de energía y agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-30903338-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Argentino", de la firma titular MAGOFER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (CUIT N° 30-51809564-8), ubicado en la calle Belgrano N° 2225, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 221-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-29935583-GDEBA-SSTMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente

del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el titular Pablo Abel URBAN (CUIT N° 20-21715647-6) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas Brugge", ubicado en la calle Alferez Sobral N° 677, de la localidad de Mar de Las Pampas, partido de Villa Gesell; Que en las actuaciones referidas obra en orden 12 formulario de inscripción (IF-2025-29983147-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 constancia de habilitación municipal comercial (IF-2025-29930964-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5 título de propiedad del inmueble como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-29931889-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-29934289-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso a la Mesa de Entradas Virtual (MED) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder; Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2002, permanece abierto todo el año, dispone de siete (7) unidades, cinco (5) dos (2) ambientes, dos (2) tres (3) ambientes y un total de treinta y dos (32) plazas, posee recepción;

Que las unidades cuentan con sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado con control individual, ventilador de techo y pie, televisor de treinta y dos pulgadas (32"), caja de seguridad, almohada y frazada adicional, tendedero, patio, mobiliario de jardín, parrilla, sala de estar independiente, cocina diferenciada de comedor, equipado con mesa, sillas, cocina con horno, heladera con freezer, purificador de aire, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas, vajilla completa, utensilios y licuadora;

Que las habitaciones de las unidades poseen somier, cama con colchones de alta densidad, televisor de treinta y dos pulgadas (32"), mesa de luz, guardarropa, espejo de cuerpo entero, sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado con control individual y ventilador de techo. Los baños equipados con secador de pelo, jabón y champú;

Que en cuanto a lo que a seguridad dispone de matafuegos en lugares comunes y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico de alta velocidad, guardavalijas, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, servicio de streaming, televisor con plataformas digitales, elementos para playa, cochera para siete (7) autos y quinchó;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con ingreso a nivel, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe e instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que se encuentra ubicado a trescientos metros (300 m.) del centro;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-30901964-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso c), Artículo 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 52 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Cabañas Brugge", del titular Pablo Abel URBAN (CUIT N° 20-21715647-6), ubicado en la calle Alferez Sobral N° 677, de la localidad de Mar de Las Pampas, partido de Villa Gesell, como "CABAÑAS DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la

categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 222-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-29339687-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma titular TEGARSE S.R.L. (CUIT N° 30-71742532-0), cuyo socio gerente es Christian Enrique NIETO (DNI 23.205.436), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Brisolei", ubicado en la calle Strobell N° 78, de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2025-29335798-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 habilitación municipal (IF-2025-29336202-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 estatuto social (IF-2025-29336521-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 contrato de locación comercial del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-29336987-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-29337258-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 constancia de CUIT (IF-2025-29337622-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-29338000-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1999, su última refacción en el año 2023, permanece abierto en temporada alta, dispone de dos (2) ascensores con capacidad para cuatro (4) personas cada uno, cinco (5) plantas edificadas, sistema de calefacción y refrigeración, cincuenta y ocho (58) habitaciones con un total de ciento cuarenta (140) plazas;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada, equipada con teléfono, dos (2) baños, salón desayunador/comedor con capacidad para ochenta (80) personas, televisor led de cincuenta y cinco pulgadas (55") y dos (2) baños, salón de usos múltiples con capacidad para diez (10) personas con dos (2) baños, salón de juegos con pool, metegol y juegos de mesa;

Que posee gimnasio con seis (6) aparatos, ventilación, un (1) baño y vestuario, spa, sauna seco y húmedo, hidromasaje, salas de relax y masajes, tratamiento de belleza, ducha escocesa y finlandesa;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta de corte de energía, mesa de luz con velador, caja de seguridad, teléfono, espejo de cuerpo entero, guardarropa, silla/butaca/sillón, mesa, vestidor, almohada y frazada adicional, colchones somier king size de resortes, ventilador de techo, televisor led de treinta y dos pulgadas (32"). Los baños están provistos de bañera, hidromasaje, secador de cabello, jabón, champú, crema de enjuague;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, servicio de refrigerio/bar/restaurant, cafetería, terraza gastronómica, menú fijo, media pensión, pensión completa, comidas rápidas, servicio a la habitación dieciséis (16) horas, internet de alta velocidad, lavandería para el huésped, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, servicio de impresión, servicio exprés de lavandería, envío de objetos olvidados, televisor con servicio de cable, vigilancia monitoreada, limpieza a diario, dispenser de agua en áreas comunes y estacionamiento descubierto para quince (15) vehículos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, matafuego en lugares comunes y señalización;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, según formulario el establecimiento cuenta con acceso a nivel, un (1) baño en lugares comunes, estacionamiento señalizado y una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, pero no lo demuestra en fotos, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, cursos a disposición e instalaciones

independientes para el personal, incentivo a la productividad y calidad del servicio;
Que el mismo se encuentra ubicado en el casco urbano cerca del centro comercial;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento cuenta con programa de reducción de energía y agua;
Que en concordancia con el informe (IF-2025-30901292-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Brisolei", de la firma titular TEGARSE S. R. L. (CUIT N° 30-71742532-0), ubicado en la calle Strobell N° 78, de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 223-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-31209634-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Bazan Marcela Alcira (CUIT N° 27-17594322-1) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Complejo Kalem",

ubicado en la calle Cabecita Negra entre Cruz del Sur y Pillahuinco de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist; Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-31172879-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-31173524-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-31174190-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-31174681-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-31175214-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-31175640-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que el establecimiento fue construido en el año 2006, permanece abierto todo el año, dispone de un total de nueve (9) unidades con treinta (30) plazas, edificadas en dos (2) plantas y se encuentra en cercanía del centro urbano y de la terminal;

Que dispone de recepción y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con un (1) baño;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para veinticuatro (24) comensales, el mismo, tiene un (1) baño;

Que según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón de usos múltiples, en donde se realizan actividades lúdicas y reuniones, equipado con parrilla, vajilla completa, mesas y sillas, cocina, heladera, freezer, tenis de mesa, el mismo cuenta con un (1) baño;

Que también posee una (1) sala de reuniones equipado con internet inalámbrico;

Que por otro lado, cuenta además, con una (1) piscina climatizada cubierta y descubierta con solárium, la misma posee iluminación y sanitarios;

Que dispone, además, de Spa equipado con sauna seco, hidromasaje, sala de relax, y tratamientos de belleza;

Que cuenta con estacionamiento semicubierto en cada unidad y cuenta con jardín / espacios verdes;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, servicio a la unidad veinticuatro (24) horas, servicio de traslado, limpieza diaria;

Que todas las unidades disponen de caja de seguridad, patio, sector de parrilla, mobiliario de jardín, tendedero, almohadas y frazadas adicionales y tv led treinta y dos pulgadas (32"). Cuenta con cocina diferenciada, sala de estar independiente, mesa y sillas, mesa ratona, sillón de dos cuerpos, sofá cama, cocina completa, heladera con freezer, extractor o purificador de aire, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios;

Que las unidades cuentan con una (1) habitación cada tres (3) plazas, sistema de calefacción por radiadores, loza radiante y aire acondicionado frío/calor, tv led treinta y dos pulgadas (32"), mesa de luz, espejo de cuerpo entero y sommier. Los baños poseen ante baño y están provistos de ducha con pediluvio, bañera, secador de pelo, bata de baño y pantuflas, hidromasaje, duchador flexible y artículos de tocador completos;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, rampa de acceso, menú para celiacos/otros y una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, con capacitación específica, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados y brinda incentivos a la productividad y calidad de servicio;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como, programa de reducción de energía y agua, uso de energías alternativas, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos, utilización de productos biodegradables y posee certificación de la OPDS de alojamiento sustentable (cuatro hojas);

Que en concordancia con el informe (IF-2025-31757402-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inc. C), Art. 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 54 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Complejo Kalem", cuya titular de explotación comercial es Bazan Marcela Alcira (CUIT N° 27-17594322-1), ubicado en calle Cabecita Negra entre Cruz del Sur y Pillahuinco de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist, como "CABAÑAS CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir

en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 224-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-31344211-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, María Paola Lanfranchi (CUIT N° 27-23464502-7) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "La casita de cuento", ubicado en calle Cruz del Sur entre Benteveo y Pillahuinco de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional de la solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-31346201-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-31347026-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-31347645-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, plano del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-31348103-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-31348565-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-31349238-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de un total de una (1) unidad con tres (3) plazas, edificada en dos (2) plantas. Ubicada en punto panorámico en Mirador de Villa Ventana;

Que según se describe en el formulario el establecimiento cuenta con una (1) confitería con servicio de mesa a disposición y posee una (1) piscina circular descubierta, fábrica / venta de alfajores artesanales y estacionamiento;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, servicio de guía, limpieza diaria, guardavalijas y cambio de ropa de cama cada tres (3) días;

Que posee dos (2) aires acondicionados frío/calor, patio, sector de parrilla, mobiliario de jardín, tendedero y pileta para lavar ropa. La unidad tiene habitación independiente, cocina/comedor independiente, lugar de secado;

Que las habitaciones poseen mesa de luz, guardarropa, colchones de resortes, ropa de cama, toalla de mano y toallón por plaza. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, artículos de aseo básico y secador de cabello a pedido;

Que el sector de estar/comedor/cocina posee tv Smart treinta y dos pulgadas (32"), mesa y sillas, cocina con horno, alacena, heladera con freezer, vajilla y utensilios, pava eléctrica y tostadora;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción de energía y agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-31759392-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima

pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento con Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 68 c) y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "La casita de cuento", cuyo titular de explotación comercial es María Paola Lanfranchi (CUIT N° 27-23464502-7), ubicado en calle Cruz del Sur entre Benteveo y Pillahuinco de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist, como "Casa o Departamento con Servicios Estándar" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 225-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-30997944-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Helga Paola RECH (CUIT N° 27-25150791-6) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Ayecan Ruca", ubicado en calle Piquito de Oro entre Cruz del sur y Pillahuinco de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, Documento Nacional de Identidad de la solicitante (IF-2025-30994498-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-30995030-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-30995504-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, comodato como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-30996009-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia ARCA (IF-2025-30996496-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del inmueble (IF-2025-30996942-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital,

que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2008, permanece abierto todo el año, la unidad dispone de un total de dos (2) habitaciones con seis (6) plazas, edificadas en una (1) planta;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador el cual además es utilizado como salón comedor, cuenta con mesa, sillas, futón, mesa ratona, TV Smart cuarenta y dos (42) pulgadas, cocina, alacena, extractor, microondas, vajilla, cafetera, tostadora, y heladera con freezer y un (1) baño;

Que dispone de patio, sector de parrillas, mobiliario de jardín y una pileta descubierta;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno seco, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama a acordar con el huésped y folletería;

Que todas las unidades disponen de mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, y colchones placa de alta densidad. Los baños están provistos de ducha con pediluvio;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento se encuentra a nivel pero no dispone de habitación accesible;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento no adhiere a pautas medioambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-31758585-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento sin Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Ayecan Ruca", cuyo titular de explotación comercial es Helga Paola RECH (CUIT N° 27-25150791-6), ubicado en la calle Piquito de Oro entre Cruz del Sur y Pillahuinco de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist, como "Casa o Departamento sin Servicios Estándar" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 226-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-31201913-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente

del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Gustavo Carlos MERAZZI (CUIT N° 20-16258522-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "CABAÑAS DEL MOLINO", ubicado en la calle Cabecita Negra s/n entre Cruz del Sur y Curamalal de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2025-31208509-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, acta bien de familia como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-31209498-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, DNI del solicitante (IF-2025-31210113-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, constancia de inscripción ARCA (IF-2025-31210642-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, habilitación municipal (IF-2025-31211134-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno (IF-2025-31211561-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2000, permanece abierto durante todo el año, dispone de un total de tres (3) unidades con dieciocho (18) plazas, construidas en dos (2) plantas;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno "casero" servido en las unidades, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, wi-fi de alta velocidad en las unidades. Los televisores cuentan con acceso a plataformas digitales;

Que su ubicación es cercana al centro urbano;

Que todas las unidades disponen de tres (3) habitaciones, living-comedor, patio, sector de parrillas, mobiliario de jardín, tendedero, pileta para lavar ropa;

Que las habitaciones cuentan con mesa de luz, colchones sommier, ropa de cama, toalla de mano y toallón. Baños con pediluvio en ducha, secador de cabello, elementos básicos de aseo. Estar comedor con mesa y sillas, juego de sillones, mesa ratona, cocina con horno, anafe, alacena, heladera, extractor de aire, microondas, vajilla, utensilios, tostadora. Estacionamiento para un (1) vehículo en cada unidad;

Que además cuenta con una (1) piscina climatizada, iluminada y cercada;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como el programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-31760431-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento hotelero como "CABAÑAS DOS ESTRELLAS"; de conformidad con lo normado por los Art. 6° Inc. C), Art. 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 52 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento hotelero denominado "CABAÑAS DEL MOLINO", cuyo titular de explotación comercial es Gustavo Carlos MERAZZI (CUIT N° 20-16258522- 4), ubicado en la calle Cabecita Negra s/n entre Cruz del Sur y Curamalal, de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist, como "CABAÑAS DOS ESTRELLAS" en el Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 228-SSTMPCEITGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-30109366-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el Sr Sergio Eduardo Dip Ventureyra (DNI 20.752.411) se presenta en carácter de apoderado de RIVAN S.A. (CUIT N° 30-57918723-5), firma titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Torres de Manantiales Apart Hotel", ubicado en Alberti 445, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-30123969-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del documento nacional del apoderado (IF-2025-30125373-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, contrato/título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-30126333-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, constancia de ARCA (IF-2025-30129333-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-30135774-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8, habilitación municipal comercial (IF-2025-30136697-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9, estatuto social (IF-2025-30138700-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 10, poder especial (IF-2025-30139494-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2025, permanece abierto todo el año, dispone de un total de ciento ochenta y nueve (189) unidades, con seiscientos sesenta y cuatro (664) plazas, edificado en treinta y tres (33) plantas a las que se accede mediante seis (6) ascensores con capacidad para siete (7) personas y un (1) ascensor de servicio;

Que cuenta con recepción con teléfono y tres (3) salas de estar integradas equipadas con sillón de dos (2) cuerpos, sofá cama, mesa ratona y un (1) baño;

Que el establecimiento posee un (1) salón desayunador-comedor con capacidad para doscientos (200) comensales, equipado con mesas, sillas, cocina con horno, heladera con freezer, microondas, dos (2) televisores SMART de sesenta pulgadas (60") y dos (2) baños;

Que dispone de diez (10) salones de usos múltiples, equipados con teléfono y guardarropa; tres (3) salones de convenciones con capacidad para mil (1000) personas, ochocientos (800) y quinientos cuarenta (540) personas respectivamente, equipados con teléfono, guardarroas, impresora, instalaciones para proyecciones, internet WI-FI de alta velocidad y tres (3) baños;

Que cuenta con dos (2) salones de juegos con capacidad para cuarenta (40) personas, equipados con mesa de ping pong, juegos de mesa, metegol, pelotero, videojuegos, sector de plaza blanda y dos (2) baños;

Que posee tres (3) piscinas, una (1) cubierta, otra descubierta y otra para niños; las mismas están climatizadas, iluminadas y cercadas, con indicadores de profundidad, elementos de salvamento, sanitarios, solarium e hidromasaje; un (1) gimnasio con diecisiete (17) aparatos y dos (2) baños y un (1) spa equipado con sauna seco, sauna húmedo, hidromasajes, sala de relax, sala de masajes, ducha escocesa y ducha finlandesa;

Que en cuanto a seguridad se refiere, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, señalización, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de restaurante con menú a la carta, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal, folletería, guardavalijas, servicio de cuidado y entretenimientos para niños y niñas, emergencias médicas las veinticuatro (24) horas, servicio de apertura de habitación, limpieza diaria, cambio de ropa de cama diario, envío de objetos olvidados, TV con plataformas digitales, servicio de cable, servicio de streaming y vigilancia con personal y monitoreada;

Que las unidades cuentan con tarjeta magnética de acceso, sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado con control individual, TV Led Smart en lugares comunes, caja de seguridad, pileta de lavar ropa, almohada y frazadas adicionales, sala de estar integrada equipada con sillón de dos (2) cuerpos, sofá cama y mesa ratona y cocina equipada con mesas, sillas, cocina con horno, heladera con freezer y microondas;

Que todas las habitaciones de las unidades están equipadas con colchones sommier de alta densidad King Size, televisor LED SMART de treinta y dos pulgadas (32"), mesa de luz, guardarropa, espejo de cuerpo entero, placard y sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado con control individual. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera, artículos de tocador, secador de pelo y calefacción;

Que posee cochera con capacidad para ciento cincuenta (150) autos, espacios verdes, tienda de recuerdos, balneario con duchas, sala de lectura, instalaciones deportivas, canchas de fútbol, vóley, paddle, cambiadores de bebés en baños comunes y juegos de exterior para niños y niñas;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con ingreso a nivel, rampa de acceso, baño adaptado en lugares comunes, menú para celíacos e instalaciones accesibles tales como desayunador, comedor, sala de juegos y estacionamiento señalizado, pero no dispone de una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que por último, según describe el formulario, el personal del establecimiento recibe capacitación específica, y cuenta con personal de contacto bilingüe;

Que adhiere, a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-30903883-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Cinco Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso b), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 49 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Torres de Manantiales Apart Hotel", cuyo titular de explotación comercial es RIVAN S.A. (CUIT N° 30-57918723- 5), ubicado en Alberti 445 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón como "APART HOTEL CINCO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 229-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-31527564-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el

desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Mariela Silvina BUFFONI (CUIT N° 27-18043008-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Mis Nietos", ubicado en Malvinas N° 153 de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, Documento Nacional de Identidad de la solicitante (IF-2025-31520698-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-31521581-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-31522128-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, sucesión como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-31523384-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia ARCA (IF-2025-31525078-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del inmueble (IF-2025-31541189-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento no especifica el año de construcción, pero hace referencia a la última fecha de refacción que fue en el año 2023, permanece abierto todo el año, las tres (3) unidades son monoambientes, con un total de ocho (8) plazas, edificadas en una (1) planta;

Que los establecimientos están equipados con mesa, sillas, heladera, microondas, alacena, vajilla, pava eléctrica y televisor Led de treinta y dos (32) pulgadas y un baño;

Que todas unidades disponen de mesa de luz, guardarropa, ropa de cama, y colchones de resorte somier, los baños están provistos de ducha con pediluvio y se les suministra elementos básicos de higiene y secador de pelo. Sistema de calefacción por calefactores;

Que dispone de galería, patio con mobiliario de jardín y sector de parrillas; Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, y luces de emergencia;

Que en cuanto a servicios brinda desayuno seco, cuenta con internet inalámbrico por WI-FI, y cambio de ropa de cama tres (3) veces por semana. Tiene estacionamiento;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento no adhiere a pautas medioambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-31763923-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento con Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Mis Nietos", cuyo titular de explotación comercial es Mariela Silvina BUFFONI (CUIT N° 27-18043008-9), ubicado en calle Malvinas N° 153 de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, como "Casa o Departamento con Servicios Estándar" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 230-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-31344009-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, CHINGOTTO Nora Viviana (CUIT N° 27-18467890-5) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Menta y Lavanda", ubicado en calle Tero S/N de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, Documento Nacional de Identidad de la solicitante (IF-2025-31340176-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-31341202-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia habilitación municipal (IF-2025-31341723-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-31342331-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia ARCA (IF-2025-31343430-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del inmueble (IF-2025-31352184-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que establecimiento fue construido en el año 2013 y su última refacción fue en el año 2020 permanece abierto todo el año, la unidad dispone de tres (3) ambientes, con un total de dos (2) habitaciones con cuatro (4) plazas, edificadas en una (1) planta;

Que el establecimiento cuenta con una (1) cocina comedor independiente equipada con mesa, sillas, sillones, cocina con horno, heladera con freezer, microondas, cafetera, tostadora, mesa ratona, alacena, vajilla, pava eléctrica y televisor Led de treinta y dos (32) pulgadas y un baño;

Que dispone de patio, sector de parrillas, tendedero, sistema de calefacción por calefactores, mobiliario de jardín y una pileta descubierta con solárium;

Que todas las habitaciones disponen de calefactores, mesa de luz, toalla de mano y toallón, ropa de cama, y colchones de resorte king size, los baños están provistos de ducha con pediluvio;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, detector de monóxido de carbono y luces de emergencia;

Que en cuanto a servicios se refiere, no brinda desayuno, cuenta con internet inalámbrico por WI-FI, y cambio de ropa de cama una (1) vez por semana;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no dispone de habitación adaptada para personas con discapacidad;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento no adhiere a pautas medioambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-31760740-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento sin Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Menta y Lavanda", cuyo titular de explotación comercial es CHINGOTTO Nora Viviana (CUIT N° 27-18467890- 5), ubicado en calle Tero S/N de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist, como "Casa o Departamento sin Servicios Estándar" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 231-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-31633231-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, SANTILLAN Susana Irma (CUIT N° 27-12546079-3) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Ana Marcela", ubicado en calle Alfonsina Storni N° 42 de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, Documento Nacional de Identidad de la solicitante (IF-2025-31583667-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-31584180-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia habilitación municipal (IF-2025-31584620-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de locación como vínculo que legitima la posesión del establecimiento; (IF-2025-31585200-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, Constancia ARCA (IF-2025-31585620-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del inmueble (IF-2025-31585926-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que establecimiento fue construido en el año 2007, permanece abierto todo el año, cuenta con dos (2) unidades de dos (2) ambientes cada una, con ocho (8) plazas, edificadas en una (1) planta;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador el cual además es utilizado como salón comedor, cuenta con mesa, sillas, sofá cama, TV Smart treinta y dos (32) pulgadas, cocina con horno, alacena, microondas, vajilla, tostadora, heladera y un (1) baño. Cuenta con salamandra para su calefacción;

Que dispone de patio, mobiliario de jardín, parrilla en cada unidad y una pileta cercada descubierta; Que en cuanto a la seguridad, dispone de plan de evacuación, matafuegos, y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno seco, limpieza diaria, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, los televisores cuentan con acceso a plataformas digitales y ofrecen folletería;

Que todas las habitaciones disponen de aire acondicionado frío calor, televisores Smart treinta y dos (32) pulgadas, mesa de luz, placard, ropa de cama y colchones placa de alta densidad. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y cuentan con equipamiento básico de aseo;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento no adhiere a pautas medioambientales, pero realizan

separación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-31809577-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento con Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 68 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Ana Marcela", cuyo titular de explotación comercial es SANTILLAN Susana Irma (CUIT N° 27-12546079-3), ubicado en calle Alfonsina Storni N° 42 de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, como "Casa o Departamento con Servicios Estándar" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 232-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-30540991-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma titular SOLUCIONES TURISTICAS MAR DEL PLATA SA (CUIT N° 30- 71566819-6), cuya directora es Natalia Soledad VELAZQUEZ (DNI 33.422.949), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Nuevo Boulevard", ubicado en la calle Corrientes N° 1965, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2025-29900756-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 habilitación municipal (IF-2025-29901213-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 estatuto social (IF-2025- 29903264-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 contrato de

locación comercial del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-29903760-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 designación de autoridades (IF-2025-29904154-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 copia del documento nacional de la solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-29904482-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9 constancia de CUIT (IF-2025-29904858-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-29905213-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año, dispone de cincuenta (50) habitaciones con un total de ciento dieciséis (116) plazas, ascensor, sistema de calefacción por radiadores y aire acondicionado, refrigeración por aire acondicionado y cinco (5) plantas edificadas;

Que dispone de recepción, sala de estar integrada y dos (2) baños, salón desayunador /comedor con capacidad para cincuenta (50) personas, dos (2) baños y televisor smart de cincuenta y cinco pulgadas (55");

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte, mesa de luz con velador, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, almohada y frazada adicional, colchones de una (1) y dos (2) plazas, televisor lcd. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, jabón, acondicionador y champú;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, guardavalijas, emergencias médicas, limpieza a diario con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, internet de alta velocidad, sistema de beneficios e incentivos a huéspedes frecuentes;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, matafuego y detectores de humo en lugares comunes;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, según formulario el establecimiento cuenta con acceso a nivel, menú para celíacos/otros, pero no cuenta con una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con manual de procedimiento, personal de contacto trilingüe, cursos a disposición e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que se encuentra ubicado cerca del centro urbano y comercial;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento cuenta con programa de reducción de energía y agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-30900479-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Nuevo Boulevard", de la firma titular SOLUCIONES TURISTICAS MAR DEL PLATA SA (CUIT Nº 30- 71566819-6), ubicado en la calle Corrientes Nº 1965, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 233-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-31327433-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma titular DM HOTEL S.A. (CUIT N° 30-71693118-4), cuyo director es Emiliano Alejandro SARASA (DNI N° 32.668.193), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Nuevo Ostende", ubicado en la calle Hipólito Irigoyen N° 1737, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2025-31320073-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 habilitación municipal (IF-2025-31320692-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 estatuto social (IF-2025-31321018-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 12 contrato de explotación comercial del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-31506958-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 acta de autoridades (IF-2025-31322342-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-31322779-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9 constancia de CUIT (IF-2025-31323305-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-31323766-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1950, su última refacción en el año 2012, permanece abierto todo el año, dispone de tres (3) ascensores, cuatro (4) plantas edificadas, ochenta y cuatro (84) habitaciones con un total de ciento setenta y nueve (179) plazas;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y tres (3) baños, salón desayunador con capacidad para ciento setenta y nueve (179) personas, televisor led de cuarenta y dos pulgadas (42") y tres (3) baños, salón de convenciones dos (2), uno (1) para doscientas (200) personas y otro para cien (100) personas, equipado con televisor de cuarenta y dos pulgadas (42"), internet wi-fi de alta velocidad y tres (3) baños;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso y corte de energía, mesa de luz con velador, caja de seguridad, teléfono, espejo de cuerpo entero, guardarropa, silla/butaca/sillón, mesa, frigobar, vestidor, utensilios, vajilla para infusores, almohada y frazada adicional, colchones somier king size y queen size de resortes, sistema de calefacción por radiadores, sistema de refrigeración por aire acondicionado con control remoto individual, insonorización y aislamiento de sonido, televisor smart de cincuenta pulgadas (50"), televisor led de cuarenta y dos pulgadas (42"), bolsas para lavandería. Los baños con antebañó, bañera, calefacción, secador de pelo, toalla, toallón, dos (2) lavabos, hidromasaje y equipamiento de aseo básico;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, servicio de refrigerio/bar, servicio a la habitación dieciséis horas (16 hs.), internet de alta velocidad, lavandería para el huésped, servicio de guía, guardavalijas, emergencias médicas veinticuatro horas (24 hs.), servicio complementario de información turística, servicio de apertura a la habitación con cambio de ropa de cama todos los días, servicio de impresión, servicio exprés de lavandería, envío de objetos olvidados, televisor con servicio de cable y plataformas digitales, vigilancia monitoreada, folletería, servicio de blanco para playa, limpieza a diario, medición de satisfacción al cliente, sistema de beneficios/incentivos al cliente, elementos para playa, dispenser de agua en áreas y cambiador de bebés en baños comunes, estacionamiento a ciento cincuenta metros, descubierto para tres (3) vehículos y semicubierto para once (11) y cochera para catorce (14) autos, jardín/espacios verdes;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, matafuego y detector de humo en lugares comunes y señalización;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, según formulario el establecimiento cuenta con rampa de acceso, dos (2) baños en lugares comunes, personal especializado, estacionamiento señalizado, menú para celíacos/otros y una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, pero no lo demuestra en fotos, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá

adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, trilingüe, cursos a disposición, instalaciones independientes para el personal, incentivo a la productividad y calidad del servicio;

Que el mismo se encuentra ubicado a cien (100) metros del centro comercial, en el casco urbano y a quince (15) cuadras de la terminal de ómnibus y aeropuerto;

Que por último, según describe el formulario, cuenta con programa de reducción de energía y agua, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, adhesión a pautas medioambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-31814300-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Nuevo Ostende", de la firma titular DM HOTEL S.A. (CUIT Nº 30-71693118-4), ubicado en la calle Hipólito Irigoyen Nº 1737, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN Nº 401-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-25163422-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución Nº 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024, Nº 159/2025 y Nº 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto Nº 208/2024 modificado por el Decreto Nº 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución Nº 674/2020 - modificada por Resolución Nº 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y

Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LIMITADA - FEDECAP- (CUIT 30-70799763-6);

Que en el orden 4 (IF-2025-25707474-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$9.928.938,64) destinado a la adquisición de materiales e insumos;

Que en órdenes 3 al 15, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 20, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-27212818-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 21, mediante PV-2025-27208689-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 29 mediante IF-2025-30971800-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 17950/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LIMITADA -FEDECAP- (CUIT 30-70799763-6) con domicilio en 14 N° 476 ½ e/ 41 y 42 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$9.928.938,64) destinado a adquirir materiales, insumos y capacitación, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6903-2004/0 de la Federacion CBU 0140121501690300200403 del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob

0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$9.148.940,64) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$779.998,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$9.928.938,64).

ARTÍCULO 4º. La Federación beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 407-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-26716912-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución Nº 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024, Nº 159/2025 y Nº 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto Nº 208/2024 modificado por el Decreto Nº 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución Nº 674/2020 -modificada por Resolución Nº 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución Nº 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024, Nº 159/2025 y Nº 249/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO RECONSTRUIR LIMITADA (CUIT 30-70863472-3);

Que en el orden 4 (IF-2025-26937170-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de materia prima y bienes de capital;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-27054416-

GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 23, mediante PV-2025-27052187-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2025-30967770-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 17947/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO RECONSTRUIR LIMITADA. (CUIT 30-70863472-3) con domicilio en Av. San Martín N° 1555 de la ciudad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a adquirir materia prima y bienes de capital, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5114-067371/8 de la Cooperativa CBU 0140039701511406737188 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 251-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-27647240-GDEBA-DSTECMTRAGP por el cual se propicia otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU"- conforme el Artículo 3º del Decreto N° 641/25 a Natalia GUAGNINI, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial ha adoptado la firme posición de impulsar todas aquellas medidas que garanticen una Administración Pública al servicio del/de la ciudadano/a, en un marco de eficiencia, transparencia y calidad del servicio, definiendo la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430;

Que, a efectos de percibir la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU"-, se requiere que el título alcanzado por el personal, sea a fin en cuanto a sus competencias laborales, al ámbito donde se desempeña el mismo y a las tareas que le son asignadas;

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, se determina el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU"-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en la Planta Permanente -sin estabilidad- de la Ley N° 10.430, en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a;

Que, el mencionado Decreto, a su vez, establece en su artículo 5º, que dicha Bonificación se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115%) del sueldo básico del personal alcanzado, determinando en el artículo 7º la implementación

del porcentual aludido, en forma gradual y progresiva;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU"-, a Natalia GUAGNINI (DNI N° 30.139.814 - Clase 1983) quien se desempeña en el cargo de Directora de Coordinación y Organización de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, de este Ministerio, designada por RESO-2025-182- GDEBA-MTRAGP, a partir de la fecha de notificación, la cual operó el día 17 de julio de 2025;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios y el Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de septiembre de 2025, el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU"-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Natalia GUAGNINI (DNI N° 30.139.814 - Clase 1983), Directora de Coordinación y Organización de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, designada por RESO-2025-182-GDEBA-MTRAGP, quien revista en la Planta Permanente -sin estabilidad-, bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección General de Administración la realización del pago de la bonificación otorgada en los artículos precedentes, conforme a la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 257-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-28767871-GDEBA-DSTECMTRAGP del registro electrónico del Ministerio de Transporte, la Ley N° 10.837, su Decreto Reglamentario N° 4460/91, la Disposición N° 3095/89, Resolución 38/23, la Resolución N° RESO-2025-65-GDEBA-MTRAGP, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las actuaciones citadas en el exordio, tramita la aprobación del incremento de las tarifas básicas y orientativas para el transporte de cereales, oleaginosas y subproductos del agro, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, actualmente establecidas por Resolución N° RESO-2025-65-GDEBA-MTRAGP, obrante en orden N° 6;

Que, al respecto, cabe referir preliminarmente que en orden a lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley N° 10.837 "Régimen Legal del Transporte Automotor de Cargas de la Provincia de Buenos Aires" y en el art. 17 de su Decreto reglamentario N° 4460/91, se faculta a la Dirección Provincial del Transporte - actual Ministerio de Transporte conforme Ley N° 15.477 - a establecer, con la opinión de las comisiones asesoras de cargas, las tarifas básicas que servirán como pauta orientadora en el ámbito de la provincia, para la celebración de contratos particulares de transporte automotor de cargas, las que tendrán carácter básico para la celebración de contratos particulares de transporte entre las partes;

Que asimismo, por el art. 17 de la Ley N° 10.837 y 32 y concordantes del precitado Decreto, se establece que la Dirección Provincial del Transporte deberá crear comisiones asesoras de cargas, las que serán integradas por representantes de cada una de las entidades sectoriales que agrupan a los transportadores de cargas y de los usuarios, a resultados de lo cual, a través de la Disposición N° 3095/89 se creó la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro, previéndose entre sus funciones la de participar en el establecimiento de las tarifas básicas y especiales de los arts. 13 y 14 de la Ley N° 10837, proponer medidas que faciliten los medios y servicios de transporte de cargas y colaborar en toda cuestión referida al cumplimiento de sus fines;

Que, en ese marco, con fecha 5 de agosto del corriente año se realizó la Reunión N° 13 de la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro de la Provincia de Buenos Aires, cuya Minuta se agrega como IF-2025-28774743-GDEBA-DPTCMTRAGP en orden N° 2, a las actuaciones que dan origen a la presente, con el objeto de analizar la actualización de las tarifas vigentes del sector, con motivo del fuerte incremento de los rubros que integran la estructura de costos de la actividad;

Que, como resultado de dicha reunión, las entidades participantes FADEEAC, FETRA, FATRAC, ATCADE, ASOCIACION DE CAMIONEROS PROFESIONALES Y CONDUCTORES DE VEHICULOS DE CARGAS EN GENERAL, CARBAP, FEDERACION NACIONAL DE ACOPIADORES DE GRANOS, CONINAGRO Y CATAC (de manera virtual), consensuaron, para la jurisdicción provincial, un incremento del 8 % sobre la tarifa anterior vigente, conforme cuadro tarifario obrante en orden N° 3 (IF-2025-28775160-GDEBA-DPTCMTRAGP);

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, en orden N° 14 y 19, respectivamente;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 17 del Decreto N° 4460/91 reglamentario de la Ley N° 10.837, y por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar los valores de las tarifas básicas y orientativas para el transporte de cereales, oleaginosas y subproductos del agro, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, que se establecen mediante el Anexo Único que como IF-2025-28775160-GDEBA-DPTCMTRAGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Dejar establecido que la presente resolución reemplaza a su similar N° RESO-2025-65-GDEBA-MTRAGP.

ARTÍCULO 3º: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, al SINDMA, comunicar. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 461-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-31750262-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborable y feriados, días en los cuales se celebren festividades en las localidades de San Miguel y Tres de Febrero, correspondientes el mes de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Resolución N° 413/2025 se Declararon no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos Municipios correspondientes al mes de septiembre de 2025, conforme se detalla en el Anexo Único identificado como IF-202529313938-GDEBA-SSAMMGGP, sin incluir los aniversarios fundacionales de los Municipios de San Miguel y Tres de Febrero.

Que posteriormente dichos Municipios han requerido se declaren no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades los días detallados mediante IF-2025-31760317-GDEBA-SSAMMGGP. Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Municipales propiciando la presente gestión.

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3/2024.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades los días correspondientes al mes de septiembre de 2025, en los Municipios de San Miguel y Tres de Febrero conforme se detalla en el Anexo Único identificado como IF-2025-31760317-GDEBA-SSAMMGGP.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-31760317-GDEBA-
SSAMMGGP

251e0f64219cbb23648ee4c8185aa623e796e1b2d411a9866aae632fbe4de6ad [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 473-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-28402779-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita la designación de Jorgelina SEQUEIROS, en el cargo de Secretaría Privada del Subsecretario de Asuntos Territoriales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial, determinando los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que en consecuencia se dictó el Decreto N° 3/2024, mediante el cual se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno.

Que se impulsa la designación de Jorgelina SEQUEIROS, a partir del día 1º de agosto de 2025, en el cargo de Secretaria Privada del Subsecretario de Asuntos Territoriales, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo.

Que el mencionado cargo se encuentra vacante por Estructura.

Que, mediante EX-2025-28407818-GDEBA-DSTAMGGP, la citada agente solicita la reserva de su cargo de revista, en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XII-3, Administrativo Ayudante "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Unidad de Ministro de este Ministerio de Gobierno.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114, y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 11/2020.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 1º de agosto de 2025, a Jorgelina SEQUEIROS (DNI N° 34.406.560, Clase 1989), en el cargo de Secretaria Privada del Subsecretario de Asuntos Territoriales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Dar al SINDMA y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

SECRETARÍA GENERAL**RESOLUCIÓN N° 252-SGG-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-14365398-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa de la Dirección de Asuntos Técnicos, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa fue aprobado mediante Decreto N° 816/18, rectificado por Decreto N° 1432/19, y se encuentra actualmente vacante;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24; Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de

Departamento Gestión Administrativa de la Dirección de Asuntos Técnicos, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento de la Subsecretaría Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa de la Dirección de Asuntos Técnicos de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, establecido en el documento Anexo I (IF-2025-30391187-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2025-30391358-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2025-30391515-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

Anexo I	4809d7d11310b9b532b09b9b2682a3771d4e8d3cf213996152690b641eaefbe3	Ver
Anexo II	b1f3321eeab33f626c957a0f59486a020ab3452525d1bc1be8076fa658eec556	Ver
Anexo III	5dcdb2a27857ebfd3b416e7a0d4d9dcc96fda4de4ddfdcd683fa879954f15f152	Ver

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 11985-SSAYRHDGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Septiembre de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el expediente N° EX-2025-24764333-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-25851946-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-25852065-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Educación Primaria, propicia la Licitación Pública N° 10/25, tendiente a lograr la contratación de un servicio de impresión de libros para el Programa Pruebas Escolares Bonaerenses (PEB), en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que dicha Dirección Provincial adjuntó presupuestos de firmas del rubro en órdenes 3 y 4, el formulario de requerimiento en orden 35, y especificaciones técnicas en orden 34 y fijó el justiprecio en la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100 (\$691.162.500,00) para el ejercicio 2025, que equivalen a CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 22/100 Unidades de Contratación (UC 412.142,22) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que interviene la Dirección de Impresiones y Centro de Digitalización de la Secretaria General de Gobierno, e informa que las órdenes de trabajo no son factible de realización en las imprentas de estado bonaerense, por razones técnicas y cúmulo de tareas;

Que en orden 14 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en orden 16 la Dirección General de Administración interviene en el ámbito de su competencia;

Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 22;

Que la Subdirección de Compras y Contrataciones en orden 25 adjunta la Solicitud de Gasto;

Que el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad realiza la afectación provisoria del gasto mediante Solicitud de Gasto N° 292-5900-SG25 en orden 29;

Que en orden 36 se incorpora nota solicitando al Organismo Provincial de Contrataciones la publicación de valores de

referencia según lo estipulado en el Decreto N° 1314/2022;

Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, reglamentario de la Ley N° 13.981, dispone que la autoridad de aplicación elaborará y aprobará el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que en tal sentido, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en el marco de la Ley N° 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que por razones operativas se delega en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de dos (2) días con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP- desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario;

Que asimismo las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires “PBAC” con una antelación acorde a los términos del artículos 16 y 17, apartado 1 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-;

Que para la presente Licitación Pública N° 10/25 corresponde conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación especial integrada por Leonardo Gastón Ezquerro, DNI 25.606.267, Lucas Yadronik, DNI 39.387.120 y Fernando Cesar Bearzi, DNI 23.548.200 y una Comisión suplente integrada por Bergesio Mariano Guillermo, DNI 34.169.732, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de los mismos;

Que en orden 49 dictamina Asesoría General de Gobierno indicando que se deberá informar si las obras son de dominio público o en su defecto acreditar que se cuenta con todas las autorizaciones y derechos para la impresión de las obras objeto del presente;

Que en órdenes 60, 61 y 63 la Dirección Provincial de Educación Primaria da cumplimiento a lo solicitado por el organismo previamente mencionado;

Que en orden 54 interviene mediante informe Contaduría General de la Provincia y en orden 55 toma vista Fiscalía de Estado, estimando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe la documentación adjunta y autorice el llamado a Licitación Pública N° 10/25;

Que se incorporaron, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-: en orden 65 el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2025-30490701-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 15 páginas y en orden 66 el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2025-30490807-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 2 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado de la Licitación Pública N° 10/25, tendiente a lograr la contratación de un servicio de impresión de libros para el Programa Pruebas Escolares Bonaerenses (PEB), solicitada por la Dirección Provincial de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2025-30490701-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 15 páginas y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2025-30490807-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 2 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de dos (2) días con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP- desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 4°. Determinar que las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires “PBAC” con la misma antelación prevista para la publicación conforme a los artículos 16 y 17 apartado 1 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-.

ARTÍCULO 5°. Conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, integrada por Leonardo Gastón Ezquerro, DNI 25.606.267, Lucas Yadronik, DNI 39.387.120 y Fernando Cesar Bearzi, DNI 23.548.200 y una Comisión suplente integrada por Bergesio Mariano Guillermo, DNI 34.169.732, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de los mismos.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL

EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 13 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 292 - Ub. Geográfica 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cta. Escritural 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 3 por TOTAL 2025 \$691.162.500,00.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección Provincial de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA, al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Educación Primaria y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2025-30490701-GDEBA-DCCDGCYE	913092e22561fe453b2feb635033a95e70592a66472e5d8bb6ed4098f74a01e8	Ver
PLIEG-2025-30490807-GDEBA-DCCDGCYE	f51b87a47fb3afaa8f8f3bc778345c3ba2010d06d350a6c99f8adac8b7292d8c	Ver

RESOLUCIÓN N° 12294-SSAYRHDGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Septiembre de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2023-27036236-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2023-27223269-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-27223349-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, propicia la Licitación Pública N° 4/25, tendiente a lograr la contratación de un servicio de suscripción a Google Cloud Premium, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que dicha Dirección Provincial adjuntó presupuesto de firma del rubro en orden 156 con el formulario de requerimiento en orden 162 fijando el justiprecio en la suma total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL 00/100 (\$2.687.826.000,00), que equivalen a UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO CON 50/100 Unidades de Contratación (UC 1.602.758,50) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 167 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en orden 169 la Dirección General de Administración en el ámbito de su competencia;

Que la Dirección de Presupuesto en orden 176 incorpora comunicación oficial cursada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 e informa la imputación presupuestaria en orden 177;

Que en orden 179 mediante NO-2025-20939027-GDEBA-DASMECONGP ha tomado intervención la Dirección de Áreas Sociales dependiente del Ministerio de Economía sin tener objeciones que formular, por encuadrar el trámite en las previsiones del Artículo 15° de la Ley 13.767 de Administración Financiera;

Que la Subdirección de Compras y Contrataciones en orden 182 adjunta la Solicitud de Gasto;

Que el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad realiza la afectación provisoria del gasto mediante Solicitud de Gasto N° 301-5817-SG25 en orden 191;

Que en orden 195 se incorpora nota solicitando al Organismo Provincial de Contrataciones la publicación de valores de referencia según lo estipulado en el Decreto N° 1314/2022;

Que se incorporaron, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-: en orden 223 el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2025-26449885-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 16 páginas y en orden 224 el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2025-26455727-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 3 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo;

Que en órdenes 231 a 233 interviene la Tesorería General de la Provincia en el marco de su competencia;

Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, reglamentario de la Ley N° 13.981, dispone que la autoridad de aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que en tal sentido, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que por razones operativas se delega en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y

en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP- desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario;

Que asimismo las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" con una antelación acorde a los términos del artículos 16 y 17, apartado 1 de la de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-;

Que para la presente Licitación Pública N° 4/25 corresponde conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación especial integrada por Pisano Mauro Gabriel, DNI 22.622.839, Semplici Juan Manuel, DNI 25.690.847, Anello Edgardo Emir, DNI 12.253.759, Brughetti Jorge Manuel, DNI 22.522.873, Macchiarulo Leonardo Ariel, DNI 22.378.117 y Bearzi Fernando Cesar, DNI 23.548.200. Comisión suplente: Mariano Guillermo Bergesio, DNI 34.169.732, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de los mismos;

Que intervienen en los órdenes 214, 219 y 220 Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, estimando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe la documentación adjunta y autorice el llamado a Licitación Pública N° 4/25;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado de la Licitación Pública N° 4/25, tendiente a lograr la contratación de un servicio de suscripción a Google Cloud Premium, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2025-26449885-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 16 páginas y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2025-26455727-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 3 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la presente Licitación Pública N° 4/25, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar el renglón N° 1 y prorrogar los renglones N° 1 y 2, del contrato hasta un cien por ciento (100 %).

ARTÍCULO 4°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP- desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 5°. Determinar que las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" con la misma antelación prevista para la publicación conforme a los artículos 16 y 17 apartado 1 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-.

ARTÍCULO 6°. Conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, integrada por Pisano Mauro Gabriel, DNI 22.622.839, Semplici Juan Manuel, DNI 25.690.847, Anello Edgardo Emir, DNI 12.253.759, Brughetti Jorge Manuel, DNI 22.522.873, Macchiarulo Leonardo Ariel, DNI 22.378.117 y Bearzi Fernando Cesar, DNI 23.548.200. Comisión suplente: Mariano Guillermo Bergesio, DNI 34.169.732, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de los mismos.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 7 - Unidad Ejecutora 301 - Ub. Geográfica 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cta. Escritural 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 6 - por \$2.395.726.000,00 - PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 LEY... - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 7 - Unidad Ejecutora 301 - Ub. Geográfica 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cta. Escritural 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 6 - por \$292.100.000,00 - TOTAL 2025-2026: \$2.687.826.000,00.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 9°. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 10. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia.

Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2025-26449885-GDEBA-DCCDGCYE	e71a472d7412a18037f0294ee2a23c4e1a65eaf912b228292ade2e8aded057b8	Ver
PLIEG-2025-26455727-GDEBA-DCCDGCYE	e55098fbadd6a1e0960bf0097d60d7268eb73674ccdfc39d6913fc7511ee5d9e	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 338-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2024-32692259-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N.º 23/2025 para la realización de la obra "Construcción de espacio polideportivo y recreativo. Villa Progreso", en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF. 8991-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)";

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de un espacio recreativo y deportivo para el barrio Villa Progreso, que contará con un edificio polideportivo, una burbuja lúdica, un sector con una cancha deportiva, vereda perimetral, luminarias y forestación;

Que el edificio proyectado, de 1056m2, contará con vestuarios para dos equipos, cocina, oficina, baño para movilidad reducida y una cancha para distintos deportes como fútbol 5, básquet y vóley;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO CON 32/100 (\$1.777.495.025,32), tomando como mes base abril de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula Décima Primera del Modelo de Contrato (DOC-6) del Documento de Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública SDO N.º 23/2025 para la realización de la obra "Construcción de espacio polideportivo y recreativo. Villa Progreso", en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO CON 32/100 (\$1.777.495.025,32), y prevé un plazo de ejecución de doscientos

setenta (270) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que registrará el llamado identificado precedentemente, que como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-26782710-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica" (PLANO-2025-29604231-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2025-26783253-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Estructura Resistente" (PLIEG-2025-26787713-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Estudio de Suelos" (IF-2025-26788218-GDEBA-DPTYLLOPISU), Plan de Gestión Ambiental y Social "PGAS" (PLIEG-2025-22589344-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-29612001-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 30 de septiembre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14025-OBRA 83- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Clara Aleman (DNI 38.518.984), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 354-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-23480152-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 25/2025 para la realización de la obra "Pavimento y veredas Barrio Villa Porá", Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la apertura para la ejecución de 445 metros lineales aprox. de pavimento de hormigón con cordón cuneta y veredas. Además, se realizarán algunos espacios verdes, con mobiliario urbano y forestación, en puntos estratégicos en los bordes de las aperturas;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que registrará la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 72/100 (\$826.054.360,72), tomando como mes base mayo de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula 36.1 de la IAO del Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a

requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 25/2025 para la realización de la obra "Pavimento y veredas Barrio Villa Porá", Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 72/100 (\$826.054.360,72), y prevé un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-31399305-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica Veredas y espacios de encuentro" (PLANO-2025-27536933-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica Pavimento" (PLANO-2025-27543744-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares Veredas y espacios de encuentros" (PLIEG-2025-30921528-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Pavimento" (PLIEG-2025-27544896-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Pavimento" (PLIEG-2025-30921947-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Estudio de Suelos" (IF-2025-27482088-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-27675518-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-31117689-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 3 de octubre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14020-OBRA 63- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 36.1 de la IAO del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Maria Paula Demichelis (DNI 24.157.258) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 363-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-24598416-GDEBA-DEOPISU, por el que tramita la segunda etapa - sector 2c- del proceso de regularización dominial de un inmueble del partido de La Matanza, a favor de sus actuales ocupantes, el artículo 36 de la Constitución Provincial y las Leyes N° 10.830, N° 14.449 y N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Constitución Provincial establece que la provincia de Buenos Aires promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías consagradas, reconociendo diversos derechos sociales y determinando, en su inciso 7, que fomentará el acceso a la vivienda única y la constitución del asiento del hogar como bien de familia, en consonancia con lo consagrado en el artículo 14 bis de la Carta Magna nacional;

Que, por su parte, la Ley N° 10.830 establece -en su artículo 2°- que la Escribanía General de Gobierno intervendrá en la autorización de todos los instrumentos públicos notariales que documenten actos o negocios en los cuales sea parte el Estado Provincial, sus Organismos Descentralizados, Autárquicos o Empresas provinciales y, en general, en aquellos casos en que por motivo de interés social lo dispongan las normas que al efecto se dictaren y, de acuerdo al artículo 4° inciso d),

tendrá a su cargo las regularizaciones dominiales de interés social que involucren a particulares, cuando así lo requieran el Poder Ejecutivo Provincial o las Municipalidades;

Que, así ello, en el marco de las atribuciones asignadas por la Ley de Ministerios N° 15.477, este Organismo, como entidad autárquica de derecho público, realiza acciones para efectivizar la integración urbana, social y productiva de los barrios populares, asentamientos y núcleos habitacionales transitorios, con el objetivo de garantizar el acceso a un hábitat digno, justo y sustentable;

Que, sobre esa base, este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana se encuentra facultado para realizar las acciones que estime corresponder para colaborar en el cumplimiento del objetivo de la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, cuyo objeto es la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable;

Que, en esa línea de desarrollo, la citada Ley N° 14.449 tiene dentro de sus fines específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que, en este marco, el Organismo viene interviniendo activamente en cuatro barrios populares históricos de la localidad de San Justo, en el partido de La Matanza, identificados en el Registro Público de Villas y Asentamientos Precarios de la Provincia de Buenos Aires -creado por el art. 28 de la Ley N° 14.449- con la siguiente identificación: Núcleo Habitacional Transitorio Puerta de Hierro, ID: 1113; Núcleo Habitacional Transitorio San Petersburgo, ID: 1447; Asentamiento Planificado 17 de marzo, ID: 1112 y Asentamiento Planificado 17 de marzo bis, ID: 1111; y en el Registro Nacional de Barrios Populares (creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 358/2017) como Núcleo Habitacional Transitorio Puerta de Hierro ID: 1353; Asentamiento Planificado 17 de Marzo ID: 4222; Asentamiento Planificado 17 de Marzo bis ID: 2877; Núcleo Habitacional Transitorio San Petersburgo ID: 172;

Que, en dichos barrios, el Organismo viene ejecutando intervenciones integrales, gestionando construcciones, ampliaciones y trabajos de reparación y mantenimiento, en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 5488/1959, así como del Decreto N° 1.299/16 -modificado por Decreto N° 734/24 -"Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)"-, dependiendo de la fuente de financiación de los proyectos en particular;

Que, en ese contexto, el Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Municipio de la Matanza y este Organismo suscribieron, en fecha 10 de agosto de 2021, un convenio de transferencia a título gratuito del dominio del inmueble en el que se encuentran los barrios populares mencionados supra a fin de consolidar -a través de la regularización sociourbana- el derecho de propiedad a favor de sus ocupantes;

Que dicho convenio fue aprobado/ratificado por las autoridades competentes de cada jurisdicción (acta de Directorio N° ACDIR-2021-6952-GCABA-IVC del Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Ordenanza Municipal N° 26.379 del Honorable Concejo Deliberante de La Matanza y Resolución N° 286/21 de este Organismo Provincial);

Que, posteriormente, por Ley N° 6.547 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires autorizó al Instituto de la Vivienda jurisdiccional a realizar la transferencia a título gratuito del inmueble de marras, a favor de la provincia de Buenos Aires y con afectación al OPISU (u organismo que en el futuro lo reemplace), en los términos del convenio celebrado;

Que, a través de la RESO-2022-517-GDEBA-DEOPISU, se aceptó la transferencia a título gratuito del bien mencionado y se declaró de interés social el proceso de regularización dominial de la parcela (orden 10);

Que, sobre esa plataforma, en el orden 11 luce la Escritura Pública N° 26.264, de fecha 29 de diciembre de 2022, pasada por ante el Protocolo de la Escribanía General de Gobierno y que fuera inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 195.796 del partido de la Matanza;

Que, en el escenario descripto, se impulsa la transferencia del dominio a favor de los actuales ocupantes de un sector del barrio 17 de Marzo del partido de La Matanza, detallado como remanente de la Fracción UNO-A, según plano 70-142-2023, del inmueble identificado catastralmente como Partido: 70, Circunscripción: VII, Parcela 1232 Partida N° 200.201, en el marco de la Etapa 2 del proceso de regularización dominial;

Que, por RESO-2025-151-GDEBA-DEOPISU, se aprobó el proceso de regularización dominial de las parcelas originadas mediante Plano de Mensura N° 70-226-2024 ("Mensura Parcial y División") del mencionado inmueble, se aprobó la nómina de adjudicatarios y los inmuebles asignados, y se transfirieron los mismos a sus adjudicatarios a título de donación;

Que, en idéntico sentido, se encuentra en trámite la regularización dominial de los inmuebles ubicados en el sector 2b de dicho Plano (EX-2025-13237835-GDEBA-DEOPISU);

Que dichas transferencias incluyeron inmuebles que componen algunas parcelas constituidas en el Plano de Mensura N° 70-226-2024 y es necesario continuar con el proceso de regularización dominial para el resto de los inmuebles generados a partir del mismo y avanzar en esta instancia sobre el sector identificado como 2c que abarca los inmuebles que integran las Manzanas 194b, 195b, 196c y 201 (Sección G, Circunscripción VII);

Que, a esos fines, se acompaña en orden 12 el Informe de Dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble, en el cual consta la titularidad de dominio de este Organismo Provincial;

Que la Subsecretaría de Hábitat de la Municipalidad de La Matanza ha certificado que garantiza las condiciones mínimas socioambientales y de habitabilidad, referidas a la provisión de servicios básicos y no inundabilidad de los predios mensurados (orden 13);

Que, a orden 14, luce el Plano de Mensura N° 70-226-2024 ("Mensura Parcial y División") mediante el cual se constituyeron y originaron las nuevas parcelas identificadas como Circunscripción VII; Sección G; Manzana 194b - Parcelas 1 a 30, Manzana 195b - Parcelas 1 a 30, Manzana 196c - Parcelas 1 a 23, Manzana 197 - Parcelas 1 a 32, Manzana 198 - Parcelas 1 a 36, Manzana 199 - Parcelas 1 a 35, Manzana 200 - Parcelas 1 a 43, Manzana 201 - Parcelas 1 a 56, Manzana 202 - Parcelas 1 a 17, Manzana 203 - Parcelas 1 a 35, Manzana 204 - Parcelas 1 a 34, Manzana 205 - Parcelas 1 a 36, Manzana 206 - Parcelas 1 a 48, Manzana 207 - Parcelas 1 a 23, Manzana 208 - Parcelas 1 a 30, Manzana 209 - Parcelas 1 a 39, Manzana 210 - Parcelas 1 a 33 y Manzana 211 - Parcelas 1 a 34, partido La Matanza (70);

Que, en el ejercicio de sus competencias, atento al grado de vulnerabilidad socioeconómica de las familias que ocupan ese predio, el OPISU realizó el correspondiente relevamiento a fin de determinar el estado ocupacional y efectivo de las superficies, conforme surge de las declaraciones juradas agregadas entre los órdenes 15 a 139, y del informe incorporado a orden 140;

Que de dicho relevamiento se desprenden los datos de los actuales ocupantes, los grupos familiares, usos residenciales, comunitarios, económicos y/o mixtos, entre otras características, y se realizó una identificación preliminar de casos complejos (conflictos intralote, u otros);

Que, en virtud de ello, se elaboró la nómina de adjudicatarios con los respectivos inmuebles ocupados, cuyos dominios se consolidarán a su favor en esta segunda etapa agregándose, asimismo, el legajo de cada ocupante y su grupo familiar;

Que, con el objetivo de evitar especulaciones inmobiliarias por parte de los adjudicatarios y/o de terceros, se determinan como requisitos para la suscripción de la correspondiente escritura traslativa del dominio a su favor: a) que el destinatario y -de corresponder- la/s persona/s que compone/n su grupo familiar no sean titulares dominiales de otro/s inmueble/s; b) que el inmueble ocupado tenga como destino el de vivienda familiar efectiva y permanente del destinatario y su familia; y c) que no haya realizado modificaciones materiales ni celebrado negocios jurídicos que alteren el estado de la posesión desde la suscripción de la declaración jurada de solicitud de escrituración hasta la firma de la pertinente escritura;

Que, para constatar la circunstancia descrita en el punto a) del párrafo anterior, se realizaron las consultas al índice de titulares del Registro de la Propiedad Inmueble, conforme consta al orden 141;

Que, según la respuesta brindada por el Registro de la Propiedad Inmueble, vinculada al orden 142 existen dos situaciones en las que se arroja un resultado distinto a "No registra titularidad", más de su análisis se desprende que se trata de errores materiales, por lo que nada obsta a continuar con el proceso en esos casos, conforme lo explica la Dirección de Gestión del Suelo e Intervenciones Urbanísticas en su informe agregado al orden 143;

Que, a fin de garantizar los derechos humanos y el interés social comprometidos, se establece para los destinatarios la prohibición de transmitir a persona alguna el dominio del inmueble y de constituir sobre el mismo otros derechos reales, por el plazo de cinco (5) años contados desde la notificación del presente acto administrativo, y en carácter de cargo a cuyo incumplimiento el beneficiario deberá restituir el inmueble en forma inmediata al Organismo, en el marco de lo establecido en los artículos 1562, 1569 y 1570 -sus concordantes-, configurando un dominio revocable en los términos del artículo 1965 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la obligación establecida en el párrafo precedente deberá constar en las escrituras traslativas del dominio que se suscriban;

Que, a los fines indicados, cada destinatario ha suscrito una declaración jurada manifestando el cumplimiento de los requisitos y el compromiso de observar las obligaciones a su cargo (órdenes 15 a 139);

Que se ha dado publicidad a la lista de los adjudicatarios en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires (órdenes 144 a 146), habiéndose otorgado el plazo de CINCO (5) días para efectuar las impugnaciones que se consideren pertinentes, no presentándose objeción alguna;

Que, en virtud de lo expuesto y a fin de garantizar los derechos fundamentales previamente mencionados, corresponde transmitir el dominio de los inmuebles a sus actuales ocupantes;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 1138/18
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la nómina de adjudicatarios con los inmuebles asignados, situados en el barrio 17 de Marzo del partido de La Matanza que, como Anexo Único (IF-2025-26751104-GDEBA-DPSIYMEOPISU), forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Transferir, a título de donación, los inmuebles situados en el barrio 17 de Marzo del partido de La Matanza, a los destinatarios y de acuerdo al detalle establecido en el Anexo Único, aprobado en el artículo precedente, quienes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos al momento de la suscripción de la correspondiente escritura traslativa del dominio a su favor: a) que el destinatario y -de corresponder- la/s persona/s que compone/n su grupo familiar no sean titulares dominiales de otro/s inmueble/s; b) que el inmueble ocupado tenga como destino el de vivienda familiar efectiva y permanente del destinatario y su familia; y c) que no haya realizado modificaciones materiales ni celebrado negocios jurídicos que alteren el estado de la posesión desde la suscripción de la declaración jurada de solicitud de escrituración hasta la firma de la pertinente escritura.

ARTÍCULO 3°. Establecer para los destinatarios aprobados por el Anexo Único de la presente la prohibición de transmitir a persona alguna el dominio del inmueble y de constituir sobre el mismo otros derechos reales, por el plazo de cinco (5) años contados desde la notificación del presente acto administrativo, como cargo a cuyo incumplimiento el beneficiario deberá restituir el inmueble en forma inmediata al Organismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1562, 1569 y 1570 -sus concordantes-, configurando un dominio revocable en los términos del artículo 1965 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

En las escrituras traslativas de dominio que se suscriban, se deberá dejar constancia de la obligación establecida en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 4°. Requerir la intervención de la Escribanía General de Gobierno a fin de que se sirva otorgar los actos notariales que resulten menester para lograr el perfeccionamiento del dominio de los inmuebles a favor de sus destinatarios, con las condiciones y cargos establecidos en el artículo precedente y sujetas al régimen de protección de la vivienda, en los términos de los artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado y a los adjudicatarios. Comunicar a la Escribanía General de Gobierno. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y publicar en el Boletín Oficial. Pasar a la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Monitoreo Estratégico. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 367-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-22505264-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 27/2025 para la realización de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público. Los Hornos", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires., en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de un SUM de 200 m2aprox. que permitirá atender las necesidades básicas de niñas, niños y adolescentes, y el fortalecimiento de un espacio público de 3.626 m2 aprox. de carácter comunitario, con la premisa de generar y potenciar actividades de esparcimiento, deportivas y lúdicas;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 19/100 (\$967.506.958,19), tomando como mes base mayo de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que, en el marco de la IAO 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE
INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 27/2025 para la realización de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público. Los Hornos", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 19/100 (\$967.506.958,19), y prevé un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-27096099-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica" (PLANO-2025-31832706-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2025-31835635-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-27098062-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-31939997-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 13 de octubre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N.° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14020-OBRA 99- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la IAO 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Martina Hernández (DNI 36.907.784), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplente, a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo

llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1555-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 25 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2023-28357932-GDEBA-DTAYLICULGP del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se gestiona la asignación interina al agente Hugo Darío VIOLA de la Categoría 17 del Agrupamiento V, Mantenimiento y Servicios Generales, Jefe de Departamento Servicios Generales de la Dirección del Teatro de la Comedia, y

CONSIDERANDO:

Que Hugo Darío VIOLA revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 12.268, en el Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, Clase VIII, Oficial "B" Administrativo, Categoría 10, en la Dirección del Teatro de la Comedia, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor;

Que se propicia asignar al referido agente, con carácter interino, el cargo de Jefe de Departamento Servicios Generales, Categoría 17, de la Dirección del Teatro de la Comedia, a partir de la fecha de notificación del presente;

Que deviene necesario coordinar la labor del área para garantizar el normal cumplimiento de los objetivos en el marco de las misiones y funciones de la repartición, reuniendo el nombrado los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo en cuestión;

Que por Decreto N° 519 B/2007, se aprobó oportunamente la estructura organizativa de la Dirección del Teatro de la Comedia, y el cargo se encuentra vacante por el cese para acogerse a los beneficios jubilatorios del ex agente Guillermo ZAMORA, dispuesto mediante Resolución N° 379/2017;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por remisión del artículo 23 de la Ley N° 12.268;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con carácter interino, a partir de la fecha de notificación del presente, al agente Hugo Darío VIOLA (D.N.I. N° 21.571.509, Clase 1970), la Categoría 17, Clase II, del Agrupamiento V, Mantenimiento y Servicios Generales, Jefe de Departamento Servicios Generales de la Dirección del Teatro de la Comedia, quien revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 12.268, en igual Agrupamiento, Clase V, Oficial "B" de Mantenimiento, Categoría 10, en la citada Dirección, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor, en los términos del artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, aplicable en virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 12.268.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, UE 547, PRG 002 SUB PRG 002 ACT 005, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 1, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1636-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2024-37082389-GDEBA-DTAYLICULGP, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones la señora Martina Eva ZAPPITELLI, en su carácter de hija, solicita el pago del subsidio por fallecimiento y cualquier otro haber que pudiera corresponderle, por el deceso de la ex agente Marta Fabiana LOFEUDO, ocurrido el día 22 de agosto de 2024 (orden 3);

Que LOFEUDO revistó como Personal de Planta Permanente, en un cargo del Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, Clase IV, Categoría 14, Encargado de Sector, en la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, bajo el régimen de la Ley N° 12.268, y mediante RESO-2025-82-GDEBA-ICULGP, se dispuso su cese por fallecimiento (orden 27);

Que con las constancias obrantes a órdenes 4/5, se acredita el fallecimiento de la ex agente, cuyo estado civil era soltera al momento del deceso, y el vínculo invocado por la peticionante;

Que el Departamento Control de Asistencia de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, informa que correspondería abonar a la ex agente, el equivalente a 35 días de licencia por descanso anual no usufructuada por el año 2022, 35 días de licencia por descanso anual no usufructuada por el año 2023 y 23 días, en igual concepto, proporcional a lo laborado en el año 2024 (orden 13), de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, inciso 2, de la Ley 10.430, conforme la remisión que efectúa el art. 23 de la Ley 12.268;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, informa el monto a abonar y la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2023 Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA; Que en consecuencia, corresponde el pago de todos los haberes devengados y no percibidos por la ex agente, y de los subsidios previstos en los artículos 2º del Decreto Ley N° 9507/80 y 29 de la Ley N° 10430, en favor de Martina Eva ZAPPITELLI, por tratarse de derecho-habiente directo del “de Cujus”;

Que ha intervenido la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante este Organismo;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA, y el DECRB-2023-20-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el pago de la suma total de pesos SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 09/100 (\$ 6.293.980,09), en concepto de subsidios y haberes pendientes de cobro, correspondientes al fallecimiento de la ex agente Marta Fabiana LOFEUDO (D.N.I. N° 18.333.085, Clase 1967), en favor de la señora Martina Eva ZAPPITELLI (D.N.I. N° 42.827.123, Clase 2000).

Licencia por descanso anual no usufructuada (35 días 2022)	\$355.998,93
Licencia por descanso anual no usufructuada (35 días 2023)	\$824.384,16
Licencia por descanso anual no usufructuada (23 días 2024)	\$1.117.384,64
Total haberes a percibir	\$2.297.767,73
Subsidio Decreto Ley N° 9507/80	\$1.051.295,90
Subsidio Art 29 -Ley N° 10.430	\$2.914.916,46
Total Subsidios a percibir	\$3.996.212,36
Total General	\$6.293.980,09

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, que asciende a la suma total de pesos SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 09/100 (\$6.293.980,09), al Presupuesto General para el Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, según el siguiente detalle: Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Finalidad 3 Función 4 SubFunción 2 Cultura, Fuente de Financiamiento 1.1, UE 547, Ubicación Geográfica 999, Categoría de Programa PRG 2 SUB 3 ACT 1, Inciso 1, Partida Principal 5 (subsidios) y Partida Principal 6 (haberes).

ARTÍCULO 3º. Establecer que previo al cobro, la beneficiaria deberá acreditar como fianza de satisfacción pagará sin protesto por un monto equivalente al importe a percibir al solo efecto de constituir garantías para el caso que se presenten acreedores de igual o mejor derecho.

ARTÍCULO 4º. Facultar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, a librar la correspondiente orden de pago en favor de la señora Martina Eva ZAPPITELLI (D.N.I. N° 42.827.123, Clase 2000).

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 1106-IPLYCMGGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-07526056-GDEBA-IPLYCMGGP, por el cual se tramita el pago de haberes pendientes, a raíz del fallecimiento del ex-agente Juan Ignacio BETTI, ocurrido el 6 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que al orden 2 obra solicitud formulada por María Marcela ORZ (DNI N° 18.599.456) y José Manuel BETTI (DNI N° 17.956.549), en carácter de progenitores del ex agente fallecido Juan Ignacio BETTI, en la cual solicitan el pago de haberes pendientes;

Que en orden 4 obra RESO-2025-35-GDEBA-IPLYCMGGP por la cual se dispone la baja por fallecimiento del agente Juan Ignacio BETTI a partir del día 6 de octubre de 2024;

Que los solicitantes acreditan el vínculo filial mediante documentación obrante en ordenes 6/10;

Que en orden 86 el Departamento Liquidaciones rectifica el importe oportunamente informado correspondiente a los haberes pendientes del ex agente, los cuales ascienden a la suma de pesos dos millones dos mil setecientos cincuenta y nueve con treinta y siete centavos (\$ 2.002.759,37) a los que corresponde restar las retenciones no erogables pertinentes en favor tanto del IOMA como del IPS, que ascienden en conjunto a la suma de pesos ciento mil sesenta y siete con setenta y un centavos (\$100.067,71);

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva;

Que ha emitido su opinión favorable la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado realizando, la Delegación Fiscal de la Contaduría General, el control aritmético correspondiente;

Que, en consecuencia, procede dictar el pertinente acto administrativo que autorice el pago de los haberes pendientes que se gestionan en autos en favor de María Marcela ORZ y José Manuel BETTI en carácter de derechohabientes de Juan Ignacio BETTI, en una proporción del cincuenta por ciento (50%) a cada uno;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º inciso 17) y 4º del Decreto N° 272/27 E- texto según Decreto N° 156/2024;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos a abonar a María Marcela ORZ (DNI 18.599.456 - Clase 1967-) y a José Manuel BETTI (DNI 17.956.549 - Clase 1966), en carácter de progenitores del extinto agente Juan Ignacio BETTI (DNI N° 34.770.182) y en una proporción del cincuenta por ciento (50 %) a cada uno, los haberes pendientes de pago que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON DOS CENTAVOS (\$1.949.915,02).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020, Ubicación Geográfica 999, Finalidad 3, Función 2; Fuente Financiamiento 12, Programa 1, actividad 1; Inciso 1; Partida Principal 1, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 4.

ARTÍCULO 3º. Autorizar, en el marco de la NO-2018-25229450-GDEBA-CGP, el pago de las Retenciones No Erogables mediante circuito OT (Tesorería General de la Provincia) siendo a favor del IOMA la suma de pesos veintiséis mil novecientos ochenta y cuatro con cincuenta y cinco centavos (\$ 26.984,55) y del IPS la suma de pesos setenta y tres mil ochenta y tres con dieciséis centavos (\$73.083,16). El citado pago será atendido oportunamente con la partida presupuestaria asignada a tal efecto, de trámite por EX -2025-12011889-GDEBA-IPLYCMGGP.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, Dar al Boletín Oficial y al SIDMA y notificar a los interesados. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**RESOLUCIÓN N° 263-PALB-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-24515932-GDEBA-SDTADPLB, por el que tramita la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, presentada por la agente Alicia Susana ROUAUX, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Alicia Susana ROUAUX reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430

(T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en orden 2 la agente mencionada presentó su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del día 1° de agosto de 2025;

Que en orden 6 la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que la agente de marras no posee actuaciones sumariales en trámite según sus registros;

Que la agente en cuestión no reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución sin cargo de reintegro que prevé la Ley 13.355, modificada por Ley N° 13.781;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de Secretaría General;

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa antes citada, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a la agente Alicia Susana ROUAUX (D.N.I. N° 16.504.866 - Clase 1963) a partir del 1° de agosto de 2025, al cargo interino de Jefa de Departamento de la Dirección de Control de la Ejecución Penal y Medidas Judiciales, Dependiente de la Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad, del Patronato de Liberados Bonaerense, Categoría 21, Clase 4, Grado IV, Agrupamiento Jerárquico, Código 6-0003-IV-4 con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el que fuera designada por Decreto N° 1297/18.

ARTÍCULO 2°. Aceptar la renuncia al cargo, para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14, inciso b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del día 1° de agosto de 2025, en el Patronato de Liberados Bonaerense, de la agente Alicia Susana ROUAUX (D.N.I. N° 16.504.866 - Clase 1963), quien revista en un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Código 6-0003-IV-4, Jefa de Departamento Interina, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que la agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, cuenta con una antigüedad en la Administración Pública Nacional de trece (13) años, y diecinueve (19) días de servicios reconocidos por Resolución N° RBO-E 01814/23, dos (2) años, siete (7) meses y catorce (14) días reconocidos por el Régimen Previsional Faguino, de los cuales se encuentran catorce (14) días en simultáneo con los reconocidos por ANSES, a través de DISPO-PRES-1109-2025, y una antigüedad en la Administración Pública Provincial de veinte (20) años, ocho (8) meses y veinticuatro (24) días, registrando un total de servicios computables a los fines jubilatorios de treinta y seis (36) años, cuatro (4) meses, y trece (13) días y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de Jefa de Departamento, Categoría 21, Código OF.PPAL 4 con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4°. Rechazar la solicitud de pago de la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley 13.355, modificada por Ley N° 13.781 y reglamentada por el Decreto N° 1859/05, a la agente mencionada por no reunir, a la fecha del cese, la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa.

ARTÍCULO 5°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA N° 422/2025

LA PLATA, 12/09/2025

VISTO el expediente N° 22700-24147/2025 y su similar N° EX-2025-30894727-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita la designación en el cargo de la Planta Permanente sin estabilidad, de Coordinadora Técnica Institucional en la Unidad de Asistencia Técnica Integral dependiente de la Dirección Ejecutiva, con rango y remuneración equivalente a Directora Provincial de la escala salarial vigente que rige para la Ley N° 10.430, de Yamila Ayelén LOBO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que mediante el artículo 3° de la Resolución Normativa aludida ut-supra se aprobó la Unidad de Asistencia Técnica Integral y determinó para la misma tres (3) cargos de Coordinador Técnico Institucional con rango y remuneración equivalente a Director Provincial y siete (7) cargos de Consultor Técnico con rango y remuneración equivalente a Director; conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial para la Ley N° 10.430 - Texto Ordenado Decreto N° 1869/96;

Que, el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro mediante Nota N° NO-2025-30534632-GDEBA-SDERYCARBA, peticiona la limitación de Yamila Ayelén LOBO en el cargo de la Planta Temporal - Personal de Gabinete - Régimen Modular de la Subdirección Ejecutiva a su cargo, en virtud de la renuncia presentada por la agente mencionada, cuya

designación fuera dispuesta por Resolución Interna N° 77/2021 y posteriormente modificada por las Resoluciones Internas N° 255/2021, N° 307/2021 y N° 140/2024;

Que se peticiona la designación de Yamila Ayelén LOBO en el cargo de Coordinadora Técnica Institucional en la Unidad de Asistencia Técnica Integral, quien reúne los requisitos de idoneidad necesarios para el desarrollo de las funciones a la cual se la afecta, de conformidad con los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;

Que las medidas antes dispuestas operan a partir del 1° de septiembre de 2025;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que Yamila Ayelén LOBO ha cumplimentado con lo establecido por CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal y la CIRCT-2024-1-GDEBA-DPPSGG de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del Ministerio de Economía y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorios);

Que obra incorporado el Certificado de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 - del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado la intervención de su competencia el Departamento Presupuesto dependiente de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 14 inc. b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08; Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 1° de septiembre de 2025, la renuncia al cargo de la Planta Temporal - Personal de Gabinete - de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, presentada por Yamila Ayelén LOBO (DNI N° 37.467.489 - Legajo N° 751.993), cuya designación fuera oportunamente dispuesta por Resolución Interna N° 77/2021 y posteriormente modificada por las Resoluciones Internas N° 255/2021, N° 307/2021 y N° 140/2024, en los términos de los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y por el Decreto N° 1.278/16, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 1° de septiembre de 2025, en la Dirección Ejecutiva - Unidad de Asistencia Técnica Integral, en el cargo de Coordinadora Técnica Institucional, con rango y remuneración equivalente a Directora Provincial de la escala salarial vigente que rige en la Administración Pública Provincial para la Ley N° 10.430, a Yamila Ayelén LOBO (DNI N° 37.467.489 - Clase: 1.993), conforme los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Actividad 001: Apoyo Organizacional

Unidad Ejecutora 249

Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 15: AUTORIDADES SUPERIORES

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la persona designada en el artículo 2° de la presente, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 425/2025

LA PLATA, 12/09/2025

VISTO el expediente N° 22700-24001/2025 y su similar N° EX-2025-29541891-GDEBA-SGADPARBA, por el cual se propicia la designación de dos cargos en la Planta Temporal - Personal de Gabinete - en la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que mediante la Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios y el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro solicitan se propicie la limitación en la Planta Temporal - Personal de Gabinete - en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios cuya designación fuera oportunamente dispuesta por el dictado de la Resolución Interna N° 88/2020 -modificada por la Resolución Interna N° 328/2021 y la posterior designación en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro de esta Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, en la Planta Temporal - Personal de Gabinete de Pedro Ignacio SANGERMANO;

Que se requiere asignar a Pedro Ignacio SANGERMANO la cantidad de dos mil cincuenta y uno (2.051) módulos mensuales y mediante Nota N° NO-2025-29797945-GDEBA-DPPMECONGP se da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que del mismo modo, se solicita propiciar la designación de Cristian Javier GROSSO, en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios de ésta Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, como personal de Planta Temporal - Personal de Gabinete;

Que se requiere asignar a Cristian Javier GROSSO la cantidad de tres mil setecientos cinco (3.705) módulos mensuales y mediante Nota N° NO-2025-29797384-GDEBA-DPPMECONGP se da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que las personas propuestas reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que todas las medidas antes dispuestas operan a partir del 1° de septiembre de 2025;

Que las personas a designar han cumplimentado con lo establecido por la Circulares N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la entonces Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la N° CIRCT-2024-1-GDEBA-DPPSGG de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Personal ambas de la Secretaría General;

Que asimismo han presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 y sus modificatorios) del Ministerio de Economía y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorios);

Que obran incorporados los certificados de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 - del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que se aduna copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos actual Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que se han expedido en el marco de su competencia y de manera favorable, la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía ambos dependientes del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención el Departamento Liquidación de Remuneraciones y la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad de ésta Agencia de Recaudación;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal conforme el artículo 4° inciso d) de la norma citada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766, el Decreto N° 3.151/08 y por el Decreto N° 1.278/16;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 1° de septiembre de 2025, en el cargo de la Planta Temporal - Personal de Gabinete - de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, a Pedro Ignacio SANGERMANO (DNI N° 27.745.503 - Legajo

N° 751.983), cuya designación fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 88/2020 - modificada por la Resolución Interna N° 328/2021, en los términos de los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y por el Decreto N° 1.278/16, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -, a partir del 1° de septiembre de 2025, a Pedro Ignacio SANGERMANO (DNI N° 27.745.503 - Clase: 1.979) como personal de Planta Temporal - Personal de Gabinete - de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, con una cantidad asignada de dos mil cincuenta y uno (2.051) módulos, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe y por el Decreto N° 1.278/16, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -, a partir del 1° de septiembre de 2025, a Cristian Javier GROSSO (DNI N° 26.688.353 - Clase: 1.978) como personal de Planta Temporal - Personal de Gabinete - de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, con una cantidad asignada de tres mil setecientos cinco (3.705) módulos, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe y por el Decreto N° 1.278/16, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demanden las presentes será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la Categorías de Programas, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Subprograma 001 Actividad 001: Recaudación y Catastro

Unidad Ejecutora 252

Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 14: SECRETARIOS PRIVADOS Y ASESORES

Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente

Unidad Ejecutora 380

Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 14: SECRETARIOS PRIVADOS Y ASESORES

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

RESOLUCIÓN INTERNA N° 432/2025

LA PLATA, 12/09/2025

VISTO el expediente N° 22700-22676/2025 y su similar N° EX-2025-18249082-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología asignar las funciones interinas en el cargo de jefe del Departamento Automotores, en el marco del Decreto N° 24/24, al agente Lucio Estanislao TOLOSA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que por Resolución Interna N° 533/2024 se realizó el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe del Departamento Automotores, y por el artículo 1° de la Resolución Interna N° 177/2025 se aprobó el orden de mérito definitivo de postulantes, obteniendo el primer lugar el postulante Lucio Estanislao TOLOSA;

Que el postulante TOLOSA; ha aceptado el cargo ofrecido por la Unidad Técnica de Selección (UTS), por lo que corresponde su designación, a partir del 27 de mayo de 2025 y por el plazo de cinco (5) años, en los términos del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Que el mencionado agente tiene actualmente asignada la bonificación remunerativa no bonificable para los agentes que se desempeñan como choferes con dedicación plena a la labor en la Administración Pública Provincial establecida en el artículo 4° del Decreto N° 588/2019, que fuera oportunamente acordada mediante el Decreto N° 1243/2020 procediendo a su limitación en el presente;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y

reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;
Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal autoriza al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;
Que el agente propuesto ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal y la N° CIRCT-2024-1-GDEBA-DPPSGG de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y de la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General;
Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del Ministerio de Economía y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias);
Que obra incorporado el Certificado de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires;
Que ha tomado la intervención de su competencia el Departamento Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;
Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y en el Decreto N° 24/24;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 27 de mayo de 2025, las bonificaciones remunerativas no bonificables, del setenta por ciento (70 %) y del cincuenta por ciento (50 %), por la aplicación de los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19 y posteriormente asignadas conforme lo determinado por el Decreto N° DECRE-2020-1243-GDEBA-GPBA, al agente Lucio Estanislao TOLOSA (DNI N° 27.792.142 - Legajo N° 324.405), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Servicio - Chofer - Código: 1-0000-I-A - Clase A - Grado I - Categoría 15, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Administración y Tecnología, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 27 de mayo 2025 y por el plazo de cinco (5) años, en los términos del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 24/24, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Administración y Tecnología -Gerencia de Logística y Servicios Generales- Subgerencia de Logística y Servicios Generales, las funciones interinas en el cargo de Jefe del Departamento Automotores - Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, conforme lo establecido en el Decreto N° 24/24, al agente Lucio Estanislao TOLOSA (DNI N° 27.792.142 -Legajo N° 324.405), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Servicio - Chofer - Código: 1-0000-I-A - Clase A - Grado I - Categoría 15, en la Subdirección Ejecutiva aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos aires - Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Actividad 003: Apoyo Administrativo y Tecnológico
Unidad Ejecutora 382
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la persona designada en el artículo 2°, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 433/2025

LA PLATA, 12/09/2025

VISTO el expediente N° 22700-23307/2025 y su similar N° EX-2025-22489670-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios limitar la bonificación especial

prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y en el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 19/17 y asignar las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Coordinación Quilmes en el marco del Decreto N° 3045/24, a la agente Daniela Elizabeth BUSTAMANTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el decreto N° DECRE-2024-3045-GDEBA-GPBA se establece el procedimiento para la cobertura de vacantes, con carácter interino, en cargos de estructura con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a establecidos en la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, en excepción al procedimiento aprobado por el Decreto N° 24/2024, cuando existan imperiosas razones de servicio, debidamente fundadas, que comprometan la consecución de las misiones y funciones del organismo;

Que el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios propicia la asignación de las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Coordinación Quilmes a favor de la agente Daniela Elizabeth BUSTAMANTE, conforme los términos de los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y de acuerdo a lo normado por el decreto N° DECRE-2024-3045-GDEBA-GPBA;

Que la agente mencionada tiene actualmente asignada la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y en el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 19/17, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Quilmes que fuera oportunamente acordada mediante el dictado de la Resolución Interna N° 249/2019, procediendo a su limitación en el presente;

Que la designación operará a partir del 1° de julio de 2025 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha cierta de designación, conforme lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° DECRE-2024-3045-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal autoriza al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que se encuentran agregados el Perfil del Puesto de trabajo a cubrir, debidamente remitido para validación de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica conforme el artículo 26 del Anexo I del Decreto N° 24/2024 y la Nota N° NO-2025-22476178-GDEBA-SDEATYSARBA emitida por el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios conforme lo establecido en el artículo 2° el Decreto N° DECRE-2024-3045-GDEBA-GPBA fundamentando la excepción al procedimiento aprobado por el Decreto N° 24/24;

Que la agente propuesta ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la entonces Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Circular N° CIRCT-2024-1-GDEBA-DPPSGG de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y de la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del Ministerio de Economía y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias);

Que obra incorporado el Certificado de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 - del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que se aduna copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos actual Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, en la cual se expediera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, el Decreto N° 24/2024 y en los artículos 1° a 4° y 8° del Decreto N° 3045/24;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08; Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por limitada, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 1° de julio de 2025, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia de Coordinación Metropolitana - Subgerencia de Coordinación La Plata - Departamento Coordinación Quilmes, la

bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, a la agente Daniela Elizabeth BUSTAMANTE (DNI N° 25.396.428 - Legajo N° 346.099), en virtud de la responsabilidad del Centro de Servicio Local Quilmes cuya asignación fuera dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 249/2019, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Profesional - Abogado "A" - Código: 5-0001-II-A - Clase A - Grado II - Categoría 20, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subdirección Ejecutiva aludida y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Asignar, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 1° de julio de 2025 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha cierta de designación, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia de Coordinación Metropolitana - Subgerencia de Coordinación La Plata las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Coordinación Quilmes, Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, a la agente Daniela Elizabeth BUSTAMANTE (DNI N° 25.396.428 - Legajo N° 346.099), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Profesional - Abogado "A" - Código: 5-0001-II-A - Clase A - Grado II - Categoría 20, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subdirección Ejecutiva aludida y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente

Unidad Ejecutora: 380

Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 06: JERÁRQUICO

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la persona designada en el artículo 2° de la presente, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 434/2025

LA PLATA, 12/09/2025

VISTO el expediente N° 22700-23308/2025 y su similar EX-2025-22490740-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios limitar la Función Jerarquizada de Analista "A", prevista en la Resolución Interna N° 130/2022 y su modificatoria Resolución Interna N° 454/2024 y asignar las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Coordinación Lanús en el marco del Decreto N° DECRE-2024-3045-GDEBA-GPBA, a la agente Valeria Cristina ALMIRON, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el decreto N° DECRE-2024-3045-GDEBA-GPBA se establece el procedimiento para la cobertura de vacantes, con carácter interino, en cargos de estructura con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a establecidos en la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, en excepción al procedimiento aprobado por el Decreto N° 24/2024, cuando existan imperiosas razones de servicio, debidamente fundadas, que comprometan la consecución de las misiones y funciones del organismo;

Que el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios propicia la asignación de las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Coordinación Lanús a favor de la agente Valeria Cristina ALMIRON, conforme los términos de los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y de acuerdo a lo normado por el decreto N° DECRE-2024-3045-GDEBA-GPBA;

Que la agente mencionada tiene actualmente asignada la Función Jerarquizada de Analista "A" prevista en la Resolución Interna N° 130/22 y sus modificatorias, que fuera oportunamente acordada mediante el dictado de la Resolución Interna N° 140/2010, procediendo a su limitación en el presente;

Que, asimismo le fue asignada la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU - dispuesta por

DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, mediante el dictado de la Resolución Interna N° 230/2025, procediendo a su limitación, en razón de la asignación de funciones interinas en el cargo de Jefa de Departamento que por el presente se gestiona;

Que la designación operará a partir del 1° de julio de 2025 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha cierta de designación, conforme lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° DECRE-2024-3045-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal autoriza al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que se encuentran agregados el Perfil del Puesto de trabajo a cubrir, debidamente remitido para validación de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica conforme el artículo 26 del Anexo I del Decreto N° 24/2024 y la nota N° NO-2025-22476099-GDEBA-SDEATYSARBA emitida por el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios conforme lo establecido en el artículo 2° el decreto N° DECRE-2024-3045-GDEBA-GPBA fundamentando la excepción al procedimiento aprobado por el Decreto N° 24/24;

Que la agente propuesta ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la entonces Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Circular N° CIRCT-2024-1-GDEBA-DPPSGG de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y de la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del Ministerio de Economía y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias);

Que obra incorporado el Certificado de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -Ley N° 13.074- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que se aduna copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos actual Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, el Decreto N° 24/2024 y en los artículos 1° a 4° y 8° del Decreto N° 3045/24;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por limitada, a partir del 1° de julio de 2025, la Función Jerarquizada de Analista "A", prevista en la Resolución Interna N° 130/22 y sus modificatorias, que fuera oportunamente acordada mediante la Resolución Interna N° 140/2010, a la agente Valeria Cristina ALMIRON (DNI N° 24.672.668- Legajo N° 346.155), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Profesional - Contador "B" - Código 5-0030-IV-1 - Clase 1 - Grado IV - Categoría 18, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Dar por limitada, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 1° de julio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU, a la agente Valeria Cristina ALMIRON (DNI N° 24.672.668- Legajo N° 346.155), cuya asignación fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 230/2025, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Profesional - Contador "B" - Código 5-0030-IV-1 - Clase 1 - Grado IV - Categoría 18, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. Asignar, a partir del 1° de julio de 2025 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha cierta de designación, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia de Coordinación Metropolitana - Subgerencia de Coordinación La Plata, las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Coordinación Lanús, Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, a la agente Valeria Cristina ALMIRON (DNI N° 24.672.668- Legajo N° 346.155), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Profesional - Contador "B" - Código 5-0030-IV-1 - Clase 1 - Grado IV - Categoría 18, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la categoría de programa, inciso presupuestario y agrupamiento ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente
Unidad Ejecutora 380
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la persona designada en el artículo 3°, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 114-AGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-28096559-GDEBA-DGTYAAGG por el cual tramita, en el ámbito de la Asesoría General de Gobierno, la limitación de la designación de Mariano PUENTE en el cargo de Relator Delegado, la designación en el cargo de Secretario Letrado de la Secretaría Letrada III y la reserva del cargo de revista en virtud de la designación que se propicia,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 235/20 se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Asesoría General de Gobierno, modificada por Decretos N° 774/21 y N° 967/25;

Que el artículo 11 del Decreto N° 235/20, modificado por el artículo 4° del Decreto N° 774/21, faculta al Asesor General de Gobierno a designar y disponer el cese del personal de planta permanente sin estabilidad para ocupar los cargos correspondientes a la estructura orgánico-funcional aprobada;

Que mediante la nota identificada como NO-2025-28073679-GDEBA-AGG se propicia la designación, a partir del 11 de agosto de 2025, de Mariano PUENTE en el cargo de Secretario Letrado, con rango y remuneración equivalente a Subsecretario de Fiscalía de Estado, de la Secretaría Letrada III;

Que el agente mencionado se encuentra designado en un cargo de Relator Delegado, con rango y remuneración equivalente a Director General, desde el 1° de septiembre de 2019, mediante DECTO-2019-1376-GDEBA-GPBA, reservando su cargo de revista en el mismo acto administrativo;

Que el interesado revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 20, Código 5-0001-II-A, Abogado "A" con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que, asimismo, mediante las RESO-2021-6-GDEBA-AGG y RESO-2023-69-GDEBA-AGG se dispusieron reubicaciones de forma excepcional, con las cuales fue beneficiado el agente, de conformidad con los Decretos N° 1257/20 y N° 956/23;

Que por RESO-2023-102-GDEBA-AGG se aprobó la incorporación del agente, a partir del 1° de agosto de 2023, al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1531/23;

Que, en ese sentido y a fin de regularizar la situación prestacional del interesado, corresponde en esta instancia limitar y dar por concedidas las reservas de su cargo de revista teniendo en cuenta dichos movimientos;

Que el cargo a cubrir se encuentra vacante en la estructura orgánico funcional de la Asesoría General de Gobierno;

Que el agente en cuestión reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente Mariano PUENTE no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 235/20 y N° 272/17 E y modificatorios y de conformidad a lo previsto en los artículos 23, 107 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 235/20 Y N° 272/17 E EL ASESOR GENERAL DE GOBIERNO RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de enero de 2021, la reserva del cargo de revista del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 16, Código 5-0002-VI-1, Abogado "B" con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor al agente Mariano PUENTE (DNI N° 26.106.927 - 1977) dispuesta oportunamente por DECTO-2019-1376-GDEBA-GPBA, atento a la reubicación establecida por RESO-2021-6-GDEBA-AGG.

ARTÍCULO 2°. Dar por concedida, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 marzo de 2023 inclusive, la reserva del cargo de revista del agente Mariano PUENTE (DNI N° 26.106.927 - 1977), en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Código 5-0002-IV-1 Abogado "B"

con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), en virtud de su designación en el cargo de Relator Delegado, dispuesta oportunamente por DECTO-2019-1376-GDEBA-GPBA y atento la reubicación excepcional establecida por RESO-2023-69-GDEBA-AGG.

ARTÍCULO 3°. Dar por concedida, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de abril de 2023 y hasta el 31 julio de 2023 inclusive, la reserva del cargo de revista del agente Mariano PUENTE (DNI N° 26.106.927 - 1977), en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 20, Código 5-0001-II-A Abogado "A" con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), en virtud de su designación en el cargo de Relator Delegado, dispuesta oportunamente por DECTO-2019-1376-GDEBA-GPBA y la incorporación al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas establecido por RESO-2023-102-GDEBA-AGG.

ARTÍCULO 4°. Dar por concedida, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de agosto de 2023, la reserva del cargo de revista del agente Mariano PUENTE (DNI N° 26.106.927 - 1977), en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 20, Código 5-0001-II-A, Abogado "A" con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), mientras dure su desempeño en el cargo de Relator Delegado, designado oportunamente por DECTO-2019-1376-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Limitar, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 11 de agosto de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la designación en el cargo de Relator Delegado, con rango y remuneración equivalente a Director General, del agente Mariano PUENTE (DNI N° 26.106.927 - 1977), dispuesta oportunamente por DECTO-2019-1376-GDEBA-GPBA, y la reserva del cargo de revista concedida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°. Designar, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 11 de agosto de 2025, a Mariano PUENTE (DNI N° 26.106.927 - 1977), de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 235/20, en el cargo de Secretario Letrado, con rango y remuneración equivalente a Subsecretario de Fiscalía de Estado, de la Secretaría Letrada III.

ARTÍCULO 7°. Conceder, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 11 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la reserva del cargo de revista del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 20, Código 5-0002-II-A, Abogado "A" con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, del agente Mariano PUENTE (DNI N° 26.106.927 - 1977), mientras dure su desempeño en el cargo de Secretario Letrado, con rango y remuneración equivalente a Subsecretario de Fiscalía de Estado, de la Secretaría Letrada III, designado mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, notificar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Santiago Carlos Pérez Teruel, Asesor.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3983-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-10493666-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2025-10485491-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-10487436-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 08/22, renglones 2 a 5, 7 a 10 y 12 a 15, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 288-0037-OCA22, y su ampliación aprobada por RESOC-2024-35-GDEBA-DGCYE, Orden de Compra Abierta PBAC N° 288-0054-OCA24 de prórroga según RESOC-2024-2474-GDEBA-DGCYE, las RESOC-2022-2939-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3016-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la decimotercera a decimoctava Redeterminación de Precios solicitada por la firma DIENST CONSULTING S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 08/22, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de control de licencias médicas para las y los agentes de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el artículo 17, apartados 1, 2 a) y 3 a), del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que obran las solicitudes de la treceava, dieciseisava, diecisieteava y dieciochoava redeterminación de precios de la firma Dienst Consulting S.A. en órdenes 6, 78, 79 y 80, formuladas los días 19 de septiembre de 2024 y 2 de julio de 2025, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 288-0037-OCA22 y su ampliación aprobada mediante RESOC-2024-35-GDEBA-DGCYE (orden 13), cuyo monto total asciende a PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$4.639.048.414,00) y a la Orden de Compra Abierta N° 288-0054-OCA24 de prórroga (orden 16), cuyo monto total asciende a PESOS TRES MIL DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100

(\$3.017.737.664,00);

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que respecto de las solicitudes de la catorceava y quinceava redeterminación de precios (obrantes en órdenes 7 y 8), formuladas los días 26 de noviembre del 2024 y 23 de enero del 2025 respectivamente, el Organismo Provincial de Contrataciones se ha expedido mediante NO-2025-05033984-GDEBA-DPAEFOPCGP (orden 68) considerando que "los porcentajes de dichas variaciones no alcanzan el porcentaje pautado en la normativa para el disparo de la redeterminación";

Que ambas solicitudes fueron presentadas previo a la entrada en vigencia de la disposición homologatoria DI- 2025-645-APNDNRYRT#MCH, con fecha el día 21 de marzo de 2025, por lo que corresponde proceder a su rechazo conforme lo expuesto en ordenes 66 y 86;

Que la cláusula 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 9 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-2939-GDEBA-DGCEYE, obrante a orden 12, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en las solicitudes de redeterminación de precios (de órdenes 6 y 78 a 80) son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de diez con 28/100 por ciento (10,28 %) a valores del 1° de agosto de 2024, de seis con 63/100 por ciento (6,63 %) a valores del 1° de octubre de 2024, de cinco con 74/100 por ciento (5,74 %) a valores del 1° de diciembre de 2024 y de cinco con 99/100 por ciento (5,99 %) a valores del 1° de abril de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 17, mediante ACTA-2024-28581629-GDEBA-SSAYRHDGCEYE, obra el Acta de la décima, onceava y doceava redeterminación de precios aprobada por RESOC-2024-3016-GDEBA-DGCEYE obrante en orden 18, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos veintiséis mil novecientos cinco millones novecientos noventa y siete mil doscientos once con 99/100 (\$26.905.997.211,99);

Que en órdenes 37, 39 y 41 la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo certifica la correcta prestación del servicio e informa la cantidad de servicios efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a las redeterminaciones solicitadas;

Que en órdenes 84 y 85 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 86 en IF-2025-23716219-GDEBA-DPCCYAIDGCEYE, arribando esa Dirección Provincial a la variación de 10,28 % para la decimotercera redeterminación, de 6,63 % para la decimosexta redeterminación, de 5,74 % para la decimoséptima redeterminación y de 5,99 % para la decimoctava redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del 8,22 %, 5,30 %, 4,59 % y 4,79 % respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos treinta mil doscientos sesenta y tres millones novecientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta con 78/100 (\$30.263.942.140,78), a valores unitarios de la decimoctava redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos tres mil trescientos cincuenta y siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintiocho con 79/100 (\$3.357.944.928,79), según lo informado en órdenes 86 y 88;

Que en órdenes 90 y 98 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en órdenes 66 (NO-2025-12280652-GDEBA-DPAEFOPCGP), 67 (NO-2024-35163418-GDEBA-DPAEFOPCGP), 68 (NO-2025-05033984-GDEBA-DPAEFOPCGP) y 101 (NO-2025-24400184-GDEBA-DPAEFOPCGP) se ha expedido en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que de órdenes 105 a 109 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las Solicitudes de Gasto SIGAF N° 11240/2025 y N° 11245/2025 correspondientes a la decimotercera y decimosexta redeterminación de precios de la Orden de Compra Abierta N° 288-0037-OCA22, y N° 11252/2025, N° 11260/2025 y N° 14916/2025 correspondiente a la decimosexta, decimoséptima y decimoctava redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 288-0054-OCA24;

Que en órdenes 125, 130 y 131 mediante ACTA-2025-25456119-GDEBA-AGG, IF-2025-27279679-GDEBA-CGP y VT-2025-26546030-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 144 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2025-27818856-GDEBA-SSAYRHDGCEYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma DIENST CONSULTING S.A., CUIT 30-70771220-8 representada por María Natalia Martín DNI 24.012.252, en su carácter de presidente;

Que de órdenes 148 a 150 lucen credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre de deuda alimentaria" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en orden 161 el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 - modificada por Ley N° 15.480- y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBASSCPOPCGP

del Organismo Provincial de Contrataciones;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma DIENST CONSULTING S.A., CUIT 30-70771220-8 representada por María Natalia Martín DNI 24.012.252, en su carácter de presidente, por un monto de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 79/100 (\$3.357.944.928,79), en el marco de la Licitación Pública Nº 08/22, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 2 a 5, 7 a 10 y 12 a 15, que tiene por objeto la contratación del servicio de control de licencias médicas para las y los agentes de la Dirección General de Cultura y Educación, cuyo monto total del contrato redeterminado asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA CON 78/100 (\$30.263.942.140,78), la cual como Anexo ACTA-2025-27818856-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Rechazar las solicitudes presentadas por la firma DIENST CONSULTING S.A., CUIT 30-70771220-8, correspondientes a la catorceava y quinceava redeterminación de precios, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que la firma DIENST CONSULTING S.A. CUIT 30-70771220-8, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado (\$30.263.942.140,78), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 13.767.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 7 - Actividad 1 - Act Int: CTU - Código U.E.R: 288 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - por un monto total de \$3.357.944.928,79.

ARTÍCULO 6°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 8°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo, a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 4149-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-12022855-GDEBA-SDCADDGCYE y sus vinculados en tramitación conjunta, la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE en el marco de lo establecido en el Acta Mesa Sectorial 10430 - DGCYE 18.05.2021 de fecha 2 de Junio de 2021 que obra en el IF-2021-13600878-GDEBA-DPNCMTGP, el Decreto Nº 605/2021, el Decreto Nº 932/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE se aprobó a partir del 1° de agosto de 2021, en el ámbito de la DGCYE la incorporación del personal que revista en los grupos de servicios, obrero, administrativos, técnicos, profesional, agrupamiento jerárquico y sector de apoyo al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, a los agentes comprendido en el régimen estatutario de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y sus modificatorias que presten tareas en la planta permanente o en la planta temporaria transitoria mensualizada, en cargos de las áreas centralizadas de esta DGCYE, de los Consejos Escolares, de los Tribunales de Clasificación, de las Secretarías de Asuntos Docentes, de la Jefatura de Inspección Distrital y de las jefaturas de Inspección Regional;

Que diversos agentes a través de actuaciones individuales han presentado su solicitud de incorporación al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al anexo incorporado a la RESOC-2021-4172-GDEBA-

DGCYE;

Que se propicia aprobar la ampliación del Anexo 1 aprobado por RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE para la convalidación e incorporación de las designaciones que surgen de las actuaciones vinculadas;

Que en orden a la aprobación del Acta Paritaria General Ley N° 10.430 N° 3/22 mediante Decreto N° 932/22, se acordó la cláusula para incluir a los agentes en comisiones de servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10.430 a partir del 1° de abril de 2022, por la cual podrán optar por la jornada semanal de labor de cuarenta (40) horas o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, y consecuentemente percibir la Bonificación Remunerativa no Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, cuando este esquema se haya instrumentado en la jurisdicción u organismo de origen y en la jurisdicción u organismo donde presente servicio;

Que el régimen laboral cuya aprobación se propicia por el presente - en el marco del artículo 11 del Decreto N° 605/2021 - cuenta con las intervenciones y dictámenes favorables de la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Secretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así de los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69, inciso a y k, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar a partir de la fecha que en cada caso se indica la incorporación al régimen semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° DECRE-2021-605-GDEBA-GPBA a los agentes que forman parte del Anexo único IF-2025-28991782-GDEBA-DPERDGCYE.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal. Notificar por medio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-28991782-GDEBA-
DPERDGCYE

36a6768e6fb25d83f235c43beaeed288714590860acb7fae9ee2cb4c1c844d34 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4236-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Septiembre de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2025-26416434-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2025-26983973-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-26984115-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte y Logística dependiente de la Subsecretaría de Administración y de Recursos Humanos propicia la Licitación Pública N° 11/25 modalidad Orden de Compra Abierta, tendiente a lograr contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, durante el ciclo lectivo del año 2026, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 y 3 a), del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección requirente adjuntó las especificaciones técnicas en orden 3, presupuestos de firmas del rubro de órdenes 7 a 9, y el formulario de requerimiento en orden 20 estableciendo el justiprecio en la suma total de pesos diecisiete mil veintiún millones novecientos cuatro mil novecientos diez con 80/100 (\$17.021.904.910,80), que equivalen a diez millones ciento cincuenta mil doscientas once con 63/100 Unidades de Contratación (UC 10.150.211,63) de acuerdo a lo establecido en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 24 y 26 intervienen la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración respectivamente;

Que en orden 31 la Dirección de Presupuesto incorpora la comunicación oficial cursada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767, y en orden 32 informa la imputación presupuestaria;

Que en orden 34 mediante NO-2025-27486479-GDEBA-DASMECONGP ha tomado intervención la Dirección de Áreas Sociales dependiente del Ministerio de Economía sin tener objeciones que formular, por encuadrar el trámite en las previsiones del Artículo 15° de la Ley 13.767 de Administración Financiera;

Que en orden 38 luce nota de la Dirección de Compras y Contrataciones en conjunto con la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles al Organismo Provincial de Contrataciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1314/2022, y en orden 39 obra la pertinente respuesta del Organismo Provincial de Contrataciones sin observaciones que formular en el ámbito de su competencia;

Que con motivo de tratarse de una Licitación Pública con modalidad orden de compra abierta, la afectación preventiva del crédito se efectuará en forma conjunta con el compromiso definitivo en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión por el monto de las mismas, de acuerdo al artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, reglamentario de la Ley N° 13.981, dispone que la autoridad de aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que en tal sentido, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que la presente Licitación Pública N° 11/25, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar y/o prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %) según la cláusula 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que por razones operativas se delega en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP- desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario;

Que asimismo las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por PBAC con una antelación acorde a los términos del artículo 16, apartado 1 de la mencionada norma y su Decreto Reglamentario;

Que para la presente Licitación Pública N° 11/25 corresponde conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación especial integrada por Gerardo Enrique Cutolo DNI 14.555.997, Mauricio Gabriel López DNI 24.237.422, Fernando Cesar Bearzi DNI 23.548.200, y Mariano Guillermo Bergesio DNI 34.169.732 como miembro suplente, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres integrantes;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en orden 54 mediante ACTA-2025-29270640-GDEBA-AGG manifestando que puede dictarse el acto administrativo que apruebe la documentación adjunta y autorice el llamado a Licitación Pública N° 11/25, con encuadre en los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17 apartados 1° y 3° a) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19 y Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias-modificado por su similar N° 205/24;

Que intervienen Contaduría General de la Provincia en orden 59 y Fiscalía de Estado en orden 60, estimando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe la documentación adjunta y autorice el llamado a Licitación Pública N° 11/25;

Que se incorporaron, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, en orden 68 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2025-31117269-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 24 páginas, en orden 41 el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2025-27781608-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 52 páginas, y en orden 42 el Pliego de Especificaciones Técnicas Complementarias (Anexo III) PLIEG-2025-27781720-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 4 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17, apartado 1 y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado de la Licitación Pública N° 11/25, modalidad Orden de Compra Abierta, tendiente a lograr la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, durante el ciclo lectivo del año 2026, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartados 1 y 3 a), del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2025-31117269-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 24 páginas, el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2025-27781608-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 52 páginas, y el Pliego de Especificaciones Técnicas Complementarias (Anexo III) PLIEG-2025-27781720-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 4 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la presente Licitación Pública N° 11/25, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar y/o prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %) según la cláusula 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP- desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 5°. Determinar que las invitaciones a todos los proveedores del rubro, serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC", con la misma antelación prevista para la publicación, conforme el artículo 16, inciso I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, integrada por Gerardo Enrique Cutolo DNI 14.555.997, Mauricio Gabriel López DNI 24.237.422, Fernando Cesar Bearzi DNI 23.548.200, y Mariano Guillermo Bergesio DNI 34.169.732 como miembro suplente, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres integrantes.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - LEY N° -Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 -Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 -Entidad 50 -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 -Categoría de Programa: Programa 9 -Actividad 2 -Unidad Ejecutora 300 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub. Geográfica 999 - Cuenta Escritural 841100000 -Inciso 3 -Partida Principal 5 -Partida Parcial 1 -TOTAL \$17.021.904.910,80.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección de Transporte y Logística dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 9°. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 10. Delegar la autorización de las órdenes de compra abierta que se emitan en el marco de la presente licitación, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 11. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 12. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Subdirección de Transporte Fluvial y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2025-31117269-GDEBA-DCCDGCYE	ed8ff3b7f68742507ed706c35ff547b77b1ae74fefde4f49a5ad6031ac532d17	Ver
PLIEG-2025-27781608-GDEBA-DCCDGCYE	62c1f0623257e7831e03f75b7c407e049205a41683cb8f72ea6cdce0ef8525e8	Ver
PLIEG-2025-27781720-GDEBA-DCCDGCYE	bfb74699b5ebe8fbd7301a0533efc691d6a0a306b7033fdb3a9cebbbe00b3852	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 64-DPCYCMYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2023-43947699-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Hospital Subzonal de Agudos Carlos Idaho Gesell" en el partido de Villa Gesell y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° 855/25 del 25 de agosto de 2025 del Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: "Hospital Subzonal de Agudos Carlos Idaho Gesell" en el partido de Villa Gesell;

Que por medio de la Resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que mediante Disposición N° 61/25 del 26 de agosto de 2025, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a Licitación Pública para la obra: "Hospital Subzonal de Agudos Carlos Idaho Gesell" en el partido de Villa Gesell, estableciendo como fecha de recepción de ofertas el lunes 22 de septiembre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, y

como fecha de apertura de ofertas el martes 23 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que, en respuesta a la solicitud efectuada por un potencial oferente, la Dirección Provincial de Arquitectura mediante Nota N° NO-2025-32733435-GDEBA-DPAMIYSPGP, solicita trasladar las fechas de recepción y apertura de ofertas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos N° 323/22 y 393/24, y por Resolución N° 855/25 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Trasladar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Hospital Subzonal de Agudos Carlos Idaho Gesell" en el partido de Villa Gesell, para el jueves 2 de octubre de 2025 a las 12:00 horas en la Sala 411, piso 4°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el miércoles 1 de octubre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, a publicar la prórroga de la apertura por un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en diarios locales y regionales, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1300-HIGAPDRRMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Septiembre de 2025

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de ALIMENTACIÓN PARENTERAL con destino al Servicio de farmacia, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2025 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de farmacia ha confeccionado la solicitud Sipach N° 729627

Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2025.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de adquisición de ALIMENTACIÓN PARENTERAL para el servicio de farmacia para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2025

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 332/2025 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 23 de septiembre de 2025 a las 11hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5°.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada en la

disposición DISPO-2024-2098-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2025 -

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5

SON PESOS ciento noventa y dos millones noventa y dos mil cuatrocientos uno con 50/100 (\$192.092.401,50)

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1721-HIGDJPMASALGP-2025

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES

Jueves 4 de Septiembre de 2025

VISTO el Expediente EX-2025-30589015-GDEBA-HIGDJPMASALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 38/2025 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 04/09/2025 - 31/12/2025 para la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES VARIAS para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$24.546.000,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES VARIAS.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL

DR. JOSÉ PENNA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES

QUE EL CARGO LE CONFIEREN

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES VARIAS con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gob.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 38/2025 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES VARIAS, por el periodo de 3 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 23/09/2025 a las 10:00 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f , conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 % .

ARTÍCULO 5°. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC:

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx> , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 , reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 6°. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 - Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7°. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -
CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -

PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$24.546.000,00
POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100
(\$24.546.000,00)

EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 8°. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1095-HIEACDAKMSALGP-2025

JOSE MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Septiembre de 2025

VISTO El presente expediente electrónico EX-2025-28523384-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Otros fármacos a requerimiento del servicio de farmacia del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2025 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 734976 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 47/2025 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS Ciento ochenta y nueve millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y seis con sesenta centavos (\$189.391.496,60), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello,

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 47/2025 que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 47/2025. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°. La erogación de PESOS Ciento ochenta y nueve millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos

noventa y seis con sesenta centavos (\$189.391.496,60), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 5°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 24 de Septiembre de 2025, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6°. Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Aranda Cecilia Verónica Legajo N° 600066.

ARTÍCULO 7°. Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Farm. ONOFRI Ana María Legajo N°321273, Valente Micaela Legajo N° 604968 y Lucia Saravi Legajo N° 680774.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1272-HZGAMVMSALGP-2025

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES

Viernes 5 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-28798112-GDEBA-HZGAMVMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 34/2025 tendiente a la adquisición de Insumos de Limpieza, para cubrir el periodo de 01/09/2025 al 31/12/2025, con destino al Sector de Servicios Generales de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981/09 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefe del Sector de Servicios Generales confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud de la Ley 13.981/09 Art., 17, y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981/09 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 22/09/2025 las 09:00hs., en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Veinticuatro Millones Ciento Cincuenta Tres Mil Ochenta y Uno con Treinta centavos (\$24.153.081,30) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO DISPONE

ARTÍCULO 1°. Apruébense los Anexos I (PLIEG-2025-31614947-GDEBA-HZGAMVMSALGP), II (PLIEG-2025-31614889-GDEBA-HZGAMVMSALGP), III (PLIEG-2025-31614641-GDEBA-HZGAMVMSALGP) y IV (PLIEG-2025-31614605-GDEBA-HZGAMVMSALGP) para la adquisición de Insumos de Limpieza, para cubrir el periodo de 01/09/2025 al 31/12/2025, con destino al Sector de Servicios Generales de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 34/2025 encuadrado en las previsiones Art., 17 de la Ley 13.981/09 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981/09 del llamado Licitación Privada, tendiente a la adquisición de Insumos de Limpieza, para cubrir el periodo de 01/09/2025 al 31/12/2025, con destino al Sector de Servicios Generales de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 establece la apertura el día 22/09/2025 las 09:00hs., en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la

siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 0 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso -2 Ppr.-5 Ppa.-7. en la suma de PESOS Quince Millones Ciento Sesenta y Seis Mil con Cero centavos (\$15.166.000,00)/Inciso -2 Ppr.-3 Ppa.-3. en la suma de PESOS Dos Millones Cinco Mil Doscientos con Cero centavos (\$2.005.200,00)/Inciso -2 Ppr.-5 Ppa.-1. en la suma de PESOS Ochenta Mil Seiscientos Cincuenta con Cero centavos (\$80.650,00)/Inciso -2 Ppr.-9 Ppa.-1. en la suma de PESOS Seis Millones Novecientos Un Mil Doscientos Treinta y Uno con Treinta centavos (\$6.901.231,30).

ARTÍCULO 5°. Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6°. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

ANEXO I	5ebf04cca0d26b0fc273407eb54ba06fec4783f012193216fcf0d949d0a244fc	Ver
ANEXO II	14772b4f21d5d2dfe03dde7dead1877253d86986a5d29ce974a5085494d0456c	Ver
ANEXO III	e59665b12cf90cf79c42ce630a59062a7a45f94536006676df6d2115fbf983a9	Ver
ANEXO IV	8df81537b2041097cf516d683a041601c00038472470ca87ae7eb9228213b980	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 325-DGAMSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 14 de Septiembre de 2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-21994331-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 31/25 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0088-CME25), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de indumentaria, equipamiento e insumos de protección personal, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 5/10, 22/24, 32/35, 64, 79/80 y 108 mediante las cuales la Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas dependiente de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15480), reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ciento seis millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$106.851.455,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 179-5854-SG25 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante IF-2025-24402415-GDEBA-DPREMSGP -orden 97-;

Que posteriormente se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra N° 179-0088-CME25 -orden 100-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 31/25 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0088-CME25), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15480/23), reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la provisión de indumentaria, equipamiento e insumos de protección personal, propiciada por la Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas, dependiente de la Superintendencia de Seguridad Siniestral y con destino a la misma, con un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ciento seis millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$106.851.455,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2025-32165161-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 31/25 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0088-CME25) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Programa 4 - Actividad 1 - Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$29.197.300,00). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$21.296.000,00). Inciso 2 - Principal 7 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$4.356.000,00). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$51.935.000,00). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$67.155,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, DNI N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, DNI N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, DNI N° 28.768.409.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas, dependiente de la Superintendencia de Seguridad Siniestral será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo estipulado por RESO-2022-184-GDEBA-CGP y lo establecido en el artículo 23, Punto II, apartados 2) y 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar al SINDMA y a la Superintendencia de Seguridad Siniestral y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2025-32165161-GDEBA-DCYCMSGP

bd90fe16e52a9222dd46a6942660e1973a8e43027ae306a4d42f553add93874d [Ver](#)

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 38-DPAYCTAMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2024-33058049-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N°40/24, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de*

seguridad vial”;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *“será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”*; como así también, que *“las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”*;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N°382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *“visto”*, la Municipalidad de Tres Arroyos solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TN GROUP S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-5-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que a orden 26, intervino la Dirección Provincial de Vialidad, realizando un informe de autorización de instalación de los equipos cinemómetros solicitados;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 22 de febrero de 2021, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Tres Arroyos al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Tres Arroyos, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2025-32646587-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del *"Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito"*, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

ANEXO/S

IF-2025-32646587-GDEBA-
DAADMTRAGP

b714e174d5e0ebced3eec60fd9196ce38cd41ff4e686935877ca0659adc45af5 **Ver**

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora MARINA YANINA FERNANDEZ, Legajo 163.044 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que en el Expediente N° 21100-861192-2013-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 20 de marzo de 2025, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 20 de marzo de 2025... Resuelve:... Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable a los señores...y Marina Yanina Fernandez, D.N.I. N° 29.383.743, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario y en forma solidaria por la suma total de pesos once millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y seis (\$11.441.946,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar a los señores...y Marina Yanina Fernandez el cargo pecuniario que se les formula en el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aún a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubricar...archívese.

Fallo: 83/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

sep. 12 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora SUSANA ESTELA CESPEDES, Legajo 129.478 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que en el Expediente N° 21100-577880-2019-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 24 de abril de 2025, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 24 de abril de 2025... Resuelve:... Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable a la agente SUSANA ESTELA CESPEDES, D.N.I. N° 17.132.170, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario y en forma solidaria por la suma total de pesos ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta (\$844.740,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar a la señora Susana Estela Cespedes el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubricar...archívese. Fallo: 201/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

sep. 12 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al Sr. EZEQUIEL ALEJANDRO NOGUEIRA, Legajo 177.468 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que en el Expediente Nro. 21100-805847-2017-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 24 de abril de 2025, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 24 de abril de 2025... Resuelve:... Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Ezequiel Alejandro Nogueira, D.N.I. N° 33.746.488, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario y en forma solidaria por la suma total de Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Sesenta y Seis Con Ochenta y Siete Centavos (\$2.245.066,87) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar al Sr. Ezequiel Alejandro Nogueira el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubricar...archívese.

Fallo: 200/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

sep. 12 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor GUSTAVO ALDEQUI EWERT, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente N° 21100-349061-2019-0-1 relativo a la Rendición de Cuentas del Ministerio de Seguridad, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 24 de abril de 2025, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 24 de abril de 2025... Resuelve:... Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable al agente Gustavo Aldequi Ewert, DNI N° 20.014.255, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un millón setenta mil (\$1.070.000,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar al señor Gustavo Aldequi Ewert, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución

podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubríquese..., archívese.

Fallo: 197/2025.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastian Kodelia.**

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor MATÍAS NICOLÁS PHILIPP, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente Nº 21100-549330-2017-0-1 relativo a la Rendición de Cuentas del Ministerio de Seguridad, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 19 de junio de 2025, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 19 de junio de 2025... Resuelve:... Artículo segundo: Declarar que no corresponde imputar responsabilidad al agente Matías Nicolás Philipp, DNI Nº 29.930.168, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo. Artículo tercero: Comunicar al señor Matías Nicolás Philipp, a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Artículo quinto: Rubríquese..., archívese.

Fallo: 334/2025.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

sep. 16 v. sep. 22

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 21/08/2025
Nº de Expediente: 2-112.10-2023
Ente u Organismo: Consejo Escolar de San Vicente
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN VICENTE correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Primero apartados 1-a y 2 y Segundo apartado 1 y en base a la determinación efectuada en el Considerando Tercero de la presente Resolución, aplicar amonestación al Presidente Fernando Norberto VITALLER; al Vicepresidente Gustavo Adolfo PUENTE; al Secretario Hernán Pablo HERNANDO; a la Secretaria Mariana Vanina MEZA; a la Tesorera Valeria Marcela CHAVEZ; a la Vocal Hebe Vanesa Marcela LENCINA y a la Vocal Claudelina Rosa ESPINOLA y llamado de atención a la Tesorera Marcela Noemí FASCIOLI y a la Secretaria Técnica Paula Isabel LOSARDO. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Primero inciso 1-b) y sobre la base de lo allí expuesto formular cargo por \$ 4.012.685,19 por el que deberán responder en forma solidaria; el Presidente del Consejo Fernando Norberto VITALLER y la Tesorera Valeria Marcela CHAVEZ. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre el tema tratado en el Considerando Primero inciso 1-c). Declarar que el Presidente del Consejo Fernando Norberto VITALLER y la Tesorera Valeria Marcela CHAVEZ, quienes resultan alcanzados por la reserva, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Fernando Norberto VITALLER; Gustavo Adolfo PUENTE; Hernán Pablo HERNANDO; Mariana Vanina MEZA; Valeria Marcela CHAVEZ; Hebe Vanesa Marcela LENCINA; Claudelina Rosa ESPINOLA; Marcela Noemí FASCIOLI y Paula Isabel LOSARDO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según corresponda y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18º de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159º de la Constitución Provincial (artículo 33º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución, a la Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diez fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 599/2025.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 10/07/2025
N° de Expediente: 3-100.0-2019
Ente u Organismo: Municipalidad de Roque Pérez
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Tercero correspondiente a la Resolución de fecha 16/12/2021 de la Municipalidad de Roque Pérez, ejercicio 2019, reduciéndose la multa de \$ 35.000,00 impuesta al Intendente Municipal José Luis HORNA a la suma de \$ 34.500,00; monto éste que se mantiene firme al igual que la multa de \$ 35.000,00 al Intendente Municipal Juan Carlos GASPARINI; de \$ 25.000,00 a la Contadora Municipal María Luján OLGATI; amonestación al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Héctor Oscar DEL BARRIO; al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Maximiliano Oscar SCIANI; a la Subsecretaria de Hacienda - Encargada del Órgano Rector de Presupuesto Corina Gabriela PETTE; al Tesorero Municipal Fabio Alejandro SOSA y al Encargado de Personal José Alberto CORREA y llamado de atención a la Jefa de Compras Municipal María Fernanda CARDOSO; a la Subsecretaria Técnica de Gobierno Noelia María RINALDI; a la Directora de Recaudación Manuela HORNA; a la Contadora Municipal Adriana Inés REGUEIRA; al Concejal Gabriel Alejandro LÓPEZ y a la Concejal Nilda Ester MORALES, en virtud de los argumentos esgrimidos en el Considerando Primero de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar el Artículo Cuarto de la Resolución de fecha 16/12/2021 correspondiente a la Municipalidad de Roque Pérez, Ejercicio 2019, manteniéndose firme el cargo por \$ 101.435,02 por el que responderán el Intendente Municipal Juan Carlos GASPARINI en solidaridad con la Contadora Municipal María Luján OLGATI, de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando Segundo de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar el Artículo Sexto de la Resolución de fecha 16/12/2021 correspondiente a la Municipalidad de Roque Pérez, Ejercicio 2019, manteniéndose firme el cargo por \$ 1.241.115,22 por el que responderán el Intendente Municipal Juan Carlos GASPARINI en solidaridad con la Contadora Municipal María Luján OLGATI, de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando Tercero de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO Notificar a Juan Carlos GASPARINI, José Luis HORNA, María Luján OLGATI, Fabio Alejandro SOSA, María Fernanda CARDOSO, José Alberto CORREA, Manuela HORNA, Noelia María RINALDI, Gabriel Alejandro LOPEZ y Nilda Ester MORALES, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893, ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Roque Pérez y a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de trece fojas publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 397/2025.

Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 05/06/2025
N° de Expediente: 1-331.0-2023
Ente u Organismo: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS- Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero, Segundo y Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas sobre las cuestiones provenientes del Artículo Segundo - Considerando Segundo del Fallo N°378/2024 correspondiente al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - Ejercicio 2022, tratadas en el Considerando Tercero del presente Fallo. Declarar que los señores Alberto Ramón Rafael PEREZ, Walter Edgardo CARBONE, Sandra Alicia MAMBERTI y Lidia Cristina TOTORO no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Dejar constancia del cumplimiento de la encomienda realizada en el ejercicio anterior a la Relatoría interviniente y encomendar a la Relatoría actuante en el estudio de cuentas del Ministerio de Gobierno -ejercicio 2024, que retome la cuestión e informe al respecto.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Alberto Ramón Rafael PEREZ, Walter Edgardo CARBONE, Sandra Alicia MAMBERTI y Lidia Cristina TOTORO, de lo resuelto en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al Ministro de Gobierno, a la Jefa de Asesores, al Secretario General de la Gobernación, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 307/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 23/2025

POR 15 DÍAS - Licitación Pública N° 23/2025 para la ejecución de la obra Construcción de Espacio Polideportivo y Recreativo. Villa Progreso, en el partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF. 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Presupuesto oficial: Pesos Mil Setecientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Veinticinco con 32/100 (\$1.777.495.025,32). Tomando como mes base abril 2025.

Plazo: Doscientos setenta (270) días corridos.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 19 de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 30 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 30 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-32692259-GDEBA-DEOPISU.

ago. 29 v. sep. 18

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 24/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de la Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la obra Pavimento, Desagües Pluviales e Iluminación Calle 32, en el partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su Decreto Reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria.

La obra consiste en la construcción de aproximadamente de 1.175 m lineales de pavimento de hormigón con un paquete 12 cm de hormigón pobre y 18 cm de hormigón H-30. El mismo será de 7,34 metros de ancho con cordón cuneta. También se construirán los desagües pluviales de dichos pavimentos, veredas y alumbrado público. El proyecto se desarrollará en el barrio Obrero del municipio de Berisso.

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Doscientos Once Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cinco con 46/100 (\$2.211.886.305,46), tomando como mes base julio de 2025

Plazo: Doscientos setenta (270) días corridos

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 30 de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 6 de octubre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 6 de octubre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-35550624-GDEBA-DEOPISU.

sep. 2 v. sep. 22

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 32/2025

POR 15 DÍAS - Objeto: Replanteo, Demolición, Reacondicionamiento y Refuncionalización del Edificio ubicado en la calle Alem N° 568, de la ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires.

Nombre del contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.

Tipo y número de procedimiento de selección: Licitación Pública N° 32/2025 Obra Pública.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 69/100 (\$284.274.880,69) // valores a julio 2025.

Sistema de contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de oferta: será del 1 % (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial.

Costo del pliego: Sin costo.

Fechas únicas de visita: 6 y 7 de octubre de 2025, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura al correo electrónico arquitectura@mpd.gov.ar

Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de apertura.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El presente pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de Constitución de Domicilio Especial y Correo Electrónico" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y fecha límite de presentación de las ofertas: Unidad de Defensa Pública de Dolores Jurisdicción Mar del Plata, sita en Alem 568 ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Unidad de Defensa Pública de Dolores Jurisdicción Mar del Plata, sita en Alem 568 ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 3 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs.

N° de expediente: EX-2025-39004-MPD-DGAD#MPD.

sep. 8 v. sep. 26

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 25/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Licitación Pública N° 25/2025 para la realización de la obra Pavimento y Veredas Barrio Villa Porá, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

La obra consiste en la apertura para la Ejecución de 445 metros lineales aprox. de Pavimento de Hormigón con Cordón Cuneta y Veredas. Además, se realizarán algunos espacios verdes, con mobiliario urbano y forestación, en puntos estratégicos en los bordes de las aperturas.

Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Veintiséis Millones Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta con 72/100 (\$826.054.360,72), tomando como mes base mayo de 2025

Plazo: Ciento cincuenta (150) días corridos

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 23 de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, Sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 03 de octubre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 3 de octubre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-23480152-GDEBA-DEOPISU

sep. 10 v. sep. 30

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública N° 37/2025**

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Construcción de Edificio de Zoonosis y Refugio de Animales Villa Jardín.

Partido: Lanús.

Apertura: Oficina 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata, el viernes 3 de octubre de 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$1.489.845.584,19.

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata, el jueves 2 de octubre en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el viernes 26 de septiembre de 2025.

N° de expediente: EX-2025-12045330-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

sep. 11 v. sep. 17

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO**Licitación Pública N° 1/2025**

POR 5 DÍAS - Construcción 57 Viviendas e Infraestructura en Barrio Policía del Municipio de Azul, provincia de Buenos Aires.

Valor de pliego: Pesos cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente.

Presupuesto oficial: \$5.345.105.235,57 con IVA incluido, equivalente a 4.826.454,44 UVIs, considerando el valor correspondiente al día 30/06/2025 (\$1.107,46 cada UVI) según la cotización del BCRA.

Anticipo: 10 % del monto del valor del contrato.

Plazo de la obra: Lote 1: 540 días corridos. Lote 2: 365 días corridos.

Fecha, hora y lugar de entregas de las propuestas: Los sobres N° 1 que conforman las ofertas se recepcionarán por la MED (<https://portal.gba.gov.ar/seccion/organismo/471/>), mientras que los sobres N° 2 deberán entregarse físicamente en la Mesa de Entradas de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, sito en calle 61 N° 788 PB de la ciudad de La Plata, en ambos casos hasta el día 6 de octubre de 2025 a las 11:00.

Apertura de sobres: El día 6 de octubre de 2025, a las 12:00 hs. en la Sala de Reuniones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, sita en calle 61 N° 788 segundo subsuelo, de la ciudad de La Plata.

Adquisición de pliegos: La adquisición de los pliegos será en forma gratuita, pudiéndose consultar y descargar a través del sitio web <https://www.gba.gov.ar> y <https://www.gba.gov.ar/habitat/licitaciones>.

Registro y consultas: El registro y las consultas de las empresas deberán efectuarse a través del mail: compras@mhydu.gba.gov.ar.

Expediente: EX-2025-03353179-GDEBA-DSTMHYDUGP.

sep. 12 v. sep. 18

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**Licitación Pública N° 11/2025**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2025, modalidad de Orden de Compra Abierta - Autorizada por RESO-2025-4236-GDEBA-DGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término, para la contratación del Servicio de Transporte Fluvial exclusivo para el Traslado de Alumnos, Docentes y Personal Auxiliar de los Establecimientos Educativos del Delta Bonaerense de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/22- reglamentario de la Ley N° 13.981, con un justiprecio Pesos Diecisiete Mil Veintiún Millones Novecientos Cuatro Mil Novecientos Diez con 80/100 (\$17.021.904.910,80), que equivalen a diez millones ciento cincuenta mil doscientas once con 63/100 Unidades de Contratación (UC 10.150.211,63) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2025-54-GDEBAOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 29 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.

Capacitación PBAC disponible en Contaduría General de la Provincia.

Pliegos publicados en: El portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Expedientes: EX-2025-26416434-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-26983973-GDEBA SDCADDGCYE y EX-2025-26984115-GDEBA-SDCADDGCYE.

sep. 15 v. sep. 17

CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES

Licitación Privada N° 6/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 06/2025, tendiente a la Compra de Mercadería Necesaria para Comedores, DMC y Albergues correspondiente a los Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2025, para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos Niveles de la Educación; con un presupuesto estimado de pesos \$420.000.000 (\$ Cuatrocientos Veinte Millones), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 13 del Reglamento de Contrataciones.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 23 de septiembre de 2025 y hasta las 11:00 horas. Valor: \$250.000,00 (Doscientos Cincuenta Mil)

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 23 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas en el Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Mercedes calle 6 N° 225, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., tel. 02324-420118. Mail: ce070@abc.gob.ar

Autorizada por disposición N° 192/2025

Expediente N° 070-192-2025.

sep. 15 v. sep. 17

Licitación Privada N° 7/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 7/2025 tendiente a la Compra de Mercadería Necesaria para los Módulos del Programa MESA Octubre y Noviembre 2025 para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos Niveles de la Educación; con un presupuesto estimado de pesos \$231.247.750 (\$ Doscientos Treinta y Un Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 13 del Reglamento de Contrataciones.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 23 de septiembre de 2025 y hasta las 10:00 horas.

Valor: \$300.000,00 (Trescientos Mil)

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225, en el horario de 08:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 23 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Mercedes calle 6 N° 225, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., tel. 02324-420118.

Mail: ce070@abc.gob.ar

Autorizada por disposición N° 193/2025.

Expediente N° 070-193-2025.

sep. 15 v. sep. 17

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**Licitación Pública N° 27/2025**

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de la Licitación Pública N.º 27/2025 para la realización de la obra Equipamiento Comunitario y Mejoramiento de Espacio Público. Los Hornos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires, por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16; la obra consiste en la Construcción de un SUM de 200 m2 aprox. que permitirá atender las necesidades básicas de niñas, niños y adolescentes, y el fortalecimiento de un Espacio Público de 3.626 m2 aprox. de carácter comunitario, con la premisa de generar y potenciar actividades de esparcimiento, deportivas y lúdicas.

Presupuesto oficial: Pesos Novecientos Sesenta y Siete Millones Quinientos Seis Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 19/100 (\$967.506.958,19), tomando como mes base mayo de 2025.

Plazo: Ciento ochenta (180) días corridos.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 3 de octubre de 2025 al correo de comprascontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 13 de octubre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 13 de octubre de 2025 a las 15:00 hs., en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2025-22505264-GDEBA-DEOPISU.

sep. 15 v. oct. 3

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 38/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Desagües Pluviales Barrio Cáceres. Partido: Lomas de Zamora

Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata, el miércoles 8 de octubre de 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$8.239.544.688,20

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %)

Plazo: 365 días corridos

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9°, Oficina 907, La Plata, el martes 7 de octubre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/Infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el miércoles 1 de octubre de 2025.

N° de expediente: EX-2025-15226107-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

sep. 16 v. sep. 22

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**Licitación Pública N° 10/2025****Aclaratoria**

POR 2 DÍAS - Circular aclaratoria con consulta N° 1. Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Subsecretaría de Educación, tendiente a lograr la Contratación del Servicio de Impresión de Libros para el Programa Pruebas Escolares Bonaerenses (PEB), en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

Asimismo, ante la consulta se realizada se realizan la siguiente aclaración:

MELENZANE S.A. CUIT 30637175706

Pregunta: *Buenas tardes, necesitaríamos nos indiquen formato de los libros a imprimir.*

Por otro lado, ratificar el plazo de entrega, dice "inmediato" 10 días corridos? ¿eso es correcto? Son 325.000 libros por renglón.

Respuesta: "Cuentos de Tramosos" Formato cerrado, 21x15 cm

"Cuentos de Pantalón y Monigote de Carbón" Formato cerrado, 21x15 cm

"El hilo se corta por lo más delgado" Formato cerrado, 21x15 cm

"El regreso de Odiseo" Formato cerrado, 21x15 cm

A su vez, se expresa la necesidad de que el plazo de entrega sea inmediato.

INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADÍSTICAS S A C I I F CUIT 33578212219

Pregunta: *Buenas tardes, agradecemos confirmar si es necesaria la presentación de muestras de acuerdo a las especificaciones técnicas y si es necesario la cantidad de ejemplares por renglón.*

Respuesta: No se requieren muestras para la presente contratación. Tal como indica el proceso, el tipo de cotización por cantidad de renglón es TOTAL, es decir, el oferente deberá cotizar la totalidad de las cantidades del renglón requerido.

EX-2025-24764333-GDEBA-SDCADDGCYE.

sep. 16 v. sep. 17

CONSEJO ESCOLAR DE BARADERO**Licitación**

POR 5 DÍAS - Llama a Licitación para la Provisión de Productos de Granja, Frutas, Verduras, Productos Secos, Panificación, Carnes, para el Período Octubre/Noviembre/Diciembre 2025.

Venta de pliegos: El miércoles 17/09/2025 de 8 a 12 hs. en Consejo Escolar Baradero, Saavedra N° 1664.

Entrega de ofertas (Recepción a sobre cerrado).

Apertura de sobres y pre-adjudicación: Viernes 19/09/2025 de 9 a 10 hs. todos los rubros.

Período: 01/10/2025 al 31/12/2025.

sep. 16 v. sep. 22

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 620-0503-LPU25**

POR 2 DÍAS - Llámese a apertura de Licitación Pública N° 620-0503-LPU25 por el cual se tramita la Contratación de un Servicio de Mantenimiento Edilicio en diversas casas de la provincia, pertenecientes a esta Jefatura de Asesores del Gobernador, desde su perfeccionamiento y por el término de doce (12) meses, con posibilidad de prorrogar por igual período y de ampliar hasta un cien por ciento (100 %), en los términos del artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N°

59/2019 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 11:59:59 horas del día 26 de septiembre de 2025. Esta contratación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 26 de septiembre de 2025, a las 12:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la Jefatura de Asesores del Gobernador, Casa de Gobierno, oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (Tel. 0221-4294265/66), mediante el sistema PBAC.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, según resolución conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Las consultas se podrán realizar a través de PBAC.

Días, hora y lugar para las visitas: Con el fin de constatar el estado de los lugares, los oferentes deberán realizar dos visitas por bloque a dos casas de la provincia actualmente en funcionamiento, con el objetivo de efectuar una correcta evaluación de los trabajos a realizar. Esta instancia constituye un requisito esencial, obligatorio y excluyente.

Finalizadas las visitas, se entregará a cada oferente el certificado correspondiente.

Las visitas podrán realizarse desde el 16 hasta el 25 de septiembre de 2025. Los interesados deberán comunicarse previamente con el coordinador general de casas de la provincia, Marcos Buero, al número (011) 15-5863-6992, para coordinar las mismas.

Autorizado por la Resolución N° RESO-2025-19-GDEBA-SSTAYLJAGGP, de fecha 09 de septiembre de 2025

Expediente EX-2025-17991671-GDEBA-DSTAJAGGP.

sep. 16 v. sep. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Tubos de Hormigón.

Presupuesto oficial: \$171.437.812,45.-

Valor del pliego: Gratuito.

Garantía oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Retiro de pliegos: Desde el lunes 22 de septiembre hasta el miércoles 1 de octubre de 2025, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Presentación de ofertas: Hasta el lunes 6 de octubre del 2025 a las 10.00 hs. en Mesa de entrada del palacio Municipal.

Apertura de ofertas: Lunes 6 de octubre del 2025 a las 11:00 horas.

Garantía de adjudicación: 10 % del monto adjudicado.

Decreto Llamado N° 1319/2025 10/09/2025

Expediente N° 4044-754/2025 10/09/2025

sep. 16 v. sep. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 9/2025

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Víveres Secos con destino Secretaría de Educación.

Apertura: 24 de septiembre de 2025. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$167.448.050,00.

Consulta del pliego: Hasta el 22 de septiembre de 2025

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 23 de septiembre de 2025 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 22 de septiembre de 2025 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Economía y Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECFC-2025-2018-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 112 Dígito 1 Año 2025 Cuerpo 2

sep. 16 v. sep. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 26/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convócase a Licitación Pública 26/2025 para el día 30 de septiembre de 2025 a las 9:30 hs. Objeto: Obra de Hormigón Acceso a Planta Urbana Etapa N° 1.

Valor del pliego: \$200.000,00.

Presupuesto oficial: \$2.191.399.561,27.

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal; y hasta 48 horas previas a la fecha de apertura.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 1580/2025.

Expediente 4050-258.183/25.

sep. 16 v. sep. 17

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 127/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Refacciones Generales en E.P. N° 68 y E.S. N° 29.

Presupuesto oficial \$149.002.878,13.- (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Millones Dos Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 13/100.-)

Adquisición de pliegos: A partir del 24 de septiembre de 2025 y hasta el 26 de septiembre de 2025 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro N° 280 piso 2º

Valor del pliego: \$112.000,00.- (Pesos Ciento Doce Mil)

Consultas: A partir del 24 de septiembre de 2025 y hasta el 26 de septiembre de 2025 en la Secretaría de Educación - Manuel Castro N° 280 piso 4º

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280 piso 2º) hasta el 2 de octubre de 2025 a las 11:15 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280 piso 2º) el día 2 de octubre de 2025 a las 11:45 hs.

sep. 16 v. sep. 17

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)**Licitación Pública N° 7/2025****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Cámaras de Seguridad: Equipos y Materiales para su instalación.

El pliego de bases y condiciones borrador estará disponible para su vista en la web oficial de la Municipalidad de Mercedes <https://nw.mercedes.gob.ar/transparencia/compras/licitaciones>.

Presupuesto oficial: \$87.146.100,00 (Pesos Ochenta y Siete Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Cien con 00/100 centavos).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Centavos).

Adquisición del pliego: Desde el día 15 de septiembre de 2025 hasta el día 23 de septiembre de 2025 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes - Avenida 29 N° 575, entre 24 y 26, Mercedes (B)- en horario de de 8:00 a 13:00 hs., o bien por transferencia bancaria previa coordinación con la dirección de correo licitaciones@mercedes.gob.ar.

Apertura de las propuestas: Tendrá lugar en la Oficina Compras de la Municipalidad de Mercedes - Avenida 29 N° 575, entre 24 y 26, Mercedes (B) - el día 25 de septiembre de 2025, a las 11:00 hs. (once horas), o donde oportunamente las autoridades competentes lo designen.

EX-2025-00077169-MERCEDES-COMP#SEH.

sep. 16 v. sep. 17

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE**Licitación Pública N° 7/2025****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Fe de Erratas. Se procede a hacer modificación respecto al Presupuesto Oficial anunciado con anterioridad.

Cámaras de Seguridad: Equipos y Materiales para su Instalación.

El Pliego de Bases y Condiciones borrador estará disponible para su vista en la web oficial de la Municipalidad de Mercedes <https://nw.mercedes.gob.ar/transparencia/compras/licitaciones>.

Presupuesto oficial: \$116.246.100,00 (Pesos Ciento Dieciséis Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Cien con 00/100 Centavos).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Centavos).

Adquisición del pliego: Desde el día 15 de septiembre de 2025 hasta el día 23 de septiembre de 2025 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes - Avenida 29 N° 575, entre 24 y 26, Mercedes (B) - en horario de de 8:00 a 13:00 hs., o bien por transferencia bancaria previa coordinación con la dirección de correo licitaciones@mercedes.gob.ar.

Apertura de las propuestas: Tendrá lugar en la Oficina Compras de la Municipalidad de Mercedes - Avenida 29 N° 575,

entre 24 y 26, Mercedes (B) - el día 25 de septiembre de 2025, a las 11:00 hs. (once horas), o donde oportunamente las autoridades competentes lo designen.

EX-2025-00077169-MERCEDES-COMP#SEH

sep. 16 v. sep. 17

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 60/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública N° 60/2025. Objeto: Provisión de Luminarias LED para la Renovación del Alumbrado Público en Calles y Avenidas de Merlo Centro.

Presupuesto oficial: \$250.470.000,00.-

Valor del pliego: \$2.504.700,00-

Fecha de apertura: 30/09/2025 a las 12:00hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 19 de septiembre de 2025, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos situada en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 24 y 25 de septiembre de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 30/09/2025 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 16 v. sep. 17

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.417

Prórroga

POR 2 DÍAS - LLámese a Licitación Pública N° 5.417. Objeto: Abono de Mantenimiento Integral de las Instalaciones Termomecánicas (Preventivo y Correctivo) con Provisión Total de Repuestos, Servicio de Guardia y Trabajos de Mejora - Edificio Casa Central Presidente Arturo Jauretche, Edificio Anexo Bme. Mitre, Palacio Reconquista, Edificio Anexo Esquina, Archivo y Museo Histórico y Edificio Perón 739/743.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 12/09/2025, ha sido prorrogada hasta nuevo aviso.

Valor de los pliegos: \$762.121.

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 -Nivel 3- Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 71.264.

sep. 16 v. sep. 17

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 12-CGPBB/2025

POR 3 DÍAS - Instalación de Brazos Marinos de Carga y Renovación de Cuadro de Maniobra.

Descarga de pliegos en <http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>

Reunión informativa y visita de obra obligatoria: El día 30 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 4 de noviembre de 2025 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 04 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs. en la sede del consorcio.

Email: licitaciones@puertobahiablanca.com.

sep. 16 v. sep. 18

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 9/2025

POR 2 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de agua Potable y Desagües Cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA para la Provisión de Ácido Clorhídrico.

Consulta de pliegos: Podrán consultarse en la siguiente página web: <https://www.aguasbonaerenses.com.ar>

Adquisición de pliegos: Desde el 15 de septiembre de 2025 a las 8:00 hs., hasta el día 24 de septiembre de 2025 a las 16:00 hs. previa remisión del formulario planilla de adquisición de pliego completo por el participante interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$1.839.031.200,00 + IVA.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el 1° de octubre de 2025 a las 11:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 1° de octubre de 2025 a las 12:00 hs., mediante plataforma virtual. Tel.: + 54 9 11 4174-1120. Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, provincia de Buenos Aires. Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

Aprobado por Resoluciones RESO-2024-1158-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

sep. 16 v. sep. 18

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 34/2025

Prórroga

POR 1 DÍA - Nombre de la Obra Hospital Subzonal de Agudos Carlos Idaho Gesell.

Partido: Villa Gesell.

Apertura: Sala 411, piso 4°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el día 2 de octubre del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$14.215.172.362,76.

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 720 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata, el día 1° de octubre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/Infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 25 de septiembre del 2025.

EX-2023-43947699-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 8/2025 - Proceso de Compra N° 170-0705-LPU25

Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Circular Aclaratoria. Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la circular correspondiente, en respuesta a la consulta efectuada en el citado proceso de compra.

Expediente N° EX-2024-41856228-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

sep. 17 v. sep. 18

Contratación Directa N° 31/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0088-CME25

POR 1 DÍA - Llámese al llamado de la Contratación Directa N° 31/2025, Proceso de Compra PBAC 179-0088-CME25, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratar la Provisión de Indumentaria, Equipamiento e Insumos de Protección Personal, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 24 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2025-325-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2025-21994331-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Pública Internacional N° 3/2025

POR 1 DÍA - PNUD ARG/22/008. Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires. Llamado a licitación objeto: Adquisición de Equipos para el Laboratorio de Análisis Industriales y Ambientales de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 21 de octubre de 2025 a las 12:00 horas.

Lugar: Centro Administrativo Gubernamental, Torre II, calle 12 N° 848 entre 53 y 54, piso 15°, La Plata, Buenos Aires.

Presentación de ofertas: Hasta el 20 de octubre de 2025 a las 15:00 horas.

Lugar: Centro Administrativo Gubernamental, Torre II, calle 12 N° 848 entre 53 y 54, piso 14°, La Plata, Buenos Aires.

Pliego gratuito para descargar en: <https://www.undp.org/es/argentina/adquisiciones> y en https://www.ambiente.gba.gob.ar/contenido/licitaciones_proyecto_pnud_arg22008

Contacto: PNUD22008@ambiente.gba.gob.ar

Financiamiento: Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD ARG/22/008 Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BARADERO

Licitación

POR 5 DÍAS - Consejo Escolar llama a licitación para la Provisión de Módulos Programa MESA Bonaerense.

Entrega de pliegos: Miércoles 17/09/2025 de 8 a 12 hs. en Consejo Escolar Baradero - Saavedra 1664

Período licitado: Del 01/10/2025 al 31/12/2025

Entrega de ofertas (recepción en sobre cerrado), apertura de Sobres y Pre-adjudicación: Viernes 19/09/2025 a las 11 hs.
sep. 17 v. sep. 23

CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES

Licitación Directa N° 741/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Directa para la Provisión de Mercaderías de los rubros Art. Almacén, Carnes Vacuna, Carne de Pollo, Panificados, Verdulería y Frutería, para brindar las distintas modalidades del Servicio Alimentario Escolar, durante el Período Octubre de 2025, en establecimientos de Nivel Inicial, Primario secundario y Especial, del Distrito de Las Flores.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta las 10:30 hs. del día de la apertura.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Las Flores, calle Harosteguy N° 472 de Las Flores, hasta media hora antes del horario fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 18 de septiembre de 2025, a las horas 9:00 en la sede de este Consejo Escolar. Para consultas sobre bases y condiciones, solicitudes de pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar en el horario de 9 a 12 hs., o al correo electrónico: ce056@abc.gob.ar.

Expediente interno 056-742/2025.

CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 38/2025

POR 2 DÍAS - Licitación Privada N° 38/2025 por Construcción de S.A.F.I. Etapa III en el Establecimiento E.E.E. 501

Fecha de apertura: Día, 23 septiembre de 2025 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 17/18 septiembre de 2025.

Hora de venta: 10:00 hs a 12:00 hs.

Monto del pliego: \$991.580.00 -

Presupuesto oficial: \$495.790.154.20.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 498.

Expediente N° 498/2025,

sep. 17 v. sep. 18

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Privada - Proceso de Compra PBAC N° 382-1129-LPR25

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Mobiliario de Oficina, para el Año 2025.

Circular aclaratoria (con consulta) N° 1:

Consulta de la firma Coberjaus S.R.L.

Pregunta 1: *En lo expresado en las Especificaciones técnicas de todos los renglones: "...Entrega: desarmado." ; Consultamos: Cada ítem deberá ser entregado desarmado y paletizado por totalidad de renglón? es decir, en el ejemplo del Renglón 1 se entregarán - "10 Unidades Escritorio Gerencial", desarmadas y empaquetadas juntas en 1 mismo "paquete"? o, se deberán entregar desarmadas y envasadas/empaquetadas unidad por unidad? es decir, 10 "paquetes". Asimismo consultamos, ¿Podrían indicar con que packaging o empaquetado se deberían entregar los ítems desarmados?*

Respuesta 1:

Renglón 1: Escritorio gerencial con extensión-70*180: Embalados en dos paquetes termosellados por escritorio. 10 paquetes con las tablas componentes juntas. 10 paquetes con las patas y accesorios.

Renglón 2: Escritorio con extensión-70*140: Embalados en dos paquetes termosellados por escritorio. 30 paquetes con las tablas componentes juntas. 30 paquetes con las patas y accesorios.
Renglón 3: Escritorio línea operativa-Simple: Las tablas paletizadas. 50 paquetes termosellados con las patas y accesorios.
Renglón 4: Escritorio línea operativa-Duplo. Embalados en dos paquetes termosellados por duplo. 40 paquetes con las tablas componentes juntas. 40 paquetes con las patas y accesorios.
Renglón 5: Escritorio línea operativa-Cuadruplo. Embalados en dos paquetes termosellados por cuadruplo. 75 paquetes con las tablas componentes juntas. 75 paquetes con las patas y accesorios.
Renglón 6: Mesa rectangular con pasacable-140*240. Las tablas paletizadas. 10 paquetes con las patas y accesorios.
Renglón 7: Mesa rectangular con pasacable-100*200. Las tablas paletizadas. 10 paquetes con las patas y accesorios.
Renglón 8: Silla fija tapizada con apoyabrazos. Envueltas con nylon.

Acto administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAYT N° 658-25.
Número de Expediente N° EX-2025-14080213-GDEBA-DPTAAARBA.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 332/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 332/2025 para la Adquisición de Alimentación Parenteral para cubrir el Período hasta el 31/12/2025 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Rossi.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de septiembre, a las 11 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Noventa y Dos Millones Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Uno con 50/100 (\$192.092.401,50).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi, de lunes a viernes de 8 a 15 horas.
DISPO-2025-1300-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.
EX-2025-24761930-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 38/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 38/2025, para la Adquisición de Soluciones Parenterales Varias, para cubrir el Período de 04/09/2025-31/12/2025 solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G. Dr. José Penna.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 23/09/2025 hora: 10:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Láinez 2401 de Bahía Blanca.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticuatro Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil con 00/100 (\$24.546.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
DISPO-2025-1721-GDEBA-HIGDJPMSALGP.
EX-2025-30589015-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 47/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 47/2025, para la Adquisición de Otros Fármacos a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2025.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ochenta y Nueve Millones Trescientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con Sesenta Centavos (\$189.391.496,60).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> www.gba.gov.ar/contrataciones o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel.: 0221-4780032.
DISPO-2025-1095-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2025-28523384-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ

Licitación Privada N° 34/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34/2025, para la Adquisición de Insumos de Limpieza, para cubrir el Período de 01/09/2025 al 31/12/2025 solicitado por el Sector de Servicios Generales del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22/09/2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, sito en calle Av. de Los Constituyentes 385 ex ruta 9 de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticuatro Millones Ciento Cincuenta Tres Mil Ochenta y Uno con Treinta centavos (\$24.153.081,30)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2025-1272-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2025-28798112-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BERISSO**Licitación Pública N° 11/2025**

POR 3 DÍAS - Contratación de la obra: Escuela Primaria N° 14/Escuela Secundaria N° 13 - 2da. Etapa.

Presupuesto oficial: \$331.782.065,45.

Valor del pliego: Pesos Quince Mil (\$15.000,00).

Adquisición del pliego: A partir del 12/09/25 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 01/10/25 a las 9:00 comenzando en calle 126 y calle 38, Berisso.

Presentación de ofertas: Hasta el 07/10/25 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 12/09/25 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 07/10/25 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

sep. 17 v. sep. 19

Licitación Pública N° 12/2025

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 12/25, llevada a cabo para la Contratación de la Obra: Puesta en Valor Sector Sur - Barrio Obrero.

Presupuesto oficial: \$543.855.762,26.-

Valor del pliego: Pesos Quince Mil (\$15.000,00).-

Adquisición del pliego: A partir del 12/09/25 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 02/10/25 a las 9:00 comenzando en calle 6 y 166, Berisso.

Presentación de ofertas: Hasta el 08/10/25 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 12/09/25 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 08/10/25 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

sep. 17 v. sep. 19

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS**Licitación Pública N° 7/2025****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Venta del 70 % Indiviso del Inmueble ubicado en Manzanares N° 1831 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: USD 66.500.-

Apertura de ofertas: El día 26 de septiembre de 2025, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección, consultas y venta del pliego: Desde 16 de septiembre y hasta el 25 de septiembre de 2025, de 7:00 a 11:00 hs. en la Oficina Compras de la Municipalidad de General Villegas sito en Pringles N° 351. El mismo tiene un valor de \$4000,00 (cuatro mil pesos). Mail: licitaciones@villegas.gov.ar - Cel.: (03388) 15433459.

Recepción de ofertas: Hasta el día 26 de septiembre de 2025 a las 9:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

sep. 17 v. sep. 18

Licitación Pública N° 8/2025**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para: Venta del 70 % Indiviso del Inmueble ubicado en Monroe N° 5270 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: USD 98.000.-

Apertura de ofertas: El día 26 de septiembre de 2025, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las diez y treinta horas (10:30 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección, consultas y venta del pliego: Desde 16 de septiembre y hasta el 25 de septiembre de 2025 de 7:00 a 11:00 hs. en la Oficina Compras de la Municipalidad de General Villegas sito en Pringles N° 351. El mismo tiene un valor de \$4000,00 (cuatro mil pesos). Mail: licitaciones@villegas.gov.ar - Cel.: (03388) 15433459.

Recepción de ofertas: Hasta el día 26 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

sep. 17 v. sep. 18

Licitación Pública N° 9/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para: Venta del 70 % Indiviso del Inmueble ubicado en Pedro Moán N° 4602 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: USD 56.000.-

Apertura de ofertas: El día 26 de septiembre de 2025, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las once horas (11:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección, consultas y venta del pliego: Desde 16 de septiembre y hasta el 25 de septiembre de 2025 de 7:00 a 11:00 hs. en la Oficina Compras de la Municipalidad de General Villegas sito en Pringles N° 351. El mismo tiene un valor de \$4000,00, (Cuatro Mil Pesos). Mail: licitaciones@villegas.gov.ar - Cel.: (03388) 15433459.

Recepción de ofertas: Hasta el día 26 de septiembre de 2025 a las 10:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

sep. 17 v. sep. 18

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 101/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Refacciones Generales en E.P. N° 90.

Presupuesto oficial \$226.466.468,71 (Pesos Doscientos Veintiséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 71/100)

Adquisición de pliegos: a partir del 24 de septiembre de 2025 y hasta el 26 de septiembre de 2025 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro N° 280 piso 2º

Valor del pliego: \$169.670,00 (pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta)

Consultas: A partir del 24 de septiembre de 2025 y hasta el 26 de septiembre de 2025 en la Secretaría de Educación - Manuel Castro N° 280 piso 4º

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280 piso 2º) hasta el 3 de octubre de 2025 a las 11:15 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280 piso 2º) el día 3 de octubre de 2025 a las 11:45 hs.

sep. 17 v. sep. 18

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública N° 12/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión, Uso, Explotación y Puesta en Valor de la Unidad Fiscal, en la Playa Bajada calle Favaloro y Costanera al Este (Chiringo)

Apertura: 7 de octubre de 2025 a las 10 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1º piso.

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., desde el 30 de septiembre de 2025 en Oficina de la Dirección de Compras, Edificio Alborada, 1º piso, N. Fossatty 250, Monte Hermoso.

Valor del pliego: \$75.000,00.

Exp. M-0945/2025

sep. 17 v. sep. 18

Licitación Pública N° 13/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión, Uso, Explotación y Puesta en Valor de Unidad Fiscal Calle Bristol y Costanera - Sauce Grande.

Apertura: 7 de octubre de 2025 a las 12 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1º piso.

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., desde el 30 de septiembre de 2025 en Oficina de la Dirección de Compras, Edificio Alborada, 1º piso, N. Fossatty 250, Monte Hermoso.

Valor del pliego: \$75.000,00.
Exp. M-0914/2025.

sep. 17 v. sep. 18

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 52/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Desagüe Villa Luján - Conducto Pluvial Franklin.

Presupuesto oficial: \$2.001.188.981,41.- (Pesos Dos Mil Un Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Uno con 41/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 06/10/2025.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 07/10/2025.

Fecha de apertura de ofertas: 08/10/2025 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$20.011.890,00.- (Pesos Veinte Millones Once Mil Ochocientos Noventa con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 6 de octubre, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 17/09/2025 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.-

sep. 17 v. sep. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 28/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Adquisición de Caños de Hormigón Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: Gratuito.

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 29 de septiembre de 2025, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 30 de septiembre de 2025, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

sep. 17 v. sep. 18

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 46/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Determinaciones e Insumos con y sin Equipamiento, con destino al Laboratorio Central del Hospital Materno Infantil, Dr. Florencio Escardo, sito en C. M. de Alvear 1666 - ciudad de Tigre.

Presupuesto oficial: \$1.861.907.926,23 (Pesos Un Mil Ochocientos Sesenta y Un Millones Novecientos Siete Mil Novecientos Veintiséis con 23/100).

Valor del pliego: \$1.860.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Sesenta Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 13 de octubre del año 2025 a las 11,00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 07/10/2025 inclusive.

Expediente municipal: 4112-0027857/2024

sep. 17 v. sep. 18

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz.** ABRIL ALDANA NEGRETE, CUIT 27-38939049-1, transfiere a Luis Alberto Rabaschino, CUIT 20-31034726-5 el Fondo de Comercio de Indumentaria Femenina sito en Av. Villanueva N° 1650, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Abril Aldana Negrete, CUIT 27-38939049-1; Luis Alberto Rabaschino, CUIT 20-31034726-5.

sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar.** COOPERATIVA DE TRABAJO PRODUCCIONES DE RIQUEZA AUSTRAL LIMITADA,

CUIT 30-71484180-3, transfiere a Cooperativa de Trabajo Panificados Las 24 Horas Limitada 30-71909467-4 el fondo de comercio de Elaboración y Venta de Productos de Panadería, sito en Av. San Martín, N° 225, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Mariana Agustina Palacio, Presidente, Coop. Producciones de Riqueza Austral Ltda., CUIT 30-71484180-3; Sergio Alberto Petruccelli, Presidente, Coop. Panificados Las 24 Horas Ltda. CUIT 30-71909467-4.

sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. COOPERATIVA DE TRABAJO PRODUCCIONES DE RIQUEZA AUSTRAL LIMITADA, CUIT 30-71484180-3, transfiere a Cooperativa de Trabajo Panificados Las 24 Horas Limitada 30-71909467-4 el Fondo de Comercio de Elaboración y Venta de Productos de Panadería, sito en Av. San Martín, N° 3297, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Mariana Agustina Palacio, Presidente, Coop. Producciones de Riqueza Austral Ltda., CUIT 30-71484180-3. Sergio Alberto Petruccelli. Presidente. Coop. Panificados Las 24 Horas Ltda., CUIT 30-71909467-4.

sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - **San Martín**. LADEDA HORACIO JOSE transfiere a Ladedda Pablo Daniel el local rubro Perfumería sito en 91, San Lorenzo 2186, San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Ladedda Horacio Jose, DNI 4.429.077; Ladedda Pablo Daniel, DNI 27.790.145.

sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - **Olivos**. 07/07/2025. Transferencia Fondo de Comercio. En cumplimiento por lo establecido en la Ley 11.867, el Sr. ALEJANDRO WICHMANN, Responsable Inscripto, CUIT N° 20-16528250-8, con domicilio en Liniers 296, 2 D, Florida, Vicente López, en su carácter de propietario del fondo de comercio del negocio del rubro de Comercialización de Productos de Pesca y Casa Deportiva, Deportes Al Aire Libre, Artículos de Pesca y Out Door, Ropa Deportiva, Náutica, Camping y Afines, con domicilio en Blas Parera 3081/83/85 Distrito C1B de la localidad de Vicente López, vende en este acto a Fishing Time S.R.L., CUIT N° 30-71895753-9, con domicilio legal en calle Rojas N° 113 (C1105AAC), CABA, representada en este acto por la Sra. Viviana Miriam Ellacopulos, CUIT N° 27-20745234-9 vende el citado Fondo de Comercio. Reclamos de ley en el domicilio del referido negocio dentro del término legal. Alejandro Wichmann, CUIT N° 20-16528250-8; Fishing Time S.R.L., CUIT N° 30-71895753-9. Alejandro Wichmann, CUIT N° 20-16528250-8. Fishing Time S.R.L., CUIT N° 30-71895753-9.

sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma MAKIRA S.R.L., CUIT N° 30-71446656-5, con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre N° 2.196 de Moreno, Buenos Aires, representada por Irueta Fernando Carlos, DNI N° 34.497.675, en carácter de Socio Gerente, cede en forma gratuita a la firma Pianna Calzados S.R.L., CUIT N° 30-71843387-4, con domicilio en Avenida Rivadavia N° 11.440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Irueta Fernando Carlos, DNI N° 34.497.675, en carácter de Socio Gerente, el Fondo de Comercio de rubro Zapatería con domicilio en Martínez Melo N° 2 de Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-158790-M-2014, Cuenta de Comercio N° 30714466565. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Irueta Fernando Carlos, DNI N° 34.497.675, Socio Gerente, Cedente; Irueta Fernando Carlos, DNI N° 34.497.675, Socio Gerente, Cesionario.

sep. 12 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor HUANG ZHANGKANG, DNI N° 95.723.533, CUIT N° 20-95723533-7, con domicilio en Pedro Whelan N° 636 de General Rodríguez, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Chen Yanling, DNI N° 95.713.381, CUIT N° 27-95713381-4, con domicilio en Bartolomé Mitre N° 5356 de San Martín, Buenos Aires, el fondo de comercio de rubro Supermercado, con domicilio en Cayena N° 2041 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires. Expediente Municipal N° 4078-207277-H-2018, Cuenta de Comercio N° 95723533. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Huang Zhangkang, DNI 95.723.533, Cedente; Chen Yanling, DNI 95.713.381, Cesionario.

sep. 12 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. ANA MARÍA FARRONI, LILIAN DELIA GIARDINA y VIVIANA GIARDINA, CUIT 33-54045192-9 transfieren Fondo de Comercio a Energy Full S.R.L., CUIT 30-71899466-3 (Representante legal Saltalamacchia Martín, DNI 28061502), sito en Av. de Mayo N° 2651, Ramos Mejía, con rubro Estacion de Servicio, reclamos de ley en el mismo. Ana María Farroni, DNI 02932087, Socia (Vendedor); Lilian Delia Giardina, DNI 13885676, Socia (Vendedor); Viviana Mabel Giardina, DNI 11280091, Socia (Vendedor); Saltalamacchia Martín, DNI 28061502, Socio de Energy Full S.R.L. (Comprador).

sep. 12 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. ANA MARIA FARRONI, LILIAN DELIA GIARDINA y VIVIANA GIARDINA, CUIT 33-54045192-9 transfieren Fondo de Comercio a Energy Full S.R.L., CUIT 30-71899466-3 (Representante Legal Saltalamacchia Martín, DNI 28061502), sito en Av. de Mayo N° 2651, Ramos Mejía, con rubro Minimercado en estación de servicio, Reclamos de Ley en el mismo. Ana Maria Farroni, DNI 02932087, Socia (Vendedor); Lilian Delia Giardina, DNI 13885676, Socia, (Vendedor); Viviana Mabel Giardina, DNI 11280091, Socia (Vendedor); Saltalamacchia Martín, DNI 28061502, Socio de Energy Full S.R.L. (Comprador).

sep. 12 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora ROMAGNOLI CAROLINA ALEJANDRA, DNI N° 22.530.657, CUIT N° 27-22530657-0, con domicilio en Leandro N. Alem N° 2.551 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Gloza Federico Carlos, DNI N° 29.126.389, CUIT N° 20-29126389-6, con domicilio en Bouchard N° 490 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Agencia de Lotería y RapiPago, con domicilio en Mariano y Luciano De la Vega N° 540 - Local N° 3 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-112931-R-2011- Cuenta de Comercio N° 22530657. Reclamos de

Ley en los domicilios informados más arriba. Romagnoli Carolina Alejandra, DNI N° 22.530.657, Cedente; Gloza Federico Carlos, DNI N° 29.126.389, Cesionario.

sep. 12 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - **General Rodríguez.** LEIVA CECILIA NOEMÍ, DNI 30.118.881, transferencia de Fondo de Comercio a Chazarreta Héctor Rene, DNI 27.297.196, domicilio comercial Bernardo de Irigoyen 1062 General Rodríguez, rubro Salón de Belleza, Leg. Municipal 4050-0257724. Leiva Cecilia Noemí, DNI 30.118.881; Chazarreta Héctor Rene, DNI 27.297.196.

sep. 12 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Se hace saber que DA COSTA E HIJOS S.A. (CUIT 30-65802234-9), transfiere a Surgas S.A. (CUIT 30-64456524-2), el fondo de comercio de la Sucursal ubicada en Ruta Prov. N° 36 N° 9671 e/Calle 1286 y Calle 1288, localidad San Juan Bautista, Pdo. Fcio. Varela, Partidas 66879, 6880, 66881 y 66882. Nom. Cat.: Cir.V, Secc. U, Manz. 4, Parc. 1°. Inscripto en la Munic. Fcio. Varela, por Decreto 1690/19 de fecha 18-12-2020. Rubro Estación de Servicio Dual (Líquido y GNC), anexo Minimercado, Venta de Hielo Embolsado y Venta de Comidas Rápidas, Legajo N° 15759. Reclamos de Ley en el Domicilio indicado. Da Costa e Hijos S.A., Guillermo Da Costa, Presidente, DNI 22.555.141, Vendedor; Surgas S.A. Comprador, Surgas S.A., Luis Da Costa, Presidente, DNI 20.170.580, Comprador.

sep. 15 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - **San Juan Bautista.** Se hace saber que DA COSTA E HIJOS S.A. (CUIT 30-65802234-9), transfiere a Surgas S.A. (CUIT 30-64456524-2), el fondo de comercio de la Sucursal ubicada en Av. (144) Senzabello N° 2369 entre calle 145- Arenales y Ruta Prov. N° 36, de la ciudad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Bs As, Partida 207365, Nom. Cat.: Circ. I, Secc. H, Manz. 15, Parcela 1a. inscripto en el la Municipalidad de Florencio Varela, pcia. de Bs. As. por Decreto 1689/19, de fecha 18/12/2020 - Rubro Estación de Servicio Dual (Líquido y GNC), anexo Minimercado, Lubricento, Venta de Hielo Embolsado y Venta de Comidas Rápidas, habilitado según Plano de Obra Civil de Fecha 09/03/1999 - Legajo N° 15365. Reclamos de Ley en el Domicilio indicado. Da Costa e Hijos S.A., Vendedor; Surgas S.A. Comprador. Da Costa e Hijos S.A., Guillermo Da Costa, Presidente, DNI 22.555.141, Vendedor; Surgas S.A., Luis Da Costa, Presidente, DNI 20.170.580, Comprador.

sep. 15 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - **Quilmes.** Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento con lo dispuesto por el art. 2° de la Ley 11.867, QUITRAL-COM S.A., Matrícula N° 50.956 DPPJ, CUIT 30-64661005-9, con sede en Garibaldi 199, localidad y partido de Quilmes, Bs. As., comunica la transferencia del Fondo de Comercio del negocio de Estación de Carga de GNC ubicado en la Avenida de los Quilmes y calle Pilcomayo N° 1, Bernal, partido de Quilmes, prov. Bs. As. a favor de Janosoil S.R.L., Matrícula 163942 DPPJ, CUIT 30-71863886-7, con sede en la calle Olavarría 220 localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, Oposiciones de ley: lunes a viernes de 9 a 13 hs. en Conesa N° 238, P. 8°A, Quilmes Bs. As. Alejandro Corda, Abogado.

sep. 15 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - **El Jagüel.** LOS AZA S.R.L., CUIT N° 30-71585725-8, representada por el Sr. Claudio Marcelo Anton, socio, alquila el Fondo de Comercio con rubro Salón de Fiestas del local sito en P. Dreyer 1425, El Jagüel, habilitado por Expte. N° 66680/25/1, a Benitez Gustavo Fabián, DNI N° 33.395.982. Reclamos de Ley en el mismo. Claudio Marcelo Anton, DNI 14.468.304, Socio; Gustavo Fabián Benitez, DNI 33.395.982.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La señora AMORÍN CINTIA ELISABETH, DNI N° 33.397.916, CUIT N° 27-33397916-6, con domicilio en Dean Funes N° 687 de Merlo, Buenos Aires, vende a la Señora Arévalo Carolina Esther, DNI N° 33.114.998, CUIT N° 27-33114998-0, con domicilio en Campichuelo N° 1.554 de Merlo, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Fiambrería, con domicilio en Boulevard Alcorta N° 624 - Local N° 22 y N° 26 de Paso Del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-220778-F-2020 - Cuenta de Comercio N° 27333979166. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Amorín Cintia Elisabeth, DNI N° 33.397.916, Vendedora; Arévalo Carolina Esther, DNI N° 33.114.998, Compradora.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - **Villa Sarmiento.** La firma RUIZ PABLO MATÍAS, CUIT 20-32760322-2, transfiere a Costa Claudia Alejandra, Villa Sarmiento, CUIT 27-14435269-1 un Fondo de Comercio sito en Presidente Perón 1276, Villa Sarmiento, Morón. Rubro, Bar - Café - Kiosco en estación de servicio. Pablo Ruiz Matías Costa, DNI 32760322; Claudia Alejandra, DNI 14435269.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado, Supermercado Era con domicilio en la calle Joaquín V. González N° 3425, José C. Paz, Bs. As., el Sr. LIN CHENHANG, DNI 94.578.942, a la Sra. He Huayu, DNI 94.727.315. Reclamo de Ley mismo domicilio. Lin Chenhang, DNI 94.578.942, Vendedor; He Huayu, DNI 94.727.315, Comprador.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El señor PRADO CARLOS DANIEL, DNI N° 13.635.032, CUIT N° 20-13635032-4, con domicilio en Padre Fahy N° 2.301 - U.F. 98 - Barrio Cerrado El Resuello, de La Reja, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Acuña Miriam Soledad, DNI N° 35.025.821, CUIT N° 27-35025821-9, con domicilio en Pedro De Ángelis N° 379 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Rotisería, con domicilio en Uruguay N° 50 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-213655-P-2019 - Cuenta de Comercio N° 20136350324. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Prado Carlos Daniel, DNI N° 13.635.032, Cedente; Acuña Miriam Soledad, DNI N°

35.025.821, Cesionario.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor SINTAS VICTORICA MIGUEL IGNACIO, DNI N° 21.763.546, CUIT N° 20-21763546-3, con domicilio en Domingo F. Sarmiento N° 260-14 B de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Álvarez Santiago, DNI N° 44.182.817, CUIT N° 23-44182817-9, con domicilio en Perú N° 5.163 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Rotisería, con domicilio en Boulevard Alcorta N° 2.804 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-209274-S-2019, Cuenta de Comercio N° 20217635463. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Sintás Victorica Miguel Ignacio, DNI 21.763.546, Cedente; Álvarez Santiago, DNI 44.182.817, Cesionario.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - Ramos Mejía. La firma RUIZ PABLO MATÍAS, CUIT 20-32760322-2 transfiere a Rodríguez Ramírez Emmanuel, CUIT 24-34256321-6 un Fondo de Comercio sito en Álvarez Jonte 194 de la localidad de Ramos Mejía. Rubro MaxiQuiosco. Ruiz Pablo Matías, DNI 32760322; Rodríguez Ramírez Emmanuel, DNI 34256321

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - Ramos Mejía. La firma RUIZ PABLO MATÍAS, CUIT 20-32760322-2 transfiere a Costa Claudia Alejandra, CUIT 27-14435269-1 un Fondo de Comercio sito en Gral. Güemes 188 de la localidad de Ramos Mejía. Rubro MaxiQuiosco. Pablo Ruiz Matias Costa, DNI 32760322, Claudia Alejandra, DNI 14435269

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - San Justo. El Sr. COCCIA NICOLAS CARLOS, CUIT 20183179572, domicilio Av. J. M. de Rosas 2441 San Justo transfiere a la Sociedad Ortajac S.R.L. domicilio Sarmiento 1574 6° E CABA al representante Sr. Libois Carlos Hernán, CUIT 20281910559, domicilio Suipacha 416 Morón, el Fondo de Comercio rubro Playa de Estacionamiento Cubierta, domicilio H. Yrigoyen 2336, San Justo. Exp. Hab. 8728/94. San Justo, 1° de setiembre 2025. Coccia Nicolas Carlos, 18317957, Titular/Vendedor. Libois Carlos Hernán, 28191055, Representante/Comprador.

sep. 17 v. sep. 23

CONVOCATORIAS

TUIDARO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Tuidaro S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 30 de septiembre de 2025 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria. Ambas convocatorias se celebrarán en la sede social, sita en calle 7 N° 1494, de la localidad de La Plata provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas suscribir y firmar el Acta.
- 2) Consideración y tratamiento de documentación de acuerdo al art. 234 inc. 1ª de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 4) Remuneración del directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Juan Carlos Mon, Presidente. La Plata, provincia de Buenos Aires, 5 de septiembre 2025.

sep. 11 v. sep. 17

ASOCIACIÓN CIVIL LAS GLORIETAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en el Club House del Complejo Residencial Las Glorietas, sito en Av. de los Lagos 4300, Tigre, provincia de Buenos Aires, el día 29 de septiembre de 2025, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Informe situación edilicia del quincho.
3. Proyectos ampliación edificios de guardia, gimnasio y quincho. Re-adequación del Plan de obras y reformas en ejecución. Su financiamiento y plazos de ejecución.
4. Ratificación de la modificación del artículo 4.4.1 del Reglamento de Urbanización, el texto será el siguiente: "4.4.1 Las infracciones de tránsito descriptas en el capítulo 2 del presente reglamento serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala, y serán de aplicación automática: a. Primera falta: Amonestación con copia al legajo. b. Segunda falta: Sanción equivalente a 70 litros de nafta súper. c. Tercera falta: Sanción equivalente a 140 litros de nafta súper. d. Cuarta falta: Sanción equivalente a 280 litros de nafta súper. e. Quinta falta: Sanción equivalente a 420 litros de nafta súper. Para la determinación de la sanción se considerará el valor de nafta vigente en estación de servicio de la localidad de Nordelta. En

los casos en que la velocidad detectada exceda en más de 15 km/h la velocidad máxima permitida, se considerará como falta grave y el valor correspondiente a cada infracción podrá incrementarse en un cincuenta por ciento (50 %)".

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

sep. 11 v. sep. 17

ASOCIACIÓN CIVIL COSTAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Costas) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158, el día 29 de septiembre de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 4, cerrado el 30/06/2022.
4. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 4, cerrado el 30/06/2022.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 4, cerrado el 30/06/2022.
6. Disolución del directorio. Designación de nuevas autoridades.
7. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.
8. Cobro de deuda de expensas mediante vía ejecutiva, conforme el art. 522 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.
9. Legitimados para firmar los certificados de deuda, en carácter de administrador o quien haga sus veces en los términos antes señalados.
10. Definir en forma expresa y prorrogar de jurisdicción y competencia para el ejercicio de las acciones legales de carácter patrimonial, estableciendo explícitamente la del departamento judicial de San Isidro.
11. Aprobación de modificaciones introducidas a los reglamentos de la Asociación Civil: Urbanización y Convivencia, Forestación, Edificación y Costas.
12. Proyecto integral de reforma del SUM y de los espacios deportivos y recreativos.
13. Eliminación de espacio de bicisendas del barrio.
14. Ingreso del personal de obra y proveedores de la construcción por el acceso de camiones.
15. Apertura de pileta temporada 2025/2026.
16. Proyecto de videovigilancia interna del barrio.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 4 cerrado el 30/06/2022 se pondrá a disposición de los accionistas a partir del 09 de septiembre de 2025.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Aníbal Roberto Gómez. Presidente.

Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

sep. 12 v. sep. 18

AGROMECAÁNICA DEL OESTE S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 2025, a las 19:00 hs., en la sede legal de la Sociedad sita en la calle L. N. Alem N° 62, Salliqueló, pcia. de Bs As. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo 2025.
- 3) Tratamiento y, en su caso, aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

4) Aprobación de la gestión del Directorio

Los Señores Accionistas deberán comunicar la voluntad de participar en la Asamblea General Ordinaria hasta el día 24 de septiembre de 2025 a las 19:00 hs., con el objeto de proceder a la inscripción en el Libro de Asistencia.

Presidente Alejandro R. Gabarini, DNI 4.161.389; Pellegrini y Marconi Salliqueló.

sep. 12 v. sep. 18

LEONARDO CAVALLARO S.C.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 9 de octubre de 2025 a las 8:00 hs. en la sede social sita en calle 19 N° 1533 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta.-
2. Consideración de los documentos indicados en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 30.4.2025.-
3. Consideración de la gestión del directorio por el mismo período. Remuneración al directorio.-
4. Afectación de resultados del ejercicio finalizado al 30.4.2025.-
5. Aumento de capital social y reforma del Artículo 4° del Estatuto.-

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea-Depósito de acciones o certificado de las mismas, o en su caso comunicación para que se los inscriba.

No está comprendida en el Art. 299 L.G.S.

Rosario Albina, Abogada, T° 47 F° 238 C.A.L.P., autorizada por Acta de Directorio del 27.8.2025.

sep. 12 v. sep. 18

EMPRESA DEL OESTE S.A. DE TRANSPORTES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 13.507. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la sede de calle Urdinarraín 182 de Castelar, partido de Morón, pcia. de Buenos Aires, el día 07 de octubre de 2025 a las 12:30 hs.- para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Memoria del Directorio e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2025
- 3) Destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2025.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Fijación de su remuneración
- 5) Fijación del número de Directores y su designación.
- 6) Designación de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550.

Sociedad comprendida en el Art. 299 L.G.S.

El Directorio - Andres Cantelmi, Abogado.

sep. 12 v. sep. 18

ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE IRAOLA DOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad no comprendida en el art. 299 de la L.G.S. Por medio de la presente convocamos a los Accionistas de la Asociación Civil Fincas de Iraola Dos S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 16 de octubre de 2025 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en calle 63 número 2260, ciudad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Tratamiento y votación para construcción de una cancha de Pádel vidriada con suelo de alfombra e iluminación LED, a ubicarse en la zona deportiva.
- 2) Tratamiento y votación para construcción de una cancha de fútbol 7 con suelo de alfombra sintética a ubicarse lindera a la cancha de fútbol 11.
- 3) Tratamiento y votación sobre la concesión vigente del espacio del house destinado a gimnasio, la cual vence a fin de año, para decidir su extensión por cinco años más.
- 4) Análisis y votación sobre la reubicación del gimnasio en la planta baja, utilizando una parte del salón de fiestas para dicho destino, con el objetivo de ampliar su superficie y el traslado de las clases actualmente dictadas en planta baja hacia la planta alta.
- 5) Destino de la otra parte del salón de planta baja para la creación de un espacio social destinado a actividades como café, despensa, comidas rápidas u otros usos de similar finalidad.
- 6) Designación de Dos Accionistas para firmar el acta.
- 7) Firmante autorizado Ariel Marcelo Martínez, Presidente.

Ariel Marcelo Martinez, Presidente 20-23768804 -0.

sep. 12 v. sep. 18

ASOCIACIÓN CIVIL MUELLES S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N°9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Muelles) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158, el día 30 de septiembre de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 10, cerrado el 31/3/2023.
4. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 10, cerrado el 31/3/2023.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 10, cerrado el 31/3/2023.
6. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 11, cerrado el 31/3/2024.
7. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 11, cerrado el 31/3/2024.
8. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 11, cerrado el 31/3/2024.
9. Disolución del directorio. Designación de nuevas autoridades.
10. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.
11. Cobro de deuda de expensas mediante vía ejecutiva, conforme el art. 522 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.
12. Legitimados para firmar los certificados de deuda, en carácter de administrador o quien haga sus veces en los términos antes señalados.
13. Definir en forma expresa y prorrogar de jurisdicción y competencia para el ejercicio de las acciones legales de carácter patrimonial, estableciendo explícitamente la del departamento judicial de San Isidro.
14. Aprobación de modificaciones introducidas a los reglamentos de la Asociación Civil: Urbanización y Convivencia, Forestación y Edificación y Costas.
15. Árboles de alineación. Reposición por la administradora a cargo del frentista.
16. Incorporación de vallas de control de velocidad.
17. Proyecto integral de ampliación del SUM y de los espacios deportivos y recreativos. Fondo específico de financiamiento y apertura de cuenta bancaria.
18. Apertura de pileta temporada 2025/2026.
19. Recotización y financiación del proyecto de videovigilancia del barrio. Apertura de cuenta bancaria.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 31/3/2023 y de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 11 cerrado el 31/3/2024 se pondrá a disposición de los accionistas a partir del 8 de septiembre de 2025.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Aníbal Roberto Gómez, Presidente

sep. 12 v. sep. 18

DON TOMÁS S.A.**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 1° de octubre de 2025 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en calle 22 N° 615, Oficina "A" de La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
 - (2) Reforma del estatuto: cambio de jurisdicción y modificación del domicilio social.
 - (3) Otorgamiento de Poder Amplio de Administración y Disposición a favor del accionista Manuel Balestra, DNI 31.043.787.
- A todo evento se informa que la Sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 LGS. Los accionistas deberán comunicar asistencia conforme establece el Art. 238 LGS.
- Adrian Sergio Funes, DNI 17.919.782, Presidente.

sep. 15 v. sep. 19

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL CARPINCHOS S.A.**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial ubicado en Avenida de los Coipos 88, Complejo Residencial Carpinchos, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 30 de septiembre de 2025 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Proyecto de construcción de SUM área deportiva, ratificación de propuesta aprobada en Asamblea del 08/04/2025. Financiación.
3. Ratificación de la modificación del artículo 4.4.1 del Reglamento de Urbanización, el texto será el siguiente: "4.4.1 Las infracciones de tránsito descriptas en el capítulo 2 del presente reglamento serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala, y serán de aplicación automática: a. Primera falta: Amonestación con copia al legajo. b. Segunda falta: Sanción equivalente a 70 litros de nafta súper. c. Tercera falta: Sanción equivalente a 140 litros de nafta súper. d. Cuarta falta: Sanción equivalente a 280 litros de nafta súper. e. Quinta falta: Sanción equivalente a 420 litros de nafta súper. Para la determinación de la sanción se considerará el valor de nafta vigente en estación de servicio de la Localidad de Nordelta. En los casos en que la velocidad detectada exceda en más de 15 km/h la velocidad máxima permitida, se considerará como falta grave y el valor correspondiente a cada infracción podrá incrementarse en un cincuenta por ciento (50 %)".

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

sep. 15 v. sep. 19

CÁMARA ARGENTINA DE CONSTRUCTORES DE EMBARCACIONES LIVIANAS CACEL**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS . La Comisión Directiva de la Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones Livianas, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 2025 a las 17:30 hs. en Parque Náutico San Fernando, sede Centro de Exposiciones en las calles Escalada y Almirante Martín, San Fernando, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30/06/2025.
3. Consideración del presupuesto de gastos y recursos para el ejercicio 2025/2026.
4. Elección de socios para cubrir los cargos vacantes por renovación en la Comisión Directiva.

De acuerdo al Art. 21 de nuestros estatutos, transcurridos treinta minutos, la Asamblea quedará reunida válidamente constituida con los socios activos que se hallaran presentes, cualquiera sea el número.

Copia de la documentación contable puede ser solicitada a cacel@cacel.com.ar días hábiles de 10:00 a 17:00 hs.

Designados Presidente y Secretario por Acta N° 1503 del 18 de septiembre de 2023.

Silvia Iriarte, Secretaria Roberto Regnicoli - Presidente.

sep. 16 v. sep. 18

MARIN DE LAS SIERRAS S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Marín de las Sierras S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 13 de octubre de 2025, en la Oficina Privada piso 5° del "Edificio WeWork", sito en la Av. del Libertador 1000, Vicente López, provincia de Buenos Aires, a las 11 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria una hora después de fracasada la primera, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:**Puntos de la Asamblea Ordinaria**

- 1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad;
- 2°) Consideración del Balance General y demás documentación indicada en el artículo 234, inciso 1o de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado el 30 de junio de 2025;
- 3°) Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025. Desafectación de la Reserva Facultativa para el pago de dividendos;
- 4°) Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025, en su caso, en exceso del límite previsto por el artículo 261 de la Ley 19.550;
- 5°) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025;
- 6°) Autorizaciones ante DPPJ.

Puntos de la Asamblea Extraordinaria

7º) Ampliación de la autorización otorgada al Directorio de la Sociedad para adquirir acciones propias de Marin de las Sierras S.A.;

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia de conformidad con el art. 238 de la Ley 19.550, en la sede social, o en la siguiente dirección de correo electrónico asambleas@molinochacabuco.com.ar con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas. El ejemplar del balance estará a disposición de los señores accionistas en la sede social citada, de lunes a viernes, en igual horario, con la anticipación de Ley.

Tomas Rodriguez Reimundes, Presidente.

sep. 16 v. sep. 22

SUBPGA S.A.C.I.E.E.I.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de SUBPGA S.A.C.I.E.E.I. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de octubre del 2025 a las 10:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 10:30 hs. en Segunda Convocatoria, a celebrarse en Autopista La Plata - Buenos Aires KM 9, Parque Comercial Avellaneda, Local 7, cdad. y pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos del Art. 234, inciso 1º de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su remuneración en exceso de lo previsto en el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 5) Financiamiento de la Sociedad.
- 6) Determinación del número y designación de autoridades.

Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

sep. 16 v. sep. 22

PROPEL S.A.C.I. e I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Propel S.A.C.I. e I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8/10/2025 a las 11 en 1º convocatoria y a las 12 en 2º convocatoria, en la sede social calle 35 N° 3443, San Andrés, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Tratamiento y aprobación de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/5/2025.
3. Aprobación de la gestión del directorio.
4. Fijación de remuneración a directores por encima del límite legal, si correspondiese.
5. Destino del resultado del ejercicio.
6. Fijación del número de directores titulares y designación de los integrantes del directorio.

Los accionistas deberán informar su voluntad de asistir tres días antes de la asamblea (art. 238 2º párr. Ley 19550). El Directorio.

Claudio Héctor Casado. Presidente.

sep. 16 v. sep. 22

MOLINO CHACABUCO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Molino Chacabuco S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 13 de octubre de 2025, en la Oficina Privada piso 5º del "Edificio WeWork", sito en la Av. del Libertador 1000, Vicente López, provincia de Buenos Aires, a las 9:30 horas, en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, una hora después de fracasada la primera, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Puntos de la Asamblea Ordinaria:

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad;
- 2º) Consideración del Balance General y demás documentación indicada en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado el 30 de junio de 2025;
- 3º) Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025. Desafectación de la Reserva Facultativa para el pago de dividendos;
- 4º) Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025, en su caso, en exceso del límite previsto por el artículo 261 de la Ley 19.550;
- 5º) Determinación de los honorarios de la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025;
- 6º) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025;

7º) Consideración de la gestión de la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025;

8º) Elección de miembros de la Comisión Fiscalizadora por el período de un ejercicio;

9º) Ratificación de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2024.

10º) Autorizaciones ante DPPJ.

Punto de Asamblea Extraordinaria:

11º) Ampliación de la autorización otorgada al Directorio de la Sociedad para adquirir acciones propias de Molino Chacabuco S.A.;

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia de conformidad con el art. 238 de la Ley 19.550, en la sede social, o en la siguiente dirección de correo electrónico: asambleas@molinochacabuco.com.ar con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas. El ejemplar del balance estará a disposición de los señores Accionistas en la sede social citada, de lunes a viernes, en igual horario, con la anticipación de ley.

Diego Crespo, Presidente.

sep. 16 v. sep. 22

CONSEJO DE EMPRESAS PESQUERAS ARGENTINAS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La Comisión Directiva del Consejo de Empresas Pesqueras en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en la calle Olavarría N° 2938, Piso 3 Dtos. A y B de Mar del Plata, el día martes 7 de octubre de 2025 a las 9:00 horas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de las empresas asociadas con derecho a voto o en segunda convocatoria una hora después de la convocada a la Asamblea si no se reúne el quorum mencionado a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

2- Justificación de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de los plazos legales.

3- Ratificación del Ejercicio 2021, de la elección de autoridades y/o actuaciones y presentaciones en PPJJ de la provincia de Buenos Aires por el ejercicio 2021, del 1/1/2021 al 31/12/2021.

4- Ratificación del Ejercicio 2022, de la elección de autoridades y/o actuaciones y presentaciones en PPJJ de la provincia de Buenos Aires por el ejercicio 2022, del 1/1/2022 al 31/12/2022.

5- Ratificación del Ejercicio 2023, de la elección de autoridades y/o actuaciones y presentaciones en PPJJ de la provincia de Buenos Aires por el ejercicio 2023, del 1/1/2023 al 31/12/2023.

6- Ratificación del Ejercicio 2024, de la elección de autoridades y/o actuaciones y presentaciones en PPJJ de la provincia de Buenos Aires por el ejercicio 2024, del 1/1/2024 al 31/12/2024.

7- Consideración de la gestión de la Comisión Directiva, Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado el 31/12/2024;

8- Renovación de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, según lo establecido por el Estatuto, por finalización de mandato;

9- Designación de las personas autorizadas para presentar el trámite Post Asambleario e inscribir la nueva Comisión Directiva designada por la Asamblea.

Alberto Celestino Procelli, DNI 5324997, Presidente CEPA.

sep. 16 v. sep. 22

FERROCHAP S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - No compren. art. 299 Ley 19.550. Convócase a los Sres. accionistas de dicha sociedad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de calle Guardia Nacionales 97 bis de San Nicolás de los Arroyos, para el día viernes 3 de octubre de 2025 a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2) Remoción del actual Directorio. Designación de nuevos Directores.

Claudia L. Ondarcuhu, Presidenta del Directorio.

sep. 16 v. sep. 22

ASOCIACIÓN MUTUAL NICOLEÑA 11 DE NOVIEMBRE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación Mutual Nicoleña 11 de Noviembre. Matrícula B.A. 3007 INAES, para el 31 de octubre de 2025 a las 18 hs., en la sede de Rivadavia 21 bis, San Nicolás, Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Asambleístas para que firmen el acta de Asamblea con facultades para aprobarla, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Ratificación y Aprobación firma de convenios, de todo lo actuado y de lo resuelto ad referendum de la Asamblea.

3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General. Cuadro de Gastos y Recursos, Anexos y Notas, Memoria e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2025.

4) Consideración, Tratamiento y aprobación de las cuotas sociales en todas sus categorías.

5) Tratamiento y Aprobación firma de convenios intermutuales.

6) Tratamiento y aprobación informes de informes trimestrales Res. 1481/09 T.O. INAES y modif.

7) Consideración sobre retribuciones al Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

Nota: a) Para poder ejercer el derecho de votación los socios deberán estar al día con tesorería. b) La Asamblea comenzará a sesionar con quórum a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente sesionará válidamente con los miembros presentes (30) minutos después según lo normado en el Estatuto Social. El Consejo Directivo.

Pablo Martín Bella, Presidente; Sebastián Charles, Secretario; CP César G Zanassi (UNR).

SEMAPORT BAHÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de octubre de 2025 a las 11:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social calle E. Pilling s/n, Ing. White, ptdo. de B. Blanca, Bs. As. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2- Consideración de la documentación prevista en el art. 234 incl. Ley 19.550 del ejercicio N° 29 cerrado el 30/6/2025.

3- Aprobación de la gestión del Directorio.

4- Remuneración del Directorio y Síndico.

5- Destino del resultado del ejercicio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Salvador Binsou, Presidente, DNI 12.488.170.

sep. 17 v. sep. 23

METROPOL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Metropol Compañía Argentina de Seguros S.A., a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 2025, a las 11:00 hs. en Av. Rivadavia N° 16976 de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Verificación de la legalidad del Acto.

2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

3) Consideración y aprobación de los documentos del inc. 1ro., Art. 234 de la LGS, Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informes de la Comisión Fiscalizadora, de los Auditores Externos, del Actuario, del Control Interno y demás relacionados, todo ello correspondiente al Ejercicio Económico y Social Nro. 64 concluido el 30 de junio de 2025.

4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

5) Elección de miembros Titulares y Suplentes para integrar Comisión Fiscalizadora con mandato hasta el 30 de junio de 2026.

6) Consideración del destino a dar a los Resultados del Ejercicio.

7) Retribución del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

8) Aprobación de la gestión del Director Independiente.

Provincia de Buenos Aires, 1° de septiembre de 2025.

Nota: Los accionistas deben depositar en la sede social, sita en Avda. Rivadavia N° 16976 de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, las constancias que determina el art. 238 de la LGS con tres días de anticipación a la fecha de Asamblea y se hace saber que también conforme el art. 67 LGS la documentación contable a tratar en la Asamblea estará a disposición en el domicilio previamente mencionado. El Directorio.

El que suscribe en carácter de Presidente del Directorio según consta en Acta de Asamblea General Ordinaria N° 73 del 25 de octubre de 2024, en la que se designan los Miembros Titulares del Directorio. Esta sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Presidente.

Gonzalo López Dobarro, Presidente.

sep. 17 v. sep. 23

FINCAS DE DUGGAN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Fincas de Duggan S.A. a Asamblea General Ordinaria a distancia (Disposición 30/20 DPPJ) para el 07/10/2025 a las 17 hs. en 1ra. convocatoria y 18 hs. en 2da. mediante sistema por videoconferencia de acceso libre y gratuito para los legitimados a asistir a la asamblea, la cual permite la grabación en soporte digital que será guardado y puesto a disposición de los accionistas por el Directorio por 5 años.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación del Representante Legal para la firma del Acta y del folio de asistencia a la asamblea.

2) Consideración de la Memoria y Estado Contable previsto en el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2023 y 31/12/2024.

3) Consideración de la remuneración de los Directores.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

5) Consideración del proyecto licitado para la instalación de cámaras de seguridad perimetral, incluido en el plan integral de seguridad.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a asambleafincasdeduggan@gmail.com en el que deberán indicar nombre completo, DNI y número de lote. En respuesta a dicho correo, la Sociedad cursará el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital. Quien va a administrar la plataforma y la reunión es el representante legal de la sociedad el Sr. Gabriel Sardón. El plazo conferido a los accionistas para planteo de oposición a la realización de la reunión por medios a distancia es de hasta cinco días antes de la asamblea, lo cual deberá ser planteado vía correo electrónico a la casilla asambleafincasdeduggan@gmail.com. El Directorio.

Sociedad no incluida en art. 299 LGS.

Gabriel Sardón. Presidente.

sep. 17 v. sep. 23

SOCIEDADES

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR), notifica por 3 días en los términos del art. 7 Ley 19552 la Resolución N° 543/2025, dictada por el ENRE en el EX-2024-107826371-APN-SD#ENRE, a través de la cual se dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del predio ubicado en la localidad de Merlo Circ. 2 Secc. M Qta. 51 Pc 13/14/16 Partidas 34351/34349/34348. ART. 1. Aprobar, en los términos del artículo 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto (SAE), la Planimetría obrante en el Anexo I (IF-2025-50284376-APN-ARYEE#ENRE), y el listado de parcelas individualizadas en el Anexo II (IF-2025-50279111-APN-ARYEE#ENRE) atravesadas por la traza del cable subterráneo de 132 kV que vincula la Subestación (SE) Zappalorto y la SE Paso del Rey Art. 2. Establecer que la afectación de las heredades a SAE será a favor de la Empresa Distribuidora Y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.552. ART. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá notificar a los propietarios de los predios la afectación según lo previsto en el artículo 6 de la Ley N° 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del artículo 9 de la citada Ley y las consecuentes restricciones y limitaciones al ejercicio del dominio. Art. 4. Establecer que las heredades afectadas por la SAE quedarán sometidas a lo establecido en los artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio enumeradas en la planimetría aprobada en el artículo 1 de este acto. Todas las restricciones y limitaciones al dominio deberán ser inscriptas en el registro de la propiedad inmueble y/o en la dirección de catastro que corresponda a su jurisdicción. Anibal Fabian Cirillo, Abogado T° 64 F° 122 CSJN.

sep. 16 v. sep. 18

EL SALVADOR ARENAS S.A.

POR 1 DÍA - Complementando edicto de constitución del 25/8/2025, se consigna que el domicilio del socio Osvaldo José Regueiro es Lavalle 245, ciudad y pdo. San Pedro, pcia. Buenos Aires. María Andrea Sánchez Negrete. Autorizada. María Andrea Sánchez Negrete.

DOÑA ELVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber: "Doña Elva S.R.L." Por Acta de Asamblea de fecha 1 de julio, se decide por unanimidad ratificar y aclarar que el Señor Gunther Jorge Luis suscribe veinte (20) cuotas partes de pesos ciento trece mil (\$ 113.000,00), el Señor Gunther Julio Cesar suscribe veinte (20) cuotas partes de pesos ciento trece mil (\$ 113.000,00), el Señor Gunther Marcelo Fabio suscribe veinte (20) cuotas partes de pesos ciento trece mil (\$ 113.000,00) y el Señor Gunther Sebastian suscribe cuarenta (40) cuotas partes de pesos ciento trece mil (\$ 113.000,00) valor nominal cada una. Bortolotti Matias Enrique, Contador Público.

PEREFAEL SERRANA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escrit compl. del 09/09/2025 se cumplen observaciones registrales. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T°LXV F°462 CALP.

DUCRI ARGENTINA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 4.9.25 reconducción y reforma del art. 2°: 40 años desde la inscripción del acta. Federico Alconada, Abogado, T°36-F°41(CALP).

CENTRO ARGENTINO DE INVESTIGACIÓN MÉDICA Y DIAGNÓSTICO CLÍNICO S.R.L.

POR 1 DÍA - Mediante instrumento privado de fecha 03/09/2025. Reynaldo Marciano Smith, argentino nacido el 20 de abril de 1964, Documento Nacional de Identidad 16.775.814, CUIT 20- 16775814-3, casado en primeras nupcias con Ana Margarita Iolster, médico, domiciliado en Escalada N° 1.200 de General Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; Ana Margarita Iolster, argentina, nacida el 05 de agosto de 1964, Documento Nacional de Identidad 17.203.718, CUIT 27-17203718- 1, casada en primeras nupcias con Reynaldo Marciano Smith, medica, ambos con domicilio real en Escalada N° 1.200 de General Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires y constituyendo domicilio especial en la Avenida Presidente Perón N° 1212 localidad y partido de San Fernando provincia de Buenos Aires; deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por el siguiente contrato y las normas de la Ley 19550 y sus modificatorias y el Código de Civil y Comercial de la Nación. La Sociedad se denomina "Centro Argentino de Investigación Médica y Diagnóstico Clínico S.R.L." tendrá su domicilio social en la Avenida Presidente Perón N° 1212 localidad y partido de San Fernando provincia de Buenos Aires. El Capital Social es de \$2,000,000.- (pesos dos millones) dividido en 2.000 cuotas de \$1.000.- (Pesos un mil) valor nominal cada una: cada cuota otorga derecho a 1 voto. El Capital Social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Reynaldo Marciano Smith, 1.000 de cuotas, total \$1.000, total \$1.000.000.-, Ana Margarita Iolster, 1.000 de cuotas, total \$1.000.000. La integración se efectúa de la siguiente manera: en efectivo en su totalidad y en este acto un 25% debiendo integrar el resto en un término no mayor a dos años contados del presente. La administración social será ejercida en forma indistinta por Reynaldo Marciano Smith y/ o Ana Margarita Iolster, quienes aceptan el cargo, y quedan designados como socios gerentes durante todo el plazo de duración de la sociedad. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, contratando con particulares, entes oficiales, en forma directa o por procesos licitatorios, mediante concesiones o licencias de otras formas jurídicas las siguientes actividades: atención medica a individuos incluyendo consultas, diagnóstico, tratamiento y seguimientos de pacientes. Investigaciones médicas, realización de estudios e investigaciones en áreas biomédicas. Estudios médicos de diagnóstico por imágenes y análisis clínicos de laboratorio. Docencia en el ambito de la salud. Compra, venta e Importación de equipos para diagnostico medico relacionado con la actividad antes descripta. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con títulos habilitantes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El ejercicio social finaliza el día 31 de diciembre de cada año. El plazo de duración será de 99 años a contar de la fecha de su inscripción en Dirección Provincial Persona Jurídica. Susmano Micaela, Abogada.

RAFLESSIA AZUL S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 25/07/2025 se decidió por unanimidad: a) Aceptar renuncia de Director Titular y Presidente Luis Maria Jose Cantaluppi y Director Suplente Liliana Edith Reniero; b) Designar por 3 ejercicios: Director titular y presidente Aixa Magali Gonzalez, DNI 41.317.142 y Director suplente Diego Gabriel Oviedo Gomez, DNI 36.261.418. Por reunión de Directorio del 31/07/2025 se decidió trasladar la sede social a calle 5 N° 4555 e/ 145 y 146, Berazategui, pcia. Bs. As. Pedro Waztman, Abogado.

PRESENCIA MÉDICA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 28 del 22/12/2023: Se designó, Presidente: Javier Parodi, Directora Suplente: Marta Sancho, ambos aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. Martin Victoriano Brieva, Notario.

AM LANS S.A.

POR 1 DÍA - Según Esc. N° 107 del 13/8/2025. Se modifica el artículo 3ero. cambiando en inciso H la referencia a Ley 13512 por la Ley 26.994. Respecto del inciso J se modifica en una redacción mas determinada y precisa j) compra, venta, importación, exportación y representación de toda clase de productos asfálticos. Cdor. apoderado, Cesar Adrián Bralo, Contador Público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

CFTCOMEX S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst privado 9/9/2025 .Socios: cónyuges en 1ras. nupcias Guillermo Héctor Cassinotti, arg., nac. 11/1/1978, ingeniero, DNI 26.411.877, CUIL/T 20-26411877-9, y Tania Karin Meyer, arg., nac. 14/6/1985, Licenciada en Administración, DNI 31.563.854, CUIL/T 27-31563854-8, domiciliados en calle Independencia 1925, ciudad Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, prov. Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: a) Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envasado, distribución y comercialización al por mayor y menor de comestibles no perecederos en general, bebidas con y sin alcohol, frutas secas, legumbres, cereales secos o en conserva en sus diversas formas, sueltos o envasados, productos dietéticos, herboristería, especias, alimentos biológicos, macrobióticos y naturales, sueltos y/o envasados; b) Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización mayorista y minorista de productos, accesorios, equipamientos e indumentaria destinados al uso hípico, equino y ecuestre en general, incluyendo sin limitación: monturas, sillas, frenos, riendas, botas, ropa técnica, suplementos nutricionales, elementos de cuidado y salud animal, entre otros; c) Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización mayorista y minorista de productos de limpieza, tales como palos para escobas, escobillones, palas, tachos de residuos, cepillos, baldes, y demás utensillos y elementos para el aseo en general; y d) Importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no. Capital: Pesos Un Millon (\$1.000.000), dividido en Mil (1000) cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1000), cada una con derecho a un voto por cuota . Fiscalización: los socios. Disolución: art. 94 LGS. Cierre Ejercicio: 30/6 sede social calle Independencia 1925, de la ciudad de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, prov. Bs. As.: Gerente: Guillermo Héctor Cassinotti acepto cargo. Constituye domicilio especial en sede social. Galo Gonzalo Tobias Gimenez, Notario.

FLORMEPA EXPLORA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Dir. Tit. y Pte. Raquel Mara Ronda 5/7/78 DNI 26.617.262 CUIT 27266172627; y, Socio y Dir. Supl. Rafael Alejandro Yague 28/2/78 DNI 26.456.705 CUIT 20-26456705-0, ambos argentinos, arquitectos, solteros, y domiciliados en calle 517 N° 2087 Lote 49, Gonnet, La Plata, Bs. As. 2) 1/9/2025 3) Flormepa Explora S.A. 4) Calle 12 N° 83 PB de la ciudad y partido de La Plata, Bs. As. 5) cpra., vta., fabricación, fracc., envasado y vta. a granel, impo., expo. de 1) productos de "pet shop" y alimento para animales, Productos Veterinarios, forrajes y semillas, bienes comercializables en supermercados, alimentos y bebidas, art. de bazar, marroquinería, perfumería, limpieza, jardinería; golosinas y cigarrillos, Ropa, calzado y accesorios, Ptos. de ferretería y construcción, equipos, repuestos, maquinarias, accesorios y artefactos relacionados al objeto social, Componentes de vehículos, cubiertas y accesorios para motores, Máq. y equipos agrícolas, equipos para refrigeración, herramientas de manos; equipos de comunicaciones, cables eléctricos, artefactos y lámparas para iluminación; pinturas, Implementos médicos, oftalmológicos, odontológicos, quirúrgicos, y de elementos para el equipamiento hospitalario, Servicios de Dist y delivery de lo relacionado al objeto. 6) 100 años d/Insc. 7) Cap. \$30.000.000, div. 3000 cuotas \$10000 V/N c/u c/1 Voto c/u. 8y9) Rep. Pte. 1 a 7 mbros. Tit. e igual Sup. 3 ejerc. Fisc. art. 55. 10) 30/11. Dr. Juan Calle, Abogado T°LXX F°480 C.A.L.P.

MATERIALES BRILL S.R.L.

POR 1 DÍA - 5) Con fecha 9/9/2025 se procede al cambio artículo 4º del contrato constitutivo por el siguiente: Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Comercial: Venta de materiales para la construcción en general y derivados; productos necesarios para las refacciones y terminaciones de la construcción; artículos de ferretería y materiales eléctricos; muebles, electrodomésticos y artefactos para el hogar. II) Constructora: Construcción de edificios, refacciones, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. III) Transporte: La sociedad tendrá por objeto el transporte de personas en el territorio nacional y en el extranjero vía terrestre, de acuerdo a las habilitaciones que permite la CNRT (Comisión Nacional de Regulación del Transporte) IV) Transporte en gral.: De mercaderías en general, ya sea para sí misma, asociada a terceros o para terceros, excepto cargas peligrosas. V) Actividades agropecuarias: Ganadera y Cerealera: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino caprino, equino; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras aldoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y téis; frutícolas, forestales, apícolas y granjeros. Acopio, compra y venta de semillas, cereales y oleaginosos; envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial, y realización de todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios; todo ellos siempre con el asesoramiento y supervisión de profesionales matriculados especializados en cada materia. Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, pastura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. Realización del ciclo integral de siembra y producción de semillas de toda especie en general. Importación, exportación, compra y venta de semillas, materias primas, mercaderías, máquinas productos de agro, frutos del país y del extranjero representaciones, comisiones, distribución, consignaciones y mandatos. Mediante la explotación y/o administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalación y explotación de aserraderos. Explotación de tambos. Sembrar, cosechar y acondicionar frutas, hortalizas o variedades similares, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de insumos necesarios para la instrumentación de los fines y objetivos mencionados explotación frigorífica y de galpones de empaque para el almacenamiento de frutas y hortalizas. Comprar y vender tierras para plantación de frutas, hortalizas y vegetales con el fin de efectivizar la producción, comercialización e industrialización en las áreas mencionadas, y con la amplitud y medios técnicos necesarios. Siembra, cultivo, elaboración y comercialización de la caña de azúcar y sus derivados; operar con molinos y refinerías de azúcar; efectuar destilación y rectificación de alcohol y subproductos similares. VI) Financieras: Otorgar préstamos y/ o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra aquella que requiera el concurso público. VII) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales. VIII) Mandatos y servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones, y gestiones de negocios. Ser dador y tomador de contratos de leasing y/o comodatos. En aquellos casos en que las leyes o reglamentos vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos con título habilitante. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por el estatuto. Ignatchik Romina Paola, Contadora Pública, autorizada según instrumento privado Contrato de Constitución de fecha 21/7/2025.

HORIZON CONSULTING & INNOVATION S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios de fecha 19/8/25 se aprobó la reforma de los clausulas 4 y 6 del Contrato social, incorporándose los siguientes párrafos: Cláusula cuarta:... Asimismo, en el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta. Cláusula sexta: Administración y Representación: Se incorpora el siguiente párrafo: En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de (i) la Sociedad, (ii) sus socios, (iii) empleados y (iv) los clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores sólo podrá ser exigible por los socios y la Sociedad. Ricardo Campodonico, Abogado.

SOLUCIONES TÉCNICAS Y RECICLAJE ECOLÓGICO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Sociedad de

Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Complementaria de la sociedad "Soluciones Técnicas y Reciclaje Ecológico de Equipos Informáticos S.R.L." por Escritura N° 497 de fecha 27/8/2025, pasada ante la escribana Viviana Nazmi Mateo Reg 32 (63); 2) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente y en ausencia de este por renuncia o vacancia del cargo, lo asumirá el gerente suplente, por el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. Teniendo facultad de firmar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos comerciales, así como avalarlos y endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquier banco oficial, mixto o particular, creado o a crearse, del país o del extranjero, pudiendo operar en cuenta corriente y/o a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiro de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden, solicitar préstamos a terceros, renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prenda o de cualquier naturaleza, constituir a la sociedad en depositaria, hacer liberación total o parcial de bienes afectados a garantías reales, cobrar y percibir; comprar y vender bienes inmuebles, muebles o de cualquier naturaleza; conferir poderes especiales ya sean administrativos, judiciales e incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente y revocables, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguro en caso de siniestro. Las atribuciones tienen solo carácter enunciativo y no limitado, pudiendo el gerente efectuar cualquier otro acto que, encontrándose dentro del objeto social, no perjudique a la sociedad. En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzca una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, deberá llamarse a una reunión de socios para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de 10 días. Escribana, Viviana Nazmi Mateo.

CAPEFE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Tomás Ignacio Pérez 7/5/02 DNI 43990732 Gral Arenales 1721 Banfield Lomas de Zamora, Francisco José Fernández 31/3/99 DNI 41797240 Carlos Pellegrini 1350 Monte Grande Est Echeverría, Marcos Leonel Canavesi DNI 37607191 24/6/93 Manuel Dorrego 488 Dpto. 9 José Mármol Alte Brown y Leonel Andres Cascino 18/1/93 DNI 37256053 calle 822 n°2755 San Fco. Solano Quilmes todos argentinos solteros empleados 2) 23/8/25 3) Capefe S.R.L. 4) Carlos Pellegrini 1350 Monte Grande Est. Echeverría 5) Comercialización de bienes textiles calzados tecnología librería bebidas ferretería 6) 99 años desd/Insc. 7) \$1.000.000 8/9) Rep. Gerencia, 1 o mas pers socios o no cargo gerente ilimitada indiv e indistinta Fisc. art. 55° LS Gte. Marcos L. Canavesi 10) 30/6 Contador Público, Juan I. Fuse T°124 F°30 C.P.C.E.B.A

FREEMAN S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G.O 28/7/25 2) Designa: Presidente: Adrián Néstor Freyer, DNI 16.245.275 y D. Suplente: Sofia Nicole Freyer, DNI 46.638.659, con domic. Especial en Sede Social. Mario Cortes Stefani, Abog. T°19 F°303 CALZ.

TECMYL S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General ordinaria N° 21 del 11/6/2025, se eligieron nuevas autoridades y aceptaron cargos por 3 ejercicios. Presidente: Antonio Salvador Luca, DNI 14793182, domic. calle Ste. Fernández 2263 loc. y pdo. Hurlingham. Director Suplente: Ricardo Oscar Gimelli, DNI 26952809, domic. Algarrobo 71 loc. y pdo. Ituzaingó. CUIT 33-71204826-9. Esc., Tomás A. Fasano.

BIO FUCAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 9/1/2025 se designan nuevos miembros del directorio. Por vencimiento de mandato. Queda conformado por tres ejercicios: Presidente: Alejandro Raúl Kaniuk, arg., nac. el 16/3/1963, DNI 16.682.045, CUIT 20-16682045-7 casado, veterinario, doml Francisco Romero 3200, Pilar (B). Vicepresidente Alfredo Fernando Martínez, arg., nac. 16/5/1967, DNI 18.225.189, CUIT 20-1825189-6, casado, veterinario, doml Santander número 735 CABA. Directora suplente María Claudia Lila Dold, arg, nac. 20/9/1966 DNI 18.341.576, CUIT 27-18341576-5, casada, veterinaria, doml Francisco Romero 3200, Pilar (B). Presentes al acto, aceptan los cargos que le fueran conferidos y constituyen domicilio especial en la sede social. Elisa Graciela Berute, Escribana Autorizante.

VIVERO SPINELLI S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 03/09/2025 y se renueva directorio por tres ejercicios Presidente: Matías Nicolás Spinelli CUIT 20- 31131489-3, Director Suplente: Julieta Celeste Spinelli CUIT 23-31045483-4. Se aceptan los cargos y se fija domicilio especial en la sede social. C.P. Laura Inés Duó CPCEPBA Leg. 21366/7 T°83 F° 156.

POST2025 S.A.

POR 1 DÍA - Inst. Pco. 13/8/2025; Cap. Soc. \$30.000.000. Cdr. Daniel Roque Bento.

PARENTINA CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60. Asamblea ordinaria del 28/02/2025. Renovación del Directorio. Administración: Directorio de uno a tres miembros titulares y suplentes, por tres ejercicios. Presidente: Roberto Romero Fernandez, DNI 94.153.723,

Vicepresidente: Julio Cesar Romero Fernandez, DNI 94.154.911 Directores suplentes: Mirian Rosana Patiño Roman, DNI 94.748.020 y Maggi Beatriz Romero Patiño, DNI 94.821.072. Representación a cargo del presidente. Yolanda Guarnieri, Contadora.

BR LIBERTADOR S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 402 F. 11/9/25, Capital; \$30.000.000. Por 3 ejercicios. 1 a 5 Dir Tit. igual o menor núm. de supl. Fdo. Elaine Cristina De Melo, Presidente.

IMAN MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 10 de junio de 2025 se designó como Presidente al Sr. Norberto Mario Santos DNI 11048575, Director Titular Sr Claudio Orestes Milicchio, DNI 18486847, Director titular Sr. Fabián Santiago Meich, DNI 16.948.531 y Director Suplente al Sr Sergio Luis Brito, DNI 16.385.210. Presidente, Norberto Mario Santos.

ZETCOM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gustavo Federico Pockaj, arg., solt., comerc., 12/8/2001, hijo de Fernando Pockaj y Silvia Rayment, DNI 43.661.639, Etchegoyen 532 Burzaco, pdo. Alte. Brown, CUIT 20-43661639-3; y Federico Stefano Grahl, arg., solt., comerc., 13/3/2002, hijo de Carmen Grahl, DNI 46.174.062, Alem 1587 Burzaco, pdo. Alte. Brown, CUIL 20-46174062-7 2) 4/9/2025. 3) "Zetcom S.R.L." 4) Colón 673, Burzaco, pdo. Alte. Brown. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Comercial: Compra, venta, permuta, comercialización a través de internet y cualquier otro canal de venta, consignación, distribución, exportación e importación, mayorista y minorista, de productos y/o bienes tecnológicos, electrónicos, eléctricos, juguetes, electrodomésticos, computadoras, maquinarias, herramientas, bienes industriales, textiles y muebles en general sin restricción alguna, así como software, insumos y accesorios; 2) Importación y exportación de todo tipo de productos y/o bienes e insumos relacionados con el objeto social, fabricados en el país y/o en el extranjero; 3) Representación y Administración: Ejercer toda clase de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios, y otros servicios de intermediación relacionados con el objeto social, de empresas nacionales o extranjeras; 4) Servicios: Prestar servicios y asesoramiento directa o indirectamente vinculados con el objeto social, así como realizar actos, gestiones o servicios conexos o relativos al objeto social aquí enunciado. 6) 99 años. 7) \$2.000.000. 8) Representación Gerente: Federico Sefano Grahl, por todo el término de duración. 9) 31/12. 10) La Fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. Escribano Guillermo R. Loursac. Autorizado, CUIT 20-17302167-5, DNI 17.302.167.

TC CARDIO COLÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 10 de junio de 2025 se designó como Presidente al Sr. Norberto Mario Santos DNI 11048575, Director Suplente al Sr. Maximiliano Matteoda DNI 22342859 y Director Suplente al Sr. Claudio Orestes Milicchio, DNI 18486847, Presidente, Norberto Mario Santos.

RAMA LADI S.A.

POR 1 DÍA - Acta 2/6/25. Renuncian a sus cargos de presidente José María Maldonado y de director suplente Mauro Di Tomasso. Se designa Presidente a Cristian Ariel Vivas y Director Suplente a Silvio Oreste Vivas. Cristian Ariel Vivas, Presidente.

NANCIFE RIOPLATENSE S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 25/7/2025 se decidió por unanimidad: a) Aceptar renuncia de Director Titular y Presidente Federico Cicora y Director Suplente Andrea Daniela Nadin; b) Designar por 3 ejercicios: Director titular y presidente Geraldine Macarena Millán, DNI 38.398.595 y Director suplente Matías Ezequiel Carreira, DNI 35.320.016. Por reunión de Directorio del 31/7/2025 se decidió trasladar la sede social a calle 5 N° 4555 e/ 145 y 146, Berazategui, pcia. Bs. As. Pedro Waztman, Abogado.

GIANJOR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Yamila Ganim, arg, 20/01/1977, casada en primeras nupcias con Ángel Gabriel Sebastián Di Scala, comerciante, DNI 25.716.410, CUIT 27-25716410-7, calle Soler 3256 Mar del Plata; Ángel Gabriel Sebastián Di Scala, arg, 17/02/1979, casado en primeras nupcias con Yamila Ganim, empresario, DNI 27.130.308, CUIL 20-27130308-5, calle Soler 3256 Mar del Plata; 2) 26/08/2025; 3) Gianjor S.A.; 4) Soler Nro. 3256 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia Bs. As.; 5) De transporte: transportación y contratación de transporte de alimentos, bebidas y productos del mar, agropecuarios, de mercaderías y bienes; de servicios: organización de marketing; negocios de creación y difusión de publicidad; organizar, explotar eventos culturales; organizar fiestas, convenciones; promoción, exhibición y producción de programas, shows. Del negocio financiero: celebración de créditos, préstamos, avales. No realizara las de la Ley 21.526. Del negocio inmobiliario y de la industria de la construcción: adquisición, administración, enajenación, arrendamiento y explotación de inmuebles, construcción, remodelación, mejora de edificios, obras y afines en dichos bienes. Se excluye la realización de fideicomiso financiero 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Presidente: Yamila Ganim, Director Suplente: Ángel Gabriel Sebastián Di Scala; 1 a 5 titu e igual o menor sup., por 3 ej.; art.55; 9) Presidente; 10) 30/06; 1 Abogada María Barrau, T V F 39 C.A.M.d.P.

ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL PILAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 18 de fecha 08/09/2025. Se designan nuevos miembros de directorio por vencimiento mandato. Queda conformado por 3 ejercicios: Director titular en el cargo de Presidente: Raúl Humberto Ponce de León, arg, nac el 26/05/1961, DNI 14.670.354 CUIT 20-14670354-3, viudo, comerciante, doml 25 de mayo 350, Pilar (B). Directora suplente: María Antonela Ponce de León, arg, nac 22/10/1987, DNI 33.475.432, CUIT 23-33475432-4, soltera, hija de Raul Humberto Ponce de León y Silvia Analía Di'Giorgio, comerciante, doml Bermúdez 130, Pilar (B). Presentes al acto, aceptan los cargos que le fueran conferidos, y constituyen domicilio especial en la sede social. Mariana Oteiza, Escribana Autorizante.

FRUTIHORTÍCOLA DEL PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Esteban Agustín Laferrara, 27/06/80, casado, DNI 28.273.805 53 N° 372 6° La Plata; Mauro Nicolas Laferrara, 13/1/83, soltero, DNI 29.763.430, 531 N° 3337 Tolosa, La Plata y Silvio Adrián Arcidiacono, 9/11/70, casado, DNI 21.828.331, 40 N° 1440 La Plata; argentinos, comerciantes. 2) 10/9/25. 3) 40 N° 1440 La Plata. 4) A) Comerciales: Venta al por menor y mayor de: Frutas, huevos y productos de granja, legumbres y hortalizas frescas; como así también, todos sus derivados, ya sean frescos o envasados, enlatados y para su consumo. Venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas alcohólicas y sin alcohol, y bebidas envasadas en general. B) Transporte: De bienes muebles registrables y no registrables, y mercaderías de todo tipo y por cualquier medio disponible. C) Constructora: Construcción de viviendas, edificios, depósitos, oficinas, silos, countries, centros comerciales, aparts, clubes de campo, barrios cerrados; reciclaje y remodelación o reparación de todo tipo de construcciones. D) Fiduciaria: Suscribir contratos de fideicomiso con motivo de la organización y administración de emprendimientos industriales, comerciales e inmobiliarios. E) Mandataria, Representaciones: Ejercicio de mandatos y representaciones, agencias, distribuciones, franchising, contratos de colaboración, locaciones de obra y servicios. F) Financiera: Excluidas operaciones ley de entidades financieras. G) Exportadora e Importadora. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) Gerente Esteban Agustín Laferrara por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 30/6. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 290 CALP.

ECOVATIOS DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios de 20/8/2025 se designan como socios gerentes a Tripi José Roque Alberto DNI 18.002.926 y Domínguez Luciano Emanuel DNI 26.704.186 quienes ejercerán la administración y representación social de forma indistinta. Facundo Sebastián Volpe, Contador.

BUDA TRAVEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Buda Travel S.R.L. Por Acta de Reunión de Socios N° 22, fecha 4/8/2025: Se traslada el domicilio social de calle Las Heras N° 216 a la calle Soler N° 402 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Lisandro Martin Buzzi, Gerente.

HERCOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión de socios de fecha: 02/02/2025, se resolvió el cambio de jurisdicción desde la prov. de Buenos Aires a la prov. de Río Negro. Reunión de socios de fecha: 03/03/2025 se establece el nuevo domicilio de la sede social en López y Planes Nro 253 de la localidad de Luis Beltrán, pcia. de Río Negro. Gabriela M. Muzi, Contadora Pública.

LAS MOSTAZAS DE RECALDE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. En General La Madrid, provincia de Bs.As., 11/09/2025, comparecen la totalidad de los socios, que intervienen por si y exponen que realizan la complementaria del contrato de constitución de "Las Mostazas de Recalde S.R.L." por instrumento privado 19/08/2025. Por las observaciones del expediente 21.209-39055, con respecto al Objeto, la cláusula tercera queda redactada de la siguiente manera: Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Comerciales: Mediante la compra y venta de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino, los mismos faenados o en pie; Venta de productos agrícola-ganaderos y alimenticios, cereales y frutos del país, realizando por cuenta propia o de terceros consignaciones, comisiones y representaciones agropecuarias; Venta mayorista y minorista de productos para alimentación y consumo humano, productos e insumos veterinarios y de sanidad animal; Compra, venta y consignación de maquinaria agrícola; Venta de combustibles en estaciones y campo; Venta de productos conexos, aceites y lubricantes, repuestos y accesorios, materiales de construcción y ferretería. B) Servicios: a la empresa agropecuaria con equipos propios o de terceros, fumigación terrestre o aérea, ensilado, fabricación de rollos para hacienda, laboreo, roturación, siembra y recolección de cosechas. Asesoramiento contable y control de gestión de empresas Agropecuarias. C) Importación y exportación: De toda clase de bienes no prohibidos. D) Agropecuaria y ganadera: explotación de establecimientos agrícolas ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para el cultivos la siembra y cosecha de todo tipo de granos y semillas; Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos. E) Industrial: Elaboración, industrialización y fabricación de productos derivados de la Agricultura y Ganadería. F) Representación y mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. G) Transporte: de carga de hacienda y cereales, mercaderías, materias primas, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, pasajeros y combustibles. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Autorizada Gerente Julia Maria Etchebehere, DNI 35168145, s/instrumento privado 19/08/2025 y su

complementaria del 11/09/2025.

JCA TANDIL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1 Juan Ignacio Mastropiero, 19/3/90, DNI 34853210, casado, empleado, dlio Vela 1855; José Adrián Contreras, 9/10/87, DNI 32981434, soltero, contratista rural, dlio 25 de Mayo nro 1378 y Carlos Armando Muñoz, 22/12/75, DNI 24988309, soltero, productor agropecuario, dlio Belgrano 1733, todos Tandil, BsAs, args; 2 Inst. Pco. 27/06/2025 3 JCA Tandil S.R.L. 4 Belgrano número 1733, Localidad y Partido de Tandil, BsAs; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Agropecuaria. Industrial: faenamiento de ganado y elaboración de sus derivados. Inmobiliaria. Mandataria. Fiduciaria. Proveedor del Estado. Financiera: no realizara las actividades comprendidas en la ley 21.526 de Entidades Financieras. Importadora y exportadora; 6 99 años 7 \$2.000.000 8/9 Gte: Carlos Armando Muñoz por el término que dure la sociedad, art55º; 10 31/12. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada TºLXV Fº462 CALP.

VIN PALS ARG. S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71579738-7 Por Asamb. Ord. del 31/01/25 se designó nuevo Directorio. Pte. Esteban L. Guardia, CUIT: 20-29359984-0, Dir. Sup. Facundo Ledesma, CUIT:20-33857960-9, todos con domic. especial en Mar del Plata, con mandato por 3 ejercicios. Pte. Guardia Esteban.

CEDIAG S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 10 de junio de 2025 se designó como Presidente al Sr. Norberto Mario Santos DNI 11048575 y Director Suplente al Sr Claudio Orestes Milicchio, DNI 18486847 Presidente. Norberto Mario Santos.

IMÁGENES FEM MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 10 de junio de 2025 se designó como Presidente al Sr. Norberto Mario Santos DNI 11048575, Director Suplente al Sr Maximiliano MATteoda DNI 22342859 y Director Suplente al Sra Valeria Andrea Spada, DNI 22587466 Presidente. Norberto Mario Santos.

COLUMBUS CARS S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc 142 de 5/9/25 Reg 456 La Plata Bs As constituyó Columbus Cars S.A. 1) Germán Larumbe DNI 27007527 nac 20/12/78 soltero domic Los Indios 1074 Lote 41 Brandsen Bs As empresario; Damián Larumbe DNI 28441401 nac 24/9/80 casado domic Los Indios 1074 Lote 17 Brandsen Bs As empresario; Melina Larumbe DNI 30421077 nac 17/10/83 soltera domic Los Indios 1074 Lote 116 Brandsen Bs As contadora; Cynthia Edith Saenz DNI 22272376 nac 4/8/74 viuda domic 504 n° 3265 Manuel B Gonnet La Plata Bs As, Lic. en Antropología. Todos argentinos. 2) Ituzaingo 1250 localidad y partido de Brandsen Bs As. 3) Comercialización de Automotores: Compraventa, importación, exportación de automotores, motores, acoplados, rodados en general, nuevos y usados. Reparación de Automotores: Servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados. Comercialización de Repuestos. 4) 99 años 5) \$30.000.000 6) Administración 1 a 5 Directores tit e igual o menor nro de supl, 3 ejercicios. Presidente Melina Larumbe; Vice Germán Larumbe; Suplente Damián Larumbe, todos dom esp en sede social 7) Representación legal: Presidente, o Vice por ausencia o impedimento 8) 31/12 9) Fiscalización Art 55 LSC 10) María Pilar Otero, Abogada TºLV Folio 47 CALP.

PERFO-OLAV S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Gral. Ordinaria Unánime del 21/04/25 se designa el siguiente Directorio: Presidente: Fernando Angel Bugosen; Director Suplente: Thiago Gabriel Bugosen. Con mandato hasta la Asamblea que trate el ejercicio a cerrarse el 31/12/2021. El Directorio. Fernando Angel Bugosen, Presidente.

SOLERO MORCHON Y CÍA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto designación de autoridades. Por resolución de Asamblea extraordinaria n° 5 del 26/08/2025 el Directorio se renovó de la siguiente manera: Presidente Morchón Alberto Marcelo CUIT 20-10686061-1 domicilio : 490 N° 2342 Manuel B. Gonnet, La Plata,, Director Suplente Morchón Gustavo Ariel CUIT 20-10793520-8 domicilio: 487 N° 2201 e/16 y 17 bis Manuel B. Gonnet, La Plata. Alberto M. Morchón, Pte.

CRÉDITO REGIONAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.

POR 1 DÍA - 30-71622694-4, Comunica que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N°10 de fecha 30/4/2025, se resolvió por unanimidad: I. La modificación del art. 4 "Capital Social", producto del aumento de capital, en consecuencia, quedó redactado actualmente de la siguiente forma: "Artículo cuarto: Capital social. El capital social se fija en la suma de pesos cuatro mil trescientos sesenta y dos millones cincuenta y dos mil (\$4.362.052.000.-), representado por cuatro mil trescientos sesenta y dos millones cincuenta y dos mil (4.362.052.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso (\$1.-) Valor nominal cada una, dando derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado o reducido (conforme los requisitos de capitales mínimos) únicamente por decisión de los accionistas reunidos en Asamblea General Extraordinaria quienes fijarán respecto de cada aumento de capital, las características de las acciones a emitirse por la Sociedad, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, la forma y el modo de integración de las

acciones emitidas. No podrán emitirse acciones preferidas o de voto plural. Las acciones son indivisibles. Si existiese copropiedad de cualquier acción o acciones, la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones deberá unificarse". Acto seguido, la propuesta es aprobada por unanimidad" II. Redacción anterior: "Artículo cuarto: Capital social. El capital social se fija en la suma de pesos ciento noventa y seis millones cuatrocientos cuarenta mil (\$196.440.000.-), representado por diecinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro (19.644) Acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez mil (\$10.000) Valor nominal cada una, dando derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado o reducido (conforme los requisitos de capitales mínimos) únicamente por decisión de los accionistas reunidos en Asamblea General Extraordinaria quienes fijarán respecto de cada aumento de capital, las características de las acciones a emitirse por la Sociedad, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, la forma y el modo de integración de las acciones emitidas. No podrán emitirse acciones preferidas o de voto plural. Las acciones son indivisibles. Si existiese copropiedad de cualquier acción o acciones, la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones deberá unificarse". III. Se produce un texto ordenado del estatuto social, redactado de la siguiente manera: "Artículo primero: Denominación - Domicilio. La sociedad se denomina "Credito Regional Compañía Financiera S.A.U." (Ex Crédito Regional Compañía Financiera S.A.), y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo, mediante resolución del Directorio y según las normas legales vigentes para entidades financieras y disposiciones del Banco Central de la República Argentina, establecer sucursales, agencias, representaciones, y corresponsalías propias o en combinación con otros establecimientos similares en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero, así como proceder al cierre o traslado de las existentes. Artículo segundo: Plazo de duración. El plazo de duración de la Sociedad será de novena y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, que operó el día 4 de diciembre de 2018. En consecuencia, el plazo de duración de la Sociedad vence el día 3 de diciembre de 2117. Asimismo, el plazo podrá ser ampliado por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Artículo tercero: Objeto. La Sociedad tiene por objeto actuar como Compañía Financiera en los términos de la Ley de Entidades Financieras y demás disposiciones que al respecto dicte el Banco Central de la República Argentina y/u otras autoridades y organismos competentes. A tal fin podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, como fiduciario, o agente o de otro modo, dentro o fuera del país, todas las operaciones inherentes, sin más limitaciones, que las determinadas por la Ley de Entidades Financieras y reglamentaciones en vigor aplicables emitidas por el Banco Central de la República Argentina. En particular, podrá a) ofrecer toda clase de financiamiento destinado a operaciones comerciales tales como la adquisición de bienes muebles e inmuebles, y operaciones accesorias a tales adquisiciones; de vehículos, equipos industriales, nuevos o usados de todo tipo, y cualquier otro tipo; b) dar en locación y/o leasing todo tipo de bienes muebles e inmuebles, inclusive el leasing en los términos artículo 1227 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; c) recibir depósitos a plazo; d) conceder créditos para la producción, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, y otros tipos de préstamos; e) otorgar avales, fianzas y otras garantías, aceptar y colocar letras y pagarés de terceros; f) otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa relacionada a ello, comprar y descontar documentos, y factoring; g) realizar inversiones en valores mobiliarios a efectos de pre-financiar sus emisiones y colocaciones y suscribir tales colocaciones; h) intermediar en la oferta pública de títulos valores; i) efectuar inversiones de carácter transitorio, en colocaciones fácilmente liquidables; j) gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses; k) obtener créditos de terceros conforme la normativa del Banco Central de la República Argentina; l) actuar como fiduciaria, incluyendo la administración de carteras de valores mobiliarios, securitización de activos, y el cumplimiento de otros encargos fiduciarios; m) cumplir mandatos y comisiones conexos con sus actividades fiduciarias y de agente financiero; n) comprar y vender bienes muebles e inmuebles para uso propio; o) adquirir bienes en forma de garantizar o recuperar los créditos que otorgue; p) emitir títulos valores, bonos, debentures, obligaciones negociables y/o certificados de participación en los préstamos que otorgue u otros instrumentos negociables en el mercado local o en el exterior, de acuerdo con la reglamentación que el Banco Central de la República Argentina establezca; q) actuar como apoderado de compañías aseguradoras ("agente institutorio") debidamente autorizadas para operar en la República Argentina, a los efectos de facilitar el desarrollo de su actividad de compañía financiera; r) desarrollar la actividad de Agente de Liquidación y Compensación en los términos de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus modificatorias y de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, ante quien la Sociedad deberá registrarse en dicho carácter. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley, las normas del Banco Central de la República Argentina o por este Estatuto. Artículo cuarto: Capital social. El capital social se fija en la suma de pesos cuatro mil trescientos sesenta y dos millones cincuenta y dos mil (\$4.362.052.000.-), representado por cuatro mil trescientos sesenta y dos millones cincuenta y dos mil (4.362.052.000) Acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso (\$1.-) Valor nominal cada una, dando derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado o reducido (conforme los requisitos de capitales mínimos) únicamente por decisión de los accionistas reunidos en Asamblea General Extraordinaria quienes fijarán respecto de cada aumento de capital, las características de las acciones a emitirse por la Sociedad, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, la forma y el modo de integración de las acciones emitidas. No podrán emitirse acciones preferidas o de voto plural. Las acciones son indivisibles. Si existiese copropiedad de cualquier acción o acciones, la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones deberá unificarse. Artículo quinto: El capital puede aumentarse al quíntuplo por Asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor nominal un peso cada acción, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550 (Texto ordenado Decreto 841/84). Artículo sexto: Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 (texto ordenado Decreto 841/84). Además, los títulos representativos de acciones contendrán las menciones previstas en el artículo 1 del Decreto 83/86. Artículo séptimo: Mora en la integración. En caso de mora en la integración del capital social, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos establecidos por el Artículo 193 de la Ley 19.550 (texto ordenado Decreto 841/84). Artículo octavo: Administración y representación. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9), pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Asamblea fijará el número de Directores así

como su remuneración. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión se designará un Presidente y un Vicepresidente, quien suplirá al primero en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones, los Directores deberán depositar la suma que determine la normativa aplicable en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la Sociedad, o su equivalente en bonos, títulos públicos, fianzas, avales bancarios, seguros de caución o responsabilidad civil a favor de la Sociedad, la que tendrá el plazo de indisponibilidad en ella establecida. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición incluso las que requieran poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial y del artículo 9° del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales o generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del Presidente. Artículo noveno: Sindicatura. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de tres Síndicos Titulares designados por la Asamblea con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Se designarán igual número de Suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden de su designación. Los Síndicos designados actuarán como órgano colegiado bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora, estando a su cargo todas las atribuciones y deberes prescriptos por el artículo 294 de la Ley 19.550. Dicho cuerpo llevará un libro de actas donde asentarán el resultado de sus deliberaciones y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de la mayoría de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley otorga al disidente. La retribución de los miembros de la comisión fiscalizadora será fijada por la Asamblea y se cargará a gastos generales. Artículo décimo: asambleas. Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el Artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de la Asamblea Unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto por el Artículo 237 antes citado. Rigen el quórum y mayorías determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo Décimo primero: Cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A dicha fecha, se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Para el fondo de Reserva Legal, el porcentaje que establezca el Banco Central de la República Argentina, o el 5% como mínimo hasta alcanzar el 20%. b) a remuneración del directorio y sindicatura, en su caso, c) el saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y dentro del año de su sanción. Artículo décimo asegundo: Disolución - Liquidación: Producida la disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo del Directorio, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora, de acuerdo con la Ley 19.550 y disposiciones del Banco Central de la República Argentina, dándosele intervención a este último en todo lo que pudiera corresponderle al respecto. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones". IV. La Sociedad tiene un único accionista: Ciro Holding S.A. con 4.362.052.000 acciones (100%), todas ordinarias nominativas no endosables de \$1.- v/h cada una, con derecho a un voto por acción, es decir capital social de \$4.362.052.000. Crédito Regional Compañía Financiera S.A.U. Miguel Alberto Bruyère, Autorizado.

360 APLICACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Mariano Segundo Larralde, arg., nac. día 12/11/1977, soltero, hijo de Teodoro Larralde y de María Elvira Kuhn, DNI 26.085.036, contador público, CUIT 23-26085036-9, domicilio en Avenida Conturbi N° 575 Coronel Suárez; Hugo Adrián Pavoni, arg., nac. 27/02/1984, soltero, hijo de Hugo René Pavoni y Mabel Margarita Esmoly, DNI 30.913.004, piloto comercial, CUIT. 23-30913004-9, domicilio en Diagonal Antártida Argentina N° 151, localidad de Huanguelén, partido de Coronel Suárez. Constitución Esc. N° 256 del 10/09/25 Esc. Eduardo J. Bras, Titular Registro N° 1 Cnel Suarez. Denom.: "360 Aplicaciones S.R.L." Dom.: provincia Bs As; Sede: Avenida Conturbi N° 575 Cnel Suarez.- Objeto: a) Comerciales: Explotación comercial de aeronaves en cualquiera de sus formas conforme al Decreto N° 2836/71, en particular, las siguientes: - Agroaéreos: rociado, espolvoreo, siembra, aplicación de fertilizantes, combate de la erosión, defoliación, protección contra las heladas, persecución de animales dañinos. - Fotografía: acrofitogrametría, prospección, magnetometría, detección, medición, sentillametría, filmación, relevamientos fototopográficos, oblicua. - Propaganda: sonora, arrastre de cartel y/o manga, pintado de aeronaves, arrojado de volantes, luminosa, radial, con humo. - Inspección y vigilancia: combate contra incendios de bosques y campos, control de líneas de comunicaciones, niveles de agua, sistemas de riego, embalses y vertientes, vigilancia de oleoductos, gasoductos, búsqueda y salvamento, control y fijación de límites. - Defensa y protección de la fauna: siembra en lagos y ríos, sanidad animal, arreo de ganado, control de alambros, control de manadas. - Pesca: localización de cardúmenes. - Exploraciones petrolíferas, yacimientos minerales. - Montaje y construcción de cimientos para Torres metálicas de perforación, levantamientos y trabajos de arqueología y geología, construcción de obras hidroeléctricas, puentes y oleoductos. - Otras actividades que se realicen mediante el empleo de aeronaves, sin tener como fin transportar personas o cosas. b) Agropecuarias: la explotación en todas sus formas de establecimientos propios o de terceros y asociados, agrícola-ganaderos, frutícolas, de granjas y forestales; destacándose en el rubro Agricultura los siguientes fines: Acopiar y comercializar cereales, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura; vender cereales y demás productos agrícolas; adquirir insumos como fungicidas, herbicidas, fertilizante, productos, máquinas, repuestos, enseres, bolsas, o hilos necesarios para la explotación agrícola; establecer fábricas para el manipuleo o producción de abonos, máquinas, semillas, bolsas y otros materiales necesarios para la industria agrícola y para la transformación de los productos de ésta y sus derivados; almacenamiento en silos de granos y todo tipo de cereales; en tanto que en Ganadería: invernada y cría de ganado, tambo y cabaña; comprar y vender ganado; faenar e industrializar los productos obtenidos y comercializarlos en los mercados internos y externos; instalar frigoríficos, fábricas, depósitos o cuantas instalaciones crea necesarias para la conservación, transformación y venta de los productos; instalar mercados o puestos de venta para la venta de carne en general y derivados, así como también demás productos de

ganadería industrializados o no; contratar toda clase de seguros en relación a sus actividades como ganaderos; compra de reproductores de raza para el mejoramiento del ganado; c) Servicios: podrá prestar servicios a terceros vinculados con la actividad agrícola e industrial, es decir siembra de lotes, fumigado, fertilización, recolección de cosechas, arado, cortadora de tallos, almacenaje de granos, venta de insumos agrícolas, desactivado de soja, molienda de granos, premezcla, secado, pasturas, rollos. Servicios Agropecuarios; Servicios de Fumigación; Control de Plagas y Malezas en cultivos por medios terrestres o aéreos; Servicios de Siembra y Cosecha. Cultivo de Cereales, Cría y comercialización de ganado mayor y menor; producción de leche, confección de rollos o fardos de pastura, fabricación de silos metálicos y/o de bolsas plásticas en general; Servicio de almacenamiento y conservación de granos. - Comercialización y negociación en toda forma de semillas, granos, cereales, oleaginosas, forrajeras y frutos del país, agroquímicos, alimentos para uso humano o animal, herbicidas, insecticidas, materiales y productos madereros, metalúrgicos y de otro tipo vinculados con la actividad agropecuaria herramientas, máquinas y demás elementos relacionados con esa actividad y rubros afines. Compra, venta, importación, exportación, consignación, intermediación y transporte de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, y productos cárneos, subproductos y sus derivados.- Capital: \$ 1.000.000 divid. 1.000 cuotas v/n \$1.000, c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Mariano Segundo Laralde 500 cuotas; Hugo Adrián Pavoni 500 cuotas. Representante Legal: Socio Gerente: Mariano Segundo Laralde. Dom. especial art. 256 LSC. Avenida Centurbi N° 575 Cnel Suárez. Fiscalización: Socios. Plazo 99 años. Cierre ejercicio: 30/06. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado T° 14 F° 56 C.A.B.B.-

GUERRIELLO S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscrip. DPPJ Leg 117599, Matr. 63223 3/4/03 por Reunión Socios 28 del 30/7/25 resolvió unanimidad reconducir plazo duración sociedad por 5 años desde inscripción registral, reformando art. 2do. Contrato Social: plazo duración sociedad cinco años desde inscripción registral prórroga. Gabriela Alejandra Quiroga, T° 8 F° 37 CAQ.

OLIVAL S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de Olival S.A. Dom: Av. Jorge Newbery N° 3807 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, prov. de Buenos Aires. 1) Socios: Juan Ignacio Spini, Argentino, nac. 13/04/81, casado, DNI 28.725.671, CUIT 20-28725671-0, comerciante; y Pamela Marina, argentina, nac. 04/01/80, casada, DNI 27.741.436, CUIT 27-27741436-3, empleada, ambos dom. en Av. Jorge Newbery N° 4555, lote 172, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, prov. de Buenos Aires. 2) Inst. Publico 05/09/2025. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: La soc. tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asoc. a terceros o en comisión o por mandato de terceros en el país o en el extranjero, las sig. acts: A) Comerciales: la compra, venta, consignación, representación, dist., imp., exp., com., alquiler, leasing, re., mant. y prestación de serv. Vinc. a todo tipo de máquinas y maquinarias, sean estas ind., com., viales, agríc., pesqueras, de cons., de mov. de suelos, de elevación, autoelevadores, traspaletas, apiladores, plataformas de elevación, minicargadores y cualquier otro equipo de sim. caract., tanto nuevos como usados, así como también de sus partes, piezas, rep., acc. y consum., incluyendo pero sin limitarse a neumáticos, cámaras, cub., bat., lubricantes y cualquier otro ins. Complementario; y toda clase de bs. muebles en general, incluyendo partes, piezas, rep. y acc. de cualq. naturaleza. B) Industriales: Prod. y fab. todo tipo de prod., subprod., merc., y art. utilizando todo tipo de mat. primas, mat. o subprod. de origen animal, vegetal o mineral, relac. con los automotores: cámaras, cubiertas, partes, piezas y acc. C) Transportes: Traslado de cargas sea por unidad o a granel, por cta propia o de terceros, de todo tipo de merc., como así la explot. de depósitos. D) Servicios: I) La realización de todos los serv. vinc. al obj. Soc. principal, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa: serv. de mant., rep., inst., asistencia técnica, capac. y form. de operadores, consultoría téc. y com., log., gestión de imp. y exp., gestión aduan., prov. de gtías, cert. y cualquier otro serv. conexo a la maquinaria, equipos, rep., acc. y bs. detallados en el obj. soc. II) Servicios complementarios: serv. de asesoramiento, representación com., intermediación, estudios de mercado, desarrollo de proy. técnicos y económicos, elab. de planes de negocios, adm. de contratos y toda otra act. conexas o deriv. que se vincule dir. o indirectamente con la explot. y com. de los bs. y equipos III) Inmobiliarios: compra, venta, permuta, arren. de prop. inm., inclusive las comprendidas en el Rég. de Prop. Horizontal, y cualquier otro tipo de inm. E) Agropecuarias y apícolas: explot. dir. por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, apícolas. Compra, venta, distribución, imp. y exp. de todas las mat. primas der. de la explot. agríc., gan. y apíc. F) Agrícola-ganaderas: com. de cereales y oleag., compra venta de semillas y forrajes com. de bolsas vacías, herbicidas, fertilizantes, prod. veterinarios y fumigantes. Acop. de cereales, explot. en todas sus formas de inm. rurales, propios o ajenos, mediante la agríc., forestación, fruticultura, avicultura, apic, cría y engorde de todo tipo de ganados, prod. de lanas, explot. de tambos y cría de reproductores de raza. G) De la exportación e importación: La imp. y exp. de todas las clases de bs, merc., y serv. relacionados con el obj. soc. y la realización de todos los tram. necesarios para el desarrollo de tal act. Para el cumplimiento de su obj. la soc. tiene plena cap. jurídica para adq. o contraer oblig. de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Cód. Civil y Com. 5) Capital: \$30.000.000. 6) Administración. Representación: La adm. de la soc. estará a cargo de un Directorio compuesto del núm. de miembros que fije la asamblea ord. entre un mín. de uno y un máx. de cinco Directores Tit. e igual o menor núm. de Sup. Siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próx. asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Si la soc. estuviere o quedará comp. en las del art. 299 de la Ley de Soc., el directorio deberá ser integrado por lo menos con tres directores y 7) Presidente del directorio Juan Ignacio SPINI; y Director Suplente Pamela Marina; hasta el 31/12/2027 (tres ejercicios) 8) Fiscalización: Los socios. 9) Cierre de Ej. 31/12. Autorizado según instrumento Público Esc. 484 de fecha 05/09/2025 Reg. N° 68 Ana Karina Berengeno - Matrícula: 5531 C.E.C.B.A. Triviño Guillermo Gabriel. Profesional autorizado.

CINALLI HNOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Segismundo Gastón Cinalli, arg, nac. el 21/04/1975, DNI 24.499.337, CUIT 20-24499337-1, divorciado de sus 1ras nupcias c/Verónica Menescardi, comerciante, dom. en calle 162 bis N° 3391 de Los Hornos, La Plata y Álvaro Ezequiel Cinalli, arg, nac. el 18/12/1976, DNI 25.711.083, CUIL 20-25711083-5, div. de sus 1ras nupcias c/Carla Rau, comerciante, dom. en calle 67 N° 3368 de Los Hornos, La Plata. 2) Constitución: Inst. Priv. del 11/09/25 Esc. Nicolás D. Fabiano. 3) Cinalli Hnos S.R.L. 4) Sede Social: 162 bis número 3391 de Los Hornos, Partido de La Plata, Pcia. Bs.As. 5)

Objeto: Compraventa, alquiler, permuta, importación, exportación, logística, distribución, instalación, diagnóstico, mantenimiento, reparación, fabricación y ensamblado de todo tipo de pequeños y grandes electrodomésticos y todo tipo de artefactos y sistemas de refrigeración, climatización y calefacción, equipos de aire comprimido, equipos de audio, video, telefonía, computación, sistemas de alarmas, monitoreo y videovigilancia, de uso doméstico y/o industrial, como así también sus repuestos y accesorios. Consultoría, promoción, orientación, asesoramiento y capacitación sobre los temas relacionados al objeto social. Financiación y préstamos de dinero con o sin garantía, financiación de las operaciones comprendidas en el objeto social, con o sin garantía real, a corto o largo plazo, siempre con dinero propio. La sociedad no podrá realizar ninguna de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas que requieran el concurso del ahorro público. 6) Duración: 99 años desde constitución. 7) Cap. Social: \$1.000.000. 8) y 9) Adm. y Rep.: Gerencia. Gerente: Segismundo Gastón Cinalli por tiempo indet. Fiscalización: socios. 10) Cierre ejercicio: 15/12 c/año.- Martina Sarmiento Moro.

ITALVAS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 15/06/2025 se designa Directorio: Director Titular y Presidente a Edgardo Juan Vittori, CUIT:20-05486758-2 domiciliado en Av. Alem 620, piso 5, ciudad de Bahía Blanca; Director Titular Juan Bautista Ercazti, CUIT:20-17101232-6 domiciliado en 12 de Octubre 2450 depto. 10, ciudad de Bahía Blanca; Director Titular Juan José Ercazti, CUIT 20-17814762-6 domiciliado en Av. Alem 1306, ciudad de Bahía Blanca; y Director Suplente a Hernán Luis Vittori, CUIT 20-24467060-2, domiciliado en Córdoba 4496, ciudad de Bahía Blanca. Italvas S.A. 30-71698894-1 Edgardo Juan Vittori, Presidente.

FASACAL S.A.C. e I.

POR 1 DÍA - Art.60. Edicto Rectificadorio. Asamblea ordinaria del 08/11/2024. Renovación del Directorio. Director suplente: Germán Larran. DNI 18.283.896. Yolanda Guarnieri, Contadora.

TECNOM S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19.550 A.G.O. 17/04/2025. Notario: Ojeda Georgieff Emmanuel Miguel. Presidente: Gustavo Jurajuría DNI 22.526.203, Vicepresidente: Rafael Villalba DNI 24.037.221 Directores Suplentes: Marianella Yesina Sánchez Oliveros DNI 93.931.129 y Romina Mariel Istvan DNI 25.312.689 por el lapso de 3 ejercicios. Gustavo Jorajuría, Presidente.

2024 PREMIER MEDICAL SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Renuncia y designación de autoridades. Acta Reunión de Socios N° 1 del 2/06/2025, Folio 3, Libro Actas de Socios N° 1. Evgeniya Antipina renunció a su cargo de socia gerente, renuncia que fue aceptada. Se designa nuevo Socio Gerente por todo el término de duración de la sociedad a Diego Gustavo Sanguineti, arg, nacido 14/04/1978, casado en segundas nupcias con Evgeniya Antipina, DNI 26548775, CUIT 20-26548775-1, dom Uruguay 1347 C.A.B.A., médico. Aceptó el cargo y constituyó domicilio en la sede social. Mariela Silvia Alvarez Esc. autorizada Reg. 37 Quilmes.

NEWCO. ARG. S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 11/07/25 se removió a Sergio Hernán Marquestau del cargo de gerente. La sociedad continuará administrada por Julieta Cogorno dom. esp. Lavalle 316 Luján pdo. Luján Bs. As. Federico Julián Brady Gianni, CP.

VIGOPA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Francisco López Blanco, arg., 01/11/1988, DNI 34.225.030, CUIL 20-34225030-1, solt., h/de Daniel Eduardo López Blanco y María de las Mercedes Ladereche, dom. Udaondo 2781, Beccar, San Isidro, Pcia. Bs. As., comerciante; y los cóny. 1º nup. 2) Gonzalo Crespo, arg., 26/06/1991, DNI 36.170.793, CUIL 20-36170793-2 y 3) Victoria Woodgate, arg., 21/11/1991, DNI 36.528.835, CUIL 27-36528835-1, comerciantes y domiciliados en Ibáñez 1575, Beccar, San Isidro, Pcia. Bs. As.; 2) Vigopa S.R.L.; 3) Avda. Libertador 14920, Acassuso, Pdo. San Isidro, Pcia. Bs. As.; 4) 99 Años; 5) La organización, promoción y/o explotación de un local gastronómico de café de especialidad, servicios de gastronomía saludable, productos para llevar, organización de talleres; y en definitiva, la explotación gastronómica en todas sus formas y de actividades vinculadas al bienestar integral; 6) Capital: \$3.000.000; 7 y 8) Adm. y Repr. Legal: Gerente, por plazo que dure la sociedad. Se designa gerente a Francisco López Blanco, quien constituye domicilio especial en la sede social; 9) Fisc.: Art. 55 ley 19550; 10) Cierre: 31/12 de cada año. Esc. Publ. 107 del 11/09/2025. Darío S. Pecchinenda, Escrib., R. 22 San Isidro.

NUOVO PILAR S.A.

POR 1 DÍA - Const. 10/09/2025 Esc. 374 Folio: 1362 Not. Distr. Del Pilar Mariana Oteiza. Los socios: Maria Emilia Compagnoni Ghiglione, arg., nac. 05/11/1998, 26 años, DNI 41.640.496, CUIL 27-41640496-3, soltera, hija de Dúlio Elbio Compagnoni y María Isabel Ghiglione, licenciada en marketing, doml. Las Glicinas 1600, Pilar (B) y María Eugenia Pereyra Ghiglione, arg., nac. 02/04/1990, 35 años, DNI 35.118.158, CUIL 27-35118158-9, soltera, hija de Pablo Alberto Pereyra y María Inés Ghiglione, Licenciada en comercialización, doml Hipólito Yrigoyen 364, Pilar (B). Denominación Social: Nuovo Pilar S.A. Domicilio Social El domicilio social se fija en Hipólito Yrigoyen 350, Pilar (B). Duración: 99 años. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Compra, venta, consignación, importación, exportación, industrialización, distribución y fraccionamiento de productos agrícolas, ganaderos, textiles, maquinarias industriales e insumos y forestal; y de productos ya elaborados de la misma

procedencia. Exportación de colonias agrícolas, avícolas y ganaderas. Exportación de invernadas y de tambos de hacienda, cereales, oleaginosas y demás frutos del país y demás actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería y la industrialización de los productos de dicha explotación y b) prestación de servicios de selección y reclutamiento de personal para empresas y organizaciones del ámbito agrícola, avícola, ganadero y forestales, incluyendo la búsqueda, evaluación, selección y contratación de candidatos para puestos de trabajo, así como la gestión de procesos de selección c) Adquisición, elaboración, producción, industrialización, comercialización, almacenamiento, empaque, transporte privado de mercaderías y colocación de productos alimenticios en el mercado interno e internacional. d) Elaboración, producción y comercialización de productos de panadería, repostería y pastelería envasados o a granel por cuenta propia y/o terceros, de panificados artesanales y/o industriales con todo tipo de harinas con y sin gluten e) producción, adquisición, compra, fraccionamiento, envasado, distribución y/o comercialización, tanto al por mayor como al por menor, de productos de consumo masivo, incluyendo -sin carácter limitativo- bebidas, productos alimenticios frescos y procesados, indumentaria (incluyendo calzado y bolsos), artículos de limpieza, perfumería, bazar, juguetería, artículos escolares y de papelería. Asimismo, podrá distribuir y comercializar dichos productos en el mercado interno e internacional, podrá realizar operaciones de importación y exportación; actuar como representante, distribuidor, comisionista o consignatario de terceros; y prestar servicios de logística, almacenamiento, transporte privado de mercaderías y distribución vinculados al objeto principal. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad Jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital Social \$ 30.000.000 Repres. 300 acciones de 1 votos c/acc de valor nominal \$ 100.000 c/u. Administración: Directorio de 1 a 5 titulares. Director Titular, en el cargo de Presidente a María Eugenia Pereyra Ghiglione y Director Suplente a María Eugenia Compagnoni Ghiglione. Duración en el cargo 3 ejercicios. Cierre Ejerc. 31/12 de cada año. Fiscalización: art. 55 y 284 Ley 19550. Mariana Oteiza, Escribana Autorizante.

SANQUIL-CO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 11/07/2025 designa Director Titular y Presidente a Mariano Diego Godio, CUIT 20-21107119-3 domiciliado en Leon de Iraeta 979, ciudad de Bahía Blanca (Buenos Aires), y Director Suplente a Mauricio Jorge Godio, CUIT 20-18588466-0, domiciliado en Río Negro 1952, ciudad de General Roca (Río Negro), ambos con domicilio especial en Av. Alem 366, ciudad de Bahía Blanca. Sanquil-Co S.A.30-63994696-3 Mariano Diego Godio, Presidente.

LOGROÑO PILAR S.A.

POR 1 DÍA - Const. 10/09/2025 Esc. 373 Folio: 1357 Not. Distr. Del Pilar Mariana Oteiza. Los socios: Santiago Pereyra Ghiglione, arg, nac 20/10/1994, 30 años, DNI 38.525.931, C.U.I.T. 24-38525931-6, soltero, hijo de Pablo Alberto Pereyra y María ines Ghiglione, administrador de empresas, doml Hipólito Yrigoyen 364, Pilar (B); y María Victoria Compagnoni Ghiglione, arg, nac 05/11/1998, 26 años, DNI 41.640.497, C.U.I.L. 27-41640497-1, soltera, hija de Dulio Elbio Compagnoni y María Isabel Ghiglione, estudiante universitaria, doml Las Glicinas 1600, Pilar (B). Denominación Social: Logroño Pilar S.A. Domicilio Social El domicilio social se fija en Hipolito Yrigoyen 350, Pilar (B). Duración: 99 años. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Compra, venta, consignación, importación, exportación, industrialización, distribución y fraccionamiento de productos agrícolas, ganaderos, textiles, maquinarias industriales e insumos y forestal; y de productos ya elaborados de la misma procedencia. Exportación de colonias agrícolas, avícolas y ganaderas. Exportación de invernadas y de tambos de hacienda, cereales, oleaginosas y demás frutos del país y demás actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería y la industrialización de los productos de dicha explotación y b) prestación de servicios de selección y reclutamiento de personal para empresas y organizaciones del ámbito agrícola, avícola, ganadero y forestales, incluyendo la búsqueda, evaluación, selección y contratación de candidatos para puestos de trabajo, así como la gestión de procesos de selección; c) Adquisición, elaboración, producción, industrialización, comercialización, almacenamiento, empaque, transporte privado de mercaderías y colocación de productos alimenticios en el mercado interno e internacional; d) Elaboración, producción y comercialización de productos de panadería, repostería y pastelería envasados o a granel por cuenta propia y/o terceros, de panificados artesanales y/o industriales con todo tipo de harinas con y sin gluten; e) producción, adquisición, compra, fraccionamiento, envasado, distribución y/o comercialización, tanto al por mayor como al por menor, de productos de consumo masivo, incluyendo -sin carácter limitativo- bebidas, productos alimenticios frescos y procesados, indumentaria (incluyendo calzado y bolsos), artículos de limpieza, perfumería, bazar, juguetería, artículos escolares y de papelería. Asimismo, podrá distribuir y comercializar dichos productos en el mercado interno e internacional, podrá realizar operaciones de importación y exportación; actuar como representante, distribuidor, comisionista o consignatario de terceros; y prestar servicios de logística, almacenamiento, transporte privado de mercaderías y distribución vinculados al objeto principal. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad Jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital Social \$30.000.000 Repres. 300 acciones de 1 votos c/acc de valor nominal \$100.000 c/u. Administración: Directorio de 1 a 5 titulares. Director titular, en el cargo de Presidente a María Victoria Compagnoni Ghiglione, y Director suplente a Santiago Pereyra Ghiglione. Duración en el cargo 3 ejercicios. Cierre Ejerc. 31/12 de cada año. Fiscalización: art. 55 y 284 Ley 19550.- Mariana Oteiza, Escribana Autorizante.

TANDIL INSTITUTO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios del 20/8/2025 se reforma art 7mo ES. Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T°LXV F°462 CALP.

DIKKONOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 15/08/2025 se modifica el acta constitutiva de "Diakkonos S.R.L." 1) Socios: Diego Gerardo Borromeo, DNI 17.403.637, CUIT 20-17403637-4, argentino, divorciado en primeras nupcias de Rollheiser Irma Ines DNI 21.909.964, de 49 años, con domicilio en Río Negro N° 1475 de Bahía Blanca y Juan Francisco Agustín Airaudo, DNI 30.422.795, CUIT 20-30422795-9, argentino, divorciado en primeras nupcias de Graciela Ester Sánchez, DNI 26.456.659, de 42 años, con domicilio en Baigorria N° 980 de Bahía Blanca. Y ambos constituyen domicilio especial según Art. 256 de la LGS. Firmado Juan Francisco Agustín Airaudo, DNI: 30.422.795, Socio Gerente, Diakkonos SRL. Juan Francisco Agustín Airaudo, DNI 30.422.795. Socio Gerente, Diakkonos S.R.L.

VACAYENDO CONSIGNATARIA MERCADO GANADERO S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. privado del 03/09/2025. Firmas certificadas el 03/09/2025. Socios: Mateo Miraglia, arg., nac. 19/01/2002, DNI 43.864.784, soltero hijo de Andrea M. Rodríguez y Claudio G. Miraglia, comerciante, CUIT 20-43864784-9, dom en Tehuelches 1617 Junín, Pdo. de Junín pcia. de Bs. As. y Brenda Beccaria, arg., nac. 6/10/1992, DNI 37.033.077, soltera hija de Adriana G. Fraccaro y Marcelo A. Beccaria, empleada, CUIT 27-37033077-3, dom en Oviedo 112 Junín, pdo de Junín pcia. de Bs. As. Denominación: Vacayendo Consignataria Mercado Ganadero S.R.L. Dom. Legal: Tehuelches N° 1617 Junín, Pdo. de Junín, pcia. de Bs. As. Duración: 99 años contados a partir de la fecha del contrato. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o terceros asociados a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, permuta, distribución, representación, comisión, consignación, importación, exportación acopios, realizar ferias o comercializar en cualquier otra forma ganado vacuno, ovino, porcino y/o equino. Actuar como consignataria de hacienda en remates, ferias, subastas, operaciones particulares o cualquier otra modalidad de comercialización, tanto en el ámbito nacional como internacional. La comercialización en todas sus formas y modalidades, al por mayor y/o menor de artículos e insumos para el agro, industria, ganadería, materiales para la construcción, mangas, caravanas. A tal fin podrá abrir sucursales en cualquier punto del país. b) Agropecuaria: La explotación integral de los campos, bosques de su propiedad y/o arrendados. La explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino y equino. La explotación agrícola en todas sus manifestaciones así como cualquier negocio que tenga relación directa con la explotación agrícola ganadera, incluso la compra y venta hacienda general y toda clase de productos de la tierra. c) Industria: Matanza y faenamiento, procesamiento, transformación y/o industrialización de carne y ganado, despostadero y exportación y de sus derivados. d) Servicio: Dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la representación, corretaje, distribución, intermediación y administración de ganado en pie o faenado, en todas sus especies y categorías; como así también representante comercial de cabañas ganaderas, participando en la organización, promoción y gestión de ventas particulares, remates, ferias, exposiciones y otros eventos del sector agropecuario, tanto en el ámbito nacional como internacional. Asesoramiento mediante la contratación de personal idóneo, control técnico, diseño, programación, peritajes, consultorías, proyecto, dirección y ejecución de labores agrícola, ganadera, inseminación, capitalización de hacienda, engorde, contratos de pastaje, hotelería de hacienda. Además la realización de fletes de carga en general, y en particular de hacienda en pie, de carnes frescas y congeladas, en vehículos propios y/o de terceros en el territorio nacional, así como en países limítrofes; efectuar servicios de asesoramiento, de gestión y logística, de manipulación de cargas, envasado y empaquetado de la misma y demás tareas afines y/ o complementarias de la actividad principal. e) Inmobiliaria: Dedicarse a la Adquisición, Venta o Permuta, arrendamiento, administración, y construcción en general de inmuebles urbanos y/o rurales. Efectuar loteos y fraccionamiento de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Como así también el otorgamiento de financiaciones, a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades descriptas, pudiendo obrar al efecto como acreedor prendario en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. En función de los fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Capital Social: \$10.000.000.-, dividido en 10.000 Cuotas de \$1.000 VN c/u c/derecho a un voto c/u suscripto totalmente: Mateo Miraglia suscribe 9500 cuotas cuotas soc y Brenda Beccaria, suscribe 500 cuotas soc integradas en un 25% en dinero efvo; obligándose a integrar saldo restante dentro de los 2 años, desde la fecha del contrato social. Adm y rep. Legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por uno o más socios o no, con el cargo de gerente, por todo el término de duración de la sociedad. Gerentes: Mateo Miraglia. Cierre de ejercicio: 31/05 de c/año. Sede Social: Tehuelches N° 1617 Junín, pdo de Junín pcia de Bs As. Fiscalización: la realizarán los socios según el art. 55 Ley 19550. Mateo Miraglia, Gerente.

BUNKER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 26/08/2025 se reforma el artículo 10° del Estatuto Social quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Décimo: La cesión de cuotas sociales entre socios es libre. Para el caso de la cesión a un Tercero No Socio se establece un Derecho de Compra Preferente a favor de los restantes socios que actuará de la siguiente manera: (i) En caso que cualquier tenedor de cuotas sociales hubiera recibido una oferta irrevocable de compra en firme y vinculante de un tercero para la adquisición de la totalidad o parte de sus cuotas sociales y el tenedor de tales cuotas (el "Socio Vendedor") tuviere intención de venderlas, total o parcialmente, de conformidad con los términos de dicha oferta (los "Términos de la Oferta"), los restantes socios (los "Socios No Vendedores") tendrán el derecho de comprar, en forma preferente a dicho tercero, la totalidad de las cuotas sociales sujetas a la venta, en los mismos Términos de la Oferta (el "Derecho de Compra Preferente"). (ii) El Socio Vendedor notificará a los restantes Socios No Vendedores por escrito (la "Notificación de Oferta") su intención de enajenar las Cuotas Sociales de su propiedad, junto con los Términos de la Oferta. Los Socios No Vendedores tendrán un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha en que cada uno de ellos hubiere recibido la Notificación de Venta (el "Plazo de Preferencia"), para notificar por escrito al Socio Vendedor su intención de adquirir la totalidad, pero no menos de la totalidad, de las Cuotas Sociales sujetas a la venta, de acuerdo a los Términos de la Oferta propuestos (la "Aceptación de la Oferta"). (iii) Una vez vencido el plazo para que los Socios No

Vendedores notifiquen la Aceptación de la Oferta, el Socio Vendedor deberá informar a los Socios No Vendedores si alguno de ellos ha manifestado su intención de adquirir las Cuotas Sociales sujetas a la venta (el "Socio Aceptante") y, en tal caso informar las proporciones en las que dichas Cuotas Sociales serán adquiridas. En caso que el Derecho de Compra Preferente sea ejercido por más de un Socio Aceptante, éstos adquirirán las cuotas sociales en venta en proporción a sus respectivas tenencias sociales. (iv) La firma de la documentación final y la correspondiente transferencia de cuotas sociales a los Socios Aceptantes deberán tener lugar en un plazo no mayor de 60 días corridos contados a partir de la fecha de vencimiento del Plazo de Preferencia. Si vencido el Plazo de Preferencia, ningún Socio No Vendedor hubiere ejercido el Derecho de Compra Preferente por la totalidad de los términos de la Oferta, el Socio Vendedor estará obligado a ofrecer y vender al tercero adquirente, la totalidad de las cuotas sociales ofrecidas originalmente de su titularidad. En caso de muerte o incapacidad de algunos de los socios, la sociedad estará obligada a continuar con los herederos y representantes del socio fallecido o incapacitado quienes deberán unificar personería hasta tanto se dicte la declaratoria de herederos. En caso de no querer incorporarse a la sociedad, se les abonará el haber que pudiera corresponderles, que surgirá del último Balance Comercial de ejercicio cerrado a la fecha de fallecimiento o incapacidad." C.P.N. Ignacio Pereda.

ME TRADING COMPANY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Socios del 28/8/2025, Alberto Mario Giusti cede y transfiere la totalidad de sus cuotas al socio Adriano Andrés Ferrari y a Guido Claudio Ferrari, argentino, nacido el 10 de junio de 1980, soltero, comerciante, DNI 28.342.596, French 899 Campana, PBA; por \$ 2.500.000. Se designa Gerente a Adriano Andrés Ferrari con domicilio especial en Ameghino 634, Campana, PBA; se amplía el mandato de la gerencia a tiempo indeterminado y se modifican en consecuencia los artículos 4º y 5º del contrato.- Autorizada: Escribana María Estefanía Tapia.

TACPUEY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios del 10 de junio de 2025 se designó como Socio Gerente al Sr. Norberto Mario Santos DNI 11048575 Socio Gerente Norberto Mario Santos.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

CG IMPACTO SOCIAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Por contrato del 2/9/25 se corrigen errores en la redacción del contrato: Nombres correctos: Cynthia Mara Cannistraci Giolito y Walter Raúl Filella, sede correcta: Irigoyen N° 2164, Lote 14, El Barranco Country Club, de la localidad de Manuel Alberti, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. Juan Manuel Quarleri, CPAQ T° 12 F° 367.

VARIOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica LUCAS RUBÉN GIUDICI, DNI 27.303.137, lo dispuesto mediante DISPO-2025-304-GDEBA-DPMMJYDHGP, rectificadora por disposición DISPO-2025-398-GDEBA-DPMMJYDHGP de fecha 04 de julio, que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de mayo de 2025.- Visto el EX-2025-13161148-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Lucas Rubén Giudici con DNI 27.303.137, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Paula Daniela Soaje - Matrícula: LZ419, en la causa "Giudici, Mariela Fernanda c/Giudici, Lucas Rubén s/Determinación precio/alquileres" Expte: LZ50427/2024 en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que

fuera fijada para la fecha 18/12/2024, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Lucas Rubén Giudici con DNI 27.303.137 conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 08 luce agregado por DOCFI-2025-14111202-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Lucas Rubén Giudici con DNI 27.303.137, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Diciseis Centavos (\$167.341,16); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Lucas Rubén Giudici con DNI 27.303.137, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Lucas Rubén Giudici con DNI 27.303.137, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Diciseis Centavos (\$167.341,16). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Lucas Rubén Giudici con DNI 27.303.137, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora.

sep. 12 v. sep. 18

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-12314205-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DOMINGORENA RAUL OSCAR-RETAMOZO GREGORIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 14 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2025-22022641-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DOMINGUEZ CARLOS JORGE-CAROLEO NATALIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 19 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-18343823-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MACCHI CARLOS ALBERTO-FERNANDEZ MARIA ELENA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 27 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-19977908-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BALMACEDA HUGO ALBERTO - AGOSTINO TERESA ISABEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 27 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-24050427-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SUELDO LUIS

ALBERTO-CROSA EVA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 1° de septiembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-23886849-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOSA PEDRO-SPERANZA CARMEN (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 2 de septiembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 22

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2023-39697597-GDEBA-DPTLHMSALGP, la Dirección Ejecutiva del Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda notifica al Sr. REGINATO, ALDO JOSÉ: "...Cargo deudor. iniciado por la Dirección de Contabilidad, por el cual se tramita el recupero de los haberes liquidados demasia por el mes de enero del 2020, con Baja por renuncia a partir del 01/01/2020. Intimo a usted, Reginato Aldo Jose - DNI N° 10.611.787, a depositar la suma de \$91,780,02 (noventa y un mil setecientos ochenta con 02/100), en la Cuenta fiscal N° 20000013666, CBU laguna.lunes.tigre, CBU 014099980120000136661 - CUIT 30-62698339-8, perteneciente al Ministerio de Salud, en el plazo de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado. Debera remitir copia del respectivo comprobante al mail tesoreriamspba@gmail.com, haciendo específica mención del expediente de la referencia".

Fabián Crespo, Director Ejecutivo.

sep. 17 v. sep. 23

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 9 de septiembre de 2025 RESO-2025-12332-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-29191538-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - LOUVECEZ MIRIAM ELISABET. Visto el EX-2025-29191538-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Miriam Elisabet Louvecez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de agosto de 2025, a la agente Miriam Elisabet Louvecez, DNI 14.098.740, Clase 1961, Foja 343119, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portera de Escuela "A", con un régimen horario de 40 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Villarino, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Especial N° 501 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 22 de julio de 2025 RESO-2025-10156-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-24000216-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - PALERMO YOLANDA ANALIA. Visto el EX-2025-24000216-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Yolanda Analía Palermo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de junio de 2025, a la agente Yolanda Analía Palermo, DNI 12.441.721, Clase 1956, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de San Fernando, con prestación de servicios en la Escuela de Adultos N° 702 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes

corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 9 de septiembre de 2025 RESOC-2025-4065-GDEBA-DGCYE Referencia: EX-2024-37205212-GDEBA-SDCADDGCYE- QUEREJETA MARIAN- Reconocimiento de servicios (fallecimiento)- Campana. Visto el EX-2024-37205212-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el reconocimiento de servicio de la señora Marian Inés Querejeta en el Consejo Escolar de Campana, quien se desempeñó en Planta Temporal - Personal Transitorio, y Considerando: Que los servicios prestados en Planta Temporal - Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos, a la ex agente Marian Inés Querejeta; Que la agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688; Por ello, El Director General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios desde el 29 de junio de 2022 al 24 de marzo de 2024 mientras duró el período de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporal - Personal Transitorio, en el Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el Consejo Escolar de Campana, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la ex agente Marian Inés Querejeta, DNI 22.744.007. Artículo 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo. Artículo 4°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, girar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido archivar.

Alberto Estanislao Sileoni, Director General

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 9 de septiembre de 2025 RESO-2025-12382-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-31790799-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MINETTI, JORGELINA. Visto el EX-2025-31790799-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Jorgelina Minetti, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de agosto de 2025, a la docente Jorgelina Minetti, DNI 25.983.694, Clase 1977, Profesora provisional con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Primaria N° 3, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 20, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Primaria N° 15 y Profesora de Educación Física para Educación Inicial titular interina del Centro de Educación Física N° 73, todos los establecimientos del distrito de Luján. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que la beneficiaria cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 9 de septiembre de 2025 RESO-2025-12340-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-29199981-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - VARGAS TERESA NOEMI. Visto el EX-2025-29199981-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Teresa Noemí VARGAS, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de agosto de 2025, a la agente Teresa Noemí Vargas, DNI 12.986.456, Clase 1958, Foja 342335, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portera de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de San Miguel, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 14 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a

quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 9 de septiembre de 2025 RESO-2025-12334-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-29188002-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ROMULO JULIAN GONZALEZ. Visto el EX-2025-29188002-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Romulo Julian Gonzalez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de agosto de 2025, al agente Romulo Julian Gonzalez, DNI 16.525.914, Clase 1962, Foja 492832, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 1 - Código 1-0000-V-1 - Categoría 11 - Portero de Escuela "B", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Merlo, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 6 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 9 de septiembre de 2025 RESO-2025-12333-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-30009559-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ZAMORA ANDERSSON, MARIA MARGARITA. Visto el EX-2025-30009559-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Maria Margarita Zamora Andersson, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de julio de 2025, a la agente Maria Margarita Zamora Andersson, DNI 17.265.228, Clase 1964, Foja 491292, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 1 - Código 1-0000-IV-1 - Categoría 12 - Portero de Escuela "B", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Florencio Varela, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 7 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 9 de septiembre de 2025 RESO-2025-12337-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-30009042-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MIGUEL ÁNGEL PERALTA. Visto el EX-2025-30009042-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Miguel Ángel Peralta, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de agosto de 2025, al agente Miguel Ángel Peralta, DNI 17.815.544, Clase 1966, Foja 473833, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 1 - Código 1-0013-V-1 - Categoría 11 - Chófer "B", con un régimen horario de 48 horas semanales de labor, en la Dirección de Transporte y Logística, con prestación de servicios en el Departamento Talleres. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Alberti cita y emplaza a titulares registrales y/o a quienes se consideren con derecho respecto del bien inmueble que se describe a continuación, a hacer valer sus derechos en el marco del expediente 4002-5480/24, mediante el cual se tramita la usucapión administrativa del mismo mediante el procedimiento previsto en la Ley Nacional 21477, modificada por Ley 24320.

Identificación catastral del bien: Circunscripción II, Sección A, Manzana 4, Parcela 5, localidad de Mechita, Partido de Alberti.

Germán Lago, Intendente.

sep. 17 v. sep. 18

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Plumerillo 230, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 52, Parcela 2, Partida inmobiliaria 63-139990-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3499 año 1957 a nombre de Don ROBERTO VARRENTI.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Plumerillo 230, de la localidad Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 52, Parcela 2, Partida inmobiliaria 63-139990-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3499 año 1957 a nombre de Don ROBERTO VARRENTI.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bariloche 2171, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 70, Parcela 35, Partida inmobiliaria 63-041816-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 62316 a nombre de VISINGARDI DOMINGO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

sep. 17 v. sep. 19

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor Señor Sargento MARCELO DANIEL PERALTA, legajo N° 610.430, que en el EX-2018-27189339-GDEBA-SGSPB, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-312-GDEBA-CGP, por la cual tramita el recupero de los importes indebidamente percibidos por el ex Sargento Marcelo Daniel Peralta, Legajo N° 610.430, que deberá comparecer ante esta Instrucción, a prestar declaración indagatoria, en el Departamento Instrucción, Dirección de Sumarios de esta Contaduría General de la Provincia, calle 46 e/7 y 8, 1er. piso, oficina 144 de La Plata, (tel. 0221-4294716), el día 29 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs., fijándose supletoria para el día 30 de septiembre de 2025, a la misma hora. Asimismo se le hace saber su obligación de declarar conforme lo establece el art. 78 inc. p) de la Ley 11.758 que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias."; también aquello que prescriben el artículo 121 de la Ley 13.767 "El Contador General de la Provincia o los funcionarios en quienes delegue la instrucción sumarial a que se refiere el Artículo 119, podrán tomar declaraciones indagatorias a los presuntos responsables, hacer comparecer como testigo a cualquier agente y citar a los mismos efectos a particulares, pedir a cualquier órgano administrativo la exhibición de libros y documentos, copia legalizada de éstos y otras constancias e informes sobre los hechos investigados. Todo agente está obligado a prestar la colaboración que le sea requerida para la investigación", como así el art. 18 del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, que dice: "Declaración del presunto responsable. Cuando existan fundadas presunciones acerca de la responsabilidad del hecho que se investiga, se procederá a interrogar al presunto responsable, relevándolo expresamente del juramento o promesa de decir verdad. La declaración se prestará con las formas y recaudos de la audiencia de la declaración indagatoria, con las prevenciones precedentes, en la que se le hará conocer las causas que han motivado la iniciación del sumario, se lo invitará a manifestarse libremente sobre los hechos endilgados, dictar, en su caso, su declaración, e interrogarlo sobre los hechos pertinentes. El sumariado podrá ampliar la declaración en cualquier oportunidad y las veces que lo desee. Asimismo el instructor podrá llamar al sumariado cuantas veces lo considere conveniente para que amplíe o aclare su declaración. Toda citación a declarar se hará bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en el estado en que éstas se hallaren y con transcripción integral de este artículo. Cuando razones de distancia lo justifiquen podrá solicitar al instructor, se lo exceptúe de prestar declaración en la sede de la instrucción, pudiendo hacerlo por escrito en la forma y plazos que el instructor señale. La incomparecencia, su silencio o negativa a declarar no

hará presunción alguna en su contra. El instructor podrá desistir de esta medida probatoria cuando del expediente surjan constancias suficientes para proseguir el trámite o cuando el requerido no hubiere comparecido a una citación previa.”
Queda ud. notificado.

Alejandra Noemi Zorzinoni, Instructor Sumariante.

sep. 17 v. sep. 23

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica